

VOTO NULO ENMIÉ XICO

Análisis desde lo local

Coordinadores

Gema N. Morales Martínez
Daniel Dorantes Guerra
Joaquín Suárez Niembro





Daniel Dorantes Guerra

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro, Formador Iberoamericano de Ética Judicial por la Cumbre Judicial Iberoamericana. Cuenta con estudios en derechos humanos, ética pública, derecho electoral, argumentación jurídica, entre otros.

En el ámbito profesional se ha desempeñado como Coordinador de Ponencia en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; ha fungido como Secretario de Estudio y Cuenta en las Salas Regionales Toluca y Xalapa, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además, fue Director Comisionado para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en la otrora Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.

Actualmente se desempeña como Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

@ddorantesguerra



Joaquín Suárez Niembro

Licenciado en Relaciones Internacionales por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Obtuvo la beca John P. Senning para estudiar el Doctorado en Ciencia Política en la Universidad de Nebraska-Lincoln. Se ha desempeñado como Asesor de la Consejera Gema N. Morales Martínez y Secretario Técnico de las Comisiones de Organización Electoral, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de Asuntos Internacionales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, donde también colaboró en la edición de los libros y la revista electrónica de la serie Experiencia Global.



Gema N. Morales Martínez

Es Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ).

Actualmente preside las Comisiones de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Asuntos Internacionales. Ha presidido las comisiones de Organización Electoral y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Es Maestra en Gestión Pública Aplicada y Licenciada en Mercadotecnia por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey con mención honorífica por la misma universidad.

Coordinadora de los libros Mecanismos de Participación Ciudadana: Una Experiencia Global (2017), así como de Educación Cívica: Una Experiencia Global (2018) publicados por la editorial Tirant Lo Blanch.

Colaboradora en diversos artículos, revistas y libros en México y otros países; así como en distintos foros. Además, supervisa la publicación trimestral Magazin Electoral: Una Experiencia Global, revista digital del IEEQ.

Ha participado como Especialista en Educación Cívica en misiones de observación electoral internacional de la Organización de Estados Americanos (OEA). Ha sido observadora de diferentes elecciones y mecanismos de democracia directa nacionales e internacionales.

Es Secretaria de Vinculación de la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex-Consejeras Estatales Electorales y miembro de la Red de Polítologas.

@gemamoralesmar



ACCESO AL E-BOOK GRATIS

- [+] Diríjase a la página web de la editorial www.tirant.com/mex
- [+] En *Mi cuenta* vaya a Mis promociones www.tirant.com/mex/mispromociones
- [+] Introduzca su mail y contraseña, si todavía no está registrado debe registrarse
- [+] Una vez en Mis promociones inserte el código oculto en esta página para activar la promoción

Código Promocional



Rasque para visualizar

La utilización del LIBRO ELECTRÓNICO y la visualización del mismo en NUBE DE LECTURA excluyen los usos bibliotecarios y públicos que puedan poner el archivo electrónico a disposición de una comunidad de lectores. Se permite tan solo un uso individual y privado.

No se admitirá la devolución de este libro si el código promocional ha sido manipulado

VOTO NULO EN MÉXICO
Análisis desde lo local

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG
*Catedrática de Filosofía del Derecho de la
Universidad de Valencia*

ANA CAÑIZARES LASO
*Catedrática de Derecho Civil
de la Universidad de Málaga*

JORGE A. CERDIO HERRÁN
*Catedrático de Teoría y Filosofía de
Derecho. Instituto Tecnológico
Autónomo de México*

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
*Ministro en retiro de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación y miembro de
El Colegio Nacional*

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT
*Presidente de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos. Investigador del Instituto de
Investigaciones Jurídicas de la UNAM*

OWEN FISS
*Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la
Universidad de Yale (EEUU)*

JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ
*Catedrático de Derecho Mercantil
de la UNED*

LUIS LÓPEZ GUERRA
*Catedrático de Derecho Constitucional de la
Universidad Carlos III de Madrid*

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ
*Catedrático de Derecho Civil de la
Universidad de Sevilla*

MARTA LORENTE SARIÑENA
*Catedrática de Historia del Derecho de la
Universidad Autónoma de Madrid*

JAVIER DE LUCAS MARTÍN
*Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía
Política de la Universidad de Valencia*

VÍCTOR MORENO CATENA
*Catedrático de Derecho Procesal
de la Universidad Carlos III de Madrid*

FRANCISCO MUÑOZ CONDE
*Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*

ANGELIKA NUSSBERGER
*Jueza del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
Catedrática de Derecho Internacional de la
Universidad de Colonia (Alemania)*

HÉCTOR OLASOLO ALONSO
*Catedrático de Derecho Internacional de la
Universidad del Rosario (Colombia) y
Presidente del Instituto Ibero-Americano de
La Haya (Holanda)*

LUCIANO PAREJO ALFONSO
*Catedrático de Derecho Administrativo de la
Universidad Carlos III de Madrid*

TOMÁS SALA FRANCO
*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social de la Universidad de Valencia*

IGNACIO SANCHO GARGALLO
*Magistrado de la Sala Primera (Civil) del
Tribunal Supremo de España*

TOMÁS S. VIVES ANTÓN
*Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Valencia*

RUTH ZIMMERLING
*Catedrática de Ciencia Política de la
Universidad de Mainz (Alemania)*

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

VOTO NULO
EN MÉXICO
Análisis desde lo local

GEMA N. MORALES MARTÍNEZ
DANIEL DORANTES GUERRA
JOAQUÍN SUÁREZ NIEMBRO

tirant lo blanch
Ciudad de México, 2019

Copyright © 2019

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch México publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com/mex/

© Gema N. Morales Martínez
Daniel Dorantes Guerra
Joaquín Suárez Niembro

© EDITA: TIRANT LO BLANCH
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO
Río Tiber 66, Piso 4
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc
CP 06500 Ciudad de México
Telf: +52 1 55 65502317
infomex@tirant.com
www.tirant.com/mex/
www.tirant.es
ISBN: 978-84-84-1336-293-9
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

Índice

Agradecimientos.....	9
I. Presentación	11
II. Introducción.....	15
III. Antecedentes.....	21
IV. Metodología.....	27
1. Objetivo general.....	27
2. Objetivos específicos	27
3. Hipótesis.....	27
4. Determinación de la muestra.....	28
V. Aportaciones	39
1. Perspectiva local.....	39
a) Voto nulo en Aguascalientes durante la elección de diputaciones locales de 2018.....	39
<i>Diana Cárdenas Ornelas</i>	
b) Proceso Electoral Local 2017-2018 en Baja California Sur. Comportamiento de votos nulos en elección local.....	43
<i>Chikara Yanome Toda</i>	
c) El voto nulo en Chihuahua, una opción sin elección.....	46
<i>Gilberto Sánchez Esparza</i>	
d) La expresión ciudadana de los votos nulos en la elección a diputaciones locales del Proceso Electoral 2017-2018 en Colima.....	49
<i>Nirvana Fabiola Rosales Ochoa</i>	
e) Votos nulos de la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Guerrero. (estudio muestral).....	52
<i>Vicenta Molina Revuelta</i>	
<i>Cinthya Citlali Díaz Fuentes</i>	
f) Experiencia del voto nulo en diputaciones de mayoría relativa en el estado de Jalisco durante el Proceso Electoral Local concurrente 2017-2018.....	55
<i>Brenda Serafín Morfín</i>	

g) Voto nulo en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Michoacán	58
<i>Irma Ramírez Cruz</i>	
h) Voto nulo en las elecciones del estado de Morelos	62
<i>Ixel Mendoza Aragón</i>	
i) Estudio sobre votos nulos en Oaxaca. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018	65
<i>Gustavo Meixueiro Nájera</i>	
<i>Lucía Alejandra Sánchez Nuevo</i>	
j) Reflexiones finales a partir del análisis muestral de votos nulos. San Luis Potosí, Proceso Electoral 2017-2018, elección de diputaciones locales.....	70
<i>Marco Iván Vargas Cuéllar</i>	
<i>Graciela Díaz Vázquez</i>	
k) El voto nulo en las elecciones locales de Sinaloa	75
<i>Karla Gabriela Peraza Zazueta</i>	
l) Voto nulo en Tabasco 2018: entre la falta de entendimiento de las coaliciones y la anulación intencional	81
<i>Claudia del Carmen Jiménez López</i>	
m) Formación ciudadana y participación electoral: el voto nulo en las elecciones de diputaciones en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Veracruz	84
<i>Tania Celina Vásquez Muñoz</i>	
n) Candidatura Común en Yucatán: ventaja para los partidos, confusión para el elector	88
<i>Jorge Valladares Sánchez</i>	
2. Perspectiva nacional	92
a) El voto nulo en México. Una mirada desde el ámbito federal	92
<i>Lorenzo Córdova Vianello</i>	
b) Calificación en sede jurisdiccional de votos: ¿válidos o nulos?	103
<i>Felipe de la Mata Pizaña</i>	
c) Voto nulo: entre la protesta y sus efectos en la representatividad electoral	108
<i>Héctor Díaz Santana</i>	
VI. Resultados del estudio	115
VII. Conclusiones	121
VIII. Referencias	127
IX. Anexos	129

Agradecimientos

A los 17 Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), consejerías y funcionariado que realizaron el estudio en su entidad federativa, sumándose a este proyecto a fin de lograr un resultado de mayor alcance:

- Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes: *Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas.*
- Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: *Mtro. Chikara Yanome Toda.*
- Instituto Estatal Electoral de Chihuahua: *Mtro. Gilberto Sánchez Esparza.*
- Instituto Electoral del Estado de Colima: *Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa.*
- Instituto Electoral del Estado de Guanajuato: *Mtro. Antonio Ortiz Hernández.*
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero: *Lic. Vicenta Molina Revuelta y Mtra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes.*
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco: *Lic. Brenda Serafín Morfín.*
- Instituto Electoral de Michoacán: *Lic. Irma Ramírez Cruz.*
- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana: *Mtra. Ixel Mendoza Aragón.*
- Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: *Ing. Sara Lozano Alamilla.*
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca: *Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera y Mtra. Lucía Alejandra Sánchez Nuevo.*
- Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí: *Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Lic. Graciela Díaz Vázquez.*
- Instituto Electoral del Estado de Sinaloa: *Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta.*

- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: *Dra. Claudia del Carmen Jiménez López.*
- Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz: *Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz.*
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán: *Dr. Jorge Valladares Sánchez.*

A las siguientes autoridades que brindaron la perspectiva desde su ámbito de competencia, logrando enriquecer este texto:

- Dr. Lorenzo Córdova Vianello, *Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.*
- Dr. Felipe de la Mata Pizaña, *Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*
- Dr. Héctor Díaz Santana, *extitular de la otrora Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).*

Al Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) por el apoyo brindado para la realización del estudio y de este texto.

A todas y todos, nuestro profundo agradecimiento por abonar al fortalecimiento de la cultura cívico democrática en México.

I. Presentación

Los procesos electorales son el fenómeno político de mayor trascendencia en la democracia. Ningún otro evento tiene ese mismo poder de convocatoria ni suscita tanto interés como los comicios, ya que a través del sufragio se renuevan los órganos de poder que gobiernan la sociedad.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa con claridad que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

En el marco internacional, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagran que las ciudadanas y ciudadanos deben gozar del derecho a votar y ser electos de forma periódica, auténtica, por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

La libertad del sufragio supone que la ciudadanía pueda emitir su voto en las urnas conforme a sus propias convicciones, sin ningún tipo de coacción ni condición externa que influya en su decisión. En este mismo sentido, la libertad también posibilita a la ciudadanía a anular deliberadamente su sufragio.

De hecho, el artículo 288 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) contempla al voto nulo, entendiéndolo como “aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados”.

La presente obra examina el comportamiento del voto nulo en nuestro país bajo dos enfoques distintos. El primero contrasta, mediante una investigación documental efectuada en 27 entidades de la República, los resultados de los Procesos Electorales Locales de 2018 con los de la elección inmediata anterior.

Bajo el segundo enfoque se extrajo una muestra representativa de las boletas electorales utilizadas en la elección de 2018 a cargos de diputaciones locales, con la oportuna colaboración de los respectivos OPLE en 17 entidades, a saber, Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán. Luego de ello, se catalogaron las posibles razones de la nulidad de los sufragios en los siguientes 7 rubros: de manera consciente e intencional, por falta de entendimiento en virtud de coaliciones, por falta de capacitación, debió ser válido, candidatura no registrada (CNR), expresión creativa u otra razón.

Esta publicación cuenta, además, con la visión de especialistas en la materia como el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE); el Mtro. Felipe de la Mata Pizaña, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el Dr. Héctor Díaz Santana, extitular de la otrora FEPADE.

Esta iniciativa es producto de la preocupación de los OPLE de garantizar los derechos político-electorales a la ciudadanía y tiene como finalidad identificar, en un primer momento, las causas que originan que los votos se clasifiquen como nulos para, posteriormente, buscar alternativas que permitan revalorarlos de manera cuantitativa (impacto del número de personas que decidieron anularlo) y cualitativa (que se garantice efectivamente la intención del elector). *Todos los votos hablan y todos los votos impactan.*

Todos los votos hablan, ya que el hecho de que la ciudadanía asista a la casilla y emita un voto que posteriormente será anulado podría manifestar dos posibles interpretaciones: una forma alternativa de votar (si fuese intencional) o un error involuntario del electorado (si no fuese intencional).

Todos los votos impactan, en primer término, porque los votos válidos definen al ganador; en segundo, porque los votos nulos, si no hubieran sido emitidos de esta forma, pueden modificar los cálculos de la votación válida emitida, variando también los porcentajes para que las fuerzas políticas mantengan su registro y accedan al financiamiento público; por último, porque ante la creciente competitividad, donde en ocasiones se gana por porcentajes mínimos de diferencia,

la redirección de los votos nulos hacia alguna otra opción política podría variar los resultados. En este último aspecto, cabe hacer mención del caso de los comicios de 2018 en el estado de Querétaro, en donde en 4 de los 15 distritos electorales, así como en 7 de los 18 ayuntamientos, el número de votos nulos fue superior a la diferencia de sufragios entre el primer y segundo lugar.

Con esta publicación denominada “*Voto nulo en México: Análisis desde lo Local*”, el IEEQ, a través de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección Ejecutiva en la misma materia, lleva a la opinión pública un tópico de relevancia bajo un enfoque totalmente novedoso.

Que el estudio de este material sea de provecho para el lector.

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente del IEEQ

II. Introducción

En las elecciones concurrentes en México en 2018 se eligieron más de 3000 cargos; entre ellos la Presidencia de la República, senadurías, diputaciones federales y algunas diputaciones locales, alcaldías, ayuntamientos, Jefatura de Gobierno y gubernaturas en 30 estados. Cabe destacar que, por primera vez, candidaturas independientes contendieron al cargo para la Presidencia de la República y senadurías.

Para la jornada electoral del Proceso Electoral 2017-2018 encontramos una mayor participación ciudadana en comparación con la elección de diputaciones federales inmediata anterior (47.72% en 2015), siendo del 63.21% a nivel federal, lo cual es previsible considerando que hubo elección para la Presidencia de la República. Además, hubo un promedio de 62.99% de participación a nivel local¹.

No obstante, estudios como el Latinobarómetro en 2018, arrojan cifras no muy alentadoras de satisfacción y apoyo a la democracia en la región, no siendo nuestro país la excepción. En México, apenas un 16% se encontró satisfecho con la democracia (p. 35) y un 38% mostró apoyo por la misma (p. 16). Por otra parte, el 88% considera que se gobierna únicamente para unos cuantos grupos de poder (p.38).

Encontramos una evidente desafección por la democracia; sin embargo, podríamos pensar que no necesariamente es por “la democracia” *per se*, sino un descontento con la forma en que ésta se ha venido ejecutando. ¿Vivimos en una democracia efectiva con participación ciudadana?; ¿la ciudadanía se informa adecuadamente de los asuntos públicos y participa?; ¿las instituciones estamos involucrando y acercando a la ciudadanía a participar y conocer más?; ¿existe transparencia en el quehacer institucional?; ¿es el voto nulo un elemento que permita medir el descontento de la ciudadanía? Entre otras, son algunas de las interrogantes que valdría la pena plantearnos.

En México, la expresión democrática más visible de la ciudadanía es el sufragio. Consecuentemente, el voto nulo ha sido utilizado, ya

¹ Para estos porcentajes se utilizó solamente la participación en elecciones a diputaciones federales y locales.

sea de manera intencional, por error o falta de entendimiento, entre otras razones, durante la jornada electoral. Asimismo, encontramos situaciones donde el electorado decide ser creativo en la expresión del voto a través de dibujos principalmente, los cuales deben ser interpretados por el funcionariado de mesa de casilla, cuestionándose cuál es la intención del voto.

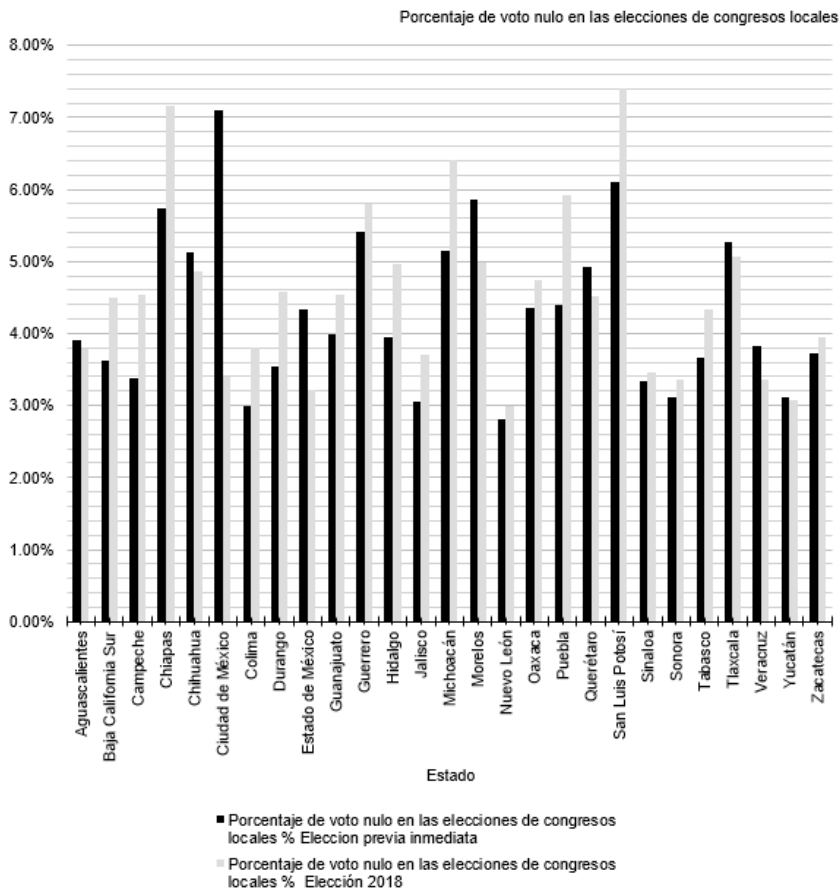
Caso aparte son aquellos donde hay una evidente intención de anular el sufragio, así como de rechazo por las opciones presentadas en la boleta. En este caso en particular, el electorado acudió a las urnas a fin de ejercer su derecho a votar, aunque anulando el sufragio. ¿Cómo recuperar ese porcentaje de ciudadanía hacia un voto válido? Cabría decir entonces que quienes anulan intencionalmente el sufragio, ¿están claramente descontentos con las opciones, los partidos, las instituciones o la democracia? Nuestra labor como instituciones electorales locales no radica únicamente en organizar las elecciones estatales, sino en formar ciudadanía y fomentar su participación, por ello, la importancia de realizar este estudio.

Fue pertinente el análisis de los porcentajes de participación en Querétaro y, entre ellos, el del voto nulo. Llama la atención encontrar que un 4.52% de la votación en la elección de diputaciones locales correspondió a votos nulos. Dicho porcentaje supera aquél necesario para que un partido político conserve su registro, es decir, el 3% de la votación.

Por ejemplo, en esta entidad dos asociaciones civiles recién habían logrado constituirse como partido político y sólo uno de ellos logró el porcentaje de votación necesario para mantener su registro como partido; mismo hecho ocurrió con dos partidos nacionales. A partir de aquí, surge la necesidad de realizar un estudio que nos brinde datos concretos con el objetivo de conocer las razones por las que dichos votos han sido anulados. ¿Es por descontento con las opciones presentadas en la boleta?; ¿el elector fue creativo en la manifestación del voto y éste fue anulado sin intención?; ¿el votante entendió la forma en que se coaligaron los partidos políticos?, son algunas de las interrogantes. También nos preguntamos si la ciudadanía supo diferenciar las coaliciones locales de las federales, ya que, por lo general, estas son diferentes; es decir, partidos políticos coaligados a nivel federal no necesariamente se encuentran coaligados a nivel local e

incluso pueden tener alianza, pero con otra opción política. Cabe destacar que las autoridades electorales llevan a cabo una amplia labor de capacitación tanto a nivel federal como local, desde la brindada a capacitadores asistentes electorales (CAE), funcionariado de mesa directiva de casilla (FMDC), consejerías distritales y municipales, así como a la ciudadanía. Esto pudiese no ser suficiente, considerando que el electorado no necesariamente está al tanto o comprende la normativa electoral.

Otro aspecto importante a destacar es que, al surgir todas estas interrogantes, realizamos un análisis del comportamiento del voto nulo en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, ya no solo en Querétaro, sino en todo el país y encontramos que en varias entidades federativas el voto nulo presentaba un incremento. En este análisis no consideramos a Baja California, Coahuila, Nayarit, Quintana Roo y Tamaulipas, ya que estas entidades no tuvieron elección a diputaciones locales en el Proceso Electoral 2017-2018.



Fue así como decidimos invitar a otros institutos electorales locales a realizar el presente estudio, a fin de obtener una muestra más representativa que nos permita visibilizar las características y causas del voto nulo. Para ello, les hicimos llegar la muestra correspondiente a cada entidad dividida por distritos, así como la metodología a fin de lograr un estudio lo más homogéneo posible, misma que se detalla más adelante.

A continuación se encuentra el mapa con las entidades federativas que realizaron el estudio, a través de los OPLE:



Para adentrarnos en el tema, en este libro compartiremos los antecedentes de la figura de voto nulo en México; posteriormente, daremos a conocer la metodología utilizada para llevar a cabo el estudio.

Previo a conocer los resultados del estudio, 14 consejerías estuvieron en la posibilidad de proporcionar un breve ensayo donde comparten la experiencia del estudio y la situación de la votación nula en su entidad. Además, enriquecen el texto 3 ensayos desde la perspectiva nacional, compartida por expertos en la materia.

Posteriormente, se dan a conocer los resultados finales arrojados del estudio, integrados con los datos de los 17 OPLE participantes.

Por último, se abordan las conclusiones y recomendaciones que, derivadas del estudio, encontramos pertinentes. Es importante mencionar que este estudio persigue el objetivo de visibilizar las razones por las cuales los votos han sido nulos, así como proponer acciones para fortalecer el voto válido y una ciudadanía mejor informada, o bien, con mayor interés por seleccionar una opción válida en la boleta. Será deseable que cada lector y desde su ámbito de incidencia en un proceso electoral, donde participan diversos actores como autori-

dades, partidos políticos, candidaturas, legislación y, por supuesto, la propia ciudadanía, pueda encontrar la manera de influir positivamente hacia un voto válido e informado.

III. Antecedentes

En un régimen democrático, el derecho al voto se erige como un elemento sustancial, pues dicha forma de gobierno implica, en sentido estricto, la posibilidad de que nuestros gobernantes arriben al ejercicio del poder mediante la voluntad de la mayoría de la población.

Para darle viabilidad a ello, nuestro Constituyente previó en la Carta Magna una serie de principios a los cuales debemos apegarnos de manera irrestricta para dotar de validez a los procesos electivos: libertad, autenticidad y periodicidad².

Dichos principios implican dos obligaciones, no sólo para las autoridades electorales, sino para la sociedad: la primera consistente en desplegar todos los actos a nuestro alcance a fin de estar en aptitud de elegir sin coacción alguna (libertad), con el reflejo de nuestra voluntad en los resultados (autenticidad) y en los intervalos que la propia Constitución prevé (periodicidad) y la segunda, en abstenernos de realizar aquellas conductas que sean atentatorias de los indicados postulados.

Para ello, el propio Constituyente estableció, como elemento *sine qua non*, el ejercicio del sufragio al que subyacen los principios consistentes en que éste sea universal, libre, secreto y directo³.

¿A qué refieren dichos principios? Esencialmente a la posibilidad que tiene toda la ciudadanía de poder elegir (voto universal) sin presión ni coacción alguna (voto libre), sin que nadie más conozca su decisión (voto secreto) y sin la intervención de terceros en su ejercicio (voto directo).

Con relación a la materialización de las cualidades del sufragio previstas constitucionalmente, es dable afirmar que, como parte del proceso de construcción y consolidación de nuestro régimen, tanto las autoridades electorales en cada uno de sus órdenes, como la pobla-

² Incorporados al texto constitucional mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de agosto de 1996.

³ Incorporados al texto constitucional mediante reforma publicada en el DOF el 6 de diciembre de 1977.

ción mexicana hemos emprendido una lucha férrea con multiplicidad de acciones para que ello sea viable.

Una de ellas, de gran importancia, fue el establecimiento de la legislación secundaria, bajo la cual debían desarrollarse las renovaciones de autoridades. Normas que, desde el 6 de febrero de 1917, fecha en que se publicó la primera Ley Electoral de nuestro México contemporáneo, han sufrido un sinnúmero de reformas, tendentes a que el sistema político nacional, nuestras elecciones y el ejercicio del sufragio se consoliden.

Un elemento que ha estado presente desde 1917 es la existencia del voto nulo, también llamado voto indebido por algunas legislaciones o voto inválido por otras. A pesar de las divergencias en los nombres, toda la normatividad es coincidente en apreciar a dicha figura únicamente con un carácter instrumental, es decir, solamente como una referencia para que la autoridad administrativa, desde las mesas directivas de casilla o incluso las autoridades jurisdiccionales sepan bajo qué parámetros deben dejar de considerar un voto.

En efecto, las leyes y códigos no han puesto énfasis alguno en la relevancia de dicha figura, ya sea como consecuencia de un descontento social, de una deficiente capacitación o de una confusión en el electorado generada por la configuración normativa. Además, no hacen un distingo técnico sobre la denominación que se le debe dar: nulo, indebido o inválido. Finalmente, tampoco llevan a cabo un estudio sobre su existencia como un eventual derecho a no elegir de entre las opciones presentadas a la ciudadanía.

Al respecto, cabe referir que el análisis realizado versa únicamente sobre el voto nulo, indebido o inválido en lo individual y no como producto de una causal que pudiera motivar la nulidad de la votación recibida en una casilla.

En ese sentido, la Ley Electoral publicada el 6 de febrero de 1917 fue la primera norma secundaria, después de la promulgación de la Constitución Federal del mismo año, que reguló los procedimientos e instituciones electorales.

Respecto a la temática que nos ocupa, dicha ley establecía en su artículo 31 que la ciudadanía sólo podía votar en una casilla y que la infracción a esa disposición traía como consecuencia la nulidad del voto emitido indebidamente.

La Ley Electoral Federal, cuya publicación ocurrió el 7 de enero de 1946⁴, estableció un catálogo de hipótesis para considerar un voto nulo, a saber:

- Aquel emitido en una casilla distinta a la que le correspondía a la ciudadanía.
- El depositado en la urna suplantando la identidad del elector.
- El emitido doblemente.
- Cuando el elector fuera incapaz.
- Aquellos sufragios emitidos en favor de una candidatura inelegible.

Posterior a la ley de 1946, se promulgó la Ley del mismo nombre, cuya publicación aconteció el 4 de diciembre de 1951. Dicha norma hacía referencia a las boletas anuladas dentro del procedimiento para hacer la computación de votos, estableciendo en su ordinal 94 que si el elector:

- Votaba en favor de una candidatura propietaria y de su suplente, se computarían los dos votos.
- Sufragaba en favor de una candidatura propietaria o de una suplente, se computaría ese único voto.
- Votaba por una candidatura propietaria y dos o más suplentes o por una suplente y dos o más propietarias, sólo se computaría el voto que no estuviera duplicado.

Más de dos décadas después, esto es, el 5 de enero de 1973, se publicó la Ley Federal Electoral que, en términos generales, se trata del antecedente próximo más similar a nuestra ley actual en cuanto al tratamiento del voto nulo, indebido o inválido, pues establecía una serie de supuestos que hacían referencia a la forma del marcado de la boleta electoral y respecto a la computación de los votos.

⁴ Es conveniente precisar que, entre la Ley Electoral y la Ley Electoral Federal, publicadas la primera el 6 de febrero de 1917 y la segunda el 7 de enero de 1946, tuvo vigencia la Ley para Elecciones de Poderes Federales que apareció en el DOF el 2 de febrero de 1918, sin embargo, su contenido no se encuentra publicado.

En efecto, la norma en mención señalaba en el diverso 147, fracción II, que:

- Si el electorado cruzaba más de un círculo no se computaría el voto, salvo que los partidos cuyos círculos se marcaran hubieran postulado a la misma persona.
- Un voto sería válido si el electorado ponía la marca dentro del cuadro en el que se encontraran comprendidos el nombre de las candidaturas propietaria y suplente, así como el emblema del partido, de tal modo que de la simple vista se desprendiera de manera indubitable que había votado a favor de determinada fórmula.

Casi cinco años más tarde, en 1977, surgió la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada el 30 de diciembre de ese año. Los artículos 194, fracción VII, 195, 196 y 197 consignaban lo referente a la validez de los votos en términos metodológicamente similares a la Ley de 1973, precisando las particularidades siguientes:

- Se contaría un voto por cada círculo marcado, así como cuando el electorado marcara en algún lugar del cuadro que contenía el círculo o emblema de partido.
- En la elección de diputaciones por representación proporcional mediante listas regionales, si el electorado marcara más de un círculo no se computaría el voto.
- En el caso de la elección de diputaciones por mayoría relativa y de Presidencia de la República, cuando se marcaran dos o más círculos, contaba el voto si los partidos cuyos círculos hubieran sido marcados postulaban a la misma candidatura o candidaturas.
- En la elección de senadores, cuando se hubieran marcado más de dos círculos, contaría el voto si los partidos cuyos círculos hubiesen sido marcados postulaban a la misma candidatura o candidaturas.

Por otra parte, en el Código Federal Electoral, publicado en el DOF el 12 de febrero de 1987, en su ordinal 271, se establecía que se contaría un voto:

- Por cada círculo marcado.
- Cuando el electorado marcara en algún lugar del cuadro que contuviera el círculo o emblema del partido.
- Cuando el electorado marcara más de un círculo, si los partidos políticos cuyos círculos marcados hubieran postulado a la misma candidatura o candidaturas.
- En el caso de coaliciones, si el electorado hubiera marcado uno o varios de los emblemas de los partidos coaligados y no solo el de alguno de ellos, siempre que se encontraran en el mismo cuadro.

Como resultado de lo anterior, dicho ordenamiento establecía meridianamente que aquellos votos marcados de forma diferente serían nulos.

Similar fórmula sobre la determinación del voto nulo trajo consigo el Código del mismo nombre, publicado el 15 de agosto de 1990, pues éste precisaba que se contaría un voto válido por cada círculo o cuadro marcado por el electorado que contuviera el emblema del partido político o de la coalición; consecuentemente, serían nulos aquellos sufragios emitidos en forma distinta.

Ahora bien, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 14 de enero de 2008, específicamente en el artículo 274, párrafo 2, hacía referencia en términos esencialmente idénticos a la clasificación de los votos nulos hecha en la ley vigente, con la única diferencia de que en esa norma no se contemplaba lo relativo a las candidaturas independientes, ya que en esa temporalidad no se encontraban previstas.

Así, nuestra actual norma sustantiva electoral denominada LGI-PE publicada el 23 de mayo de 2014, en el artículo 288, párrafo 2, establece que será considerado como voto nulo aquel expresado por el electorado en una boleta que se depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente; o cuando hubiera marcado dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Además, el ordinal 291 de dicha norma prescribe que, para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- Se contará un voto válido por la marca que haga el electorado en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, considerando lo indicado en el artículo 288, referido anteriormente.
- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.
- Los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas se asentarán en el acta por separado.

Lo anterior evidencia que, a lo largo de la historia de la legislación electoral, la forma de considerar la figura del voto nulo, indebido o inválido ha tenido una gran variante de hipótesis para su calificación, que hace importante realizar un análisis de la actual legislación, a fin de conocer no solo la numerología, sino las causas que lo motivan.

IV. Metodología

1. OBJETIVO GENERAL

A partir de una muestra representativa del total de los votos nulos por entidad en las elecciones a diputaciones locales de 2018 y con la participación de los OPLE, analizar el comportamiento del voto nulo en 17 entidades federativas en dichas elecciones.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar la tendencia del voto nulo en México, tomando en cuenta la elección de 2018 y la inmediata anterior a ésta, según el proceso local electoral de cada estado.
- b) Determinar cuál es la posición de la ciudadanía al emitir un voto nulo o CNR de manera consciente, es decir, si no está de acuerdo con alguna de las opciones conteniendo en la boleta, de manera tal que dichos votos en ocasiones constituyen un porcentaje mayor al necesario por un partido político para permanecer constituido (3%).
- c) Indicar posibles soluciones a implementar y que promuevan el voto válido e informado a la ciudadanía.
- d) Establecer en qué medida el votante fue “creativo” en la manifestación del sufragio y, sin intención, ocasionó que su voto se anulara.

3. HIPÓTESIS

Hipótesis a): el incremento en el porcentaje de votos nulos y de CNR se debe a un descontento de la población hacia la democracia, los partidos políticos y las candidaturas.

Hipótesis b): la falta de información y de una adecuada capacitación respecto de la boleta hacia la ciudadanía provocaron que, en general, el número de votos nulos fuera más alto que en elecciones

pasadas, debido a que no se entendió la manera correcta de emitir el voto.

Hipótesis c): las diferencias (y posible complejidad) entre las coaliciones a nivel federal y a nivel local produjeron una confusión en la ciudadanía al momento de acudir a las urnas.

El presente es un estudio descriptivo, donde no se han tomado en cuenta parámetros para la comprobación de hipótesis a través de pruebas de estadística analítica. Por lo anterior, las hipótesis descritas surgen como respuestas que esperamos obtener sobre las causas de la votación nula, una vez compilados los resultados. En otras palabras, nos limitaremos a mostrar los porcentajes que surjan del estudio sin adentrarnos en una comprobación de hipótesis formal.

4. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En primer lugar, se revisaron tanto los porcentajes como el número de votos nulos que presentaron cada una de las 27 entidades del país que tuvieron elecciones para diputaciones locales en 2018. En segundo lugar, se utilizó la fórmula de muestreo simple aleatorio con población total definida, $\frac{N_i \times Z^2 \times p \times q}{d^2 \times (N_i - 1) + Z^2 \times p \times q}$ ⁵ para determinar una muestra que fuera manejable de realizar para los distintos OPLE, pero que, a la vez, fuera representativa del total de la votación nula en cada entidad. Se decidió utilizar un margen de error del 5% y un intervalo de confianza al 95% para conseguir estos cometidos. Posteriormente, se multiplicó el total de la muestra de cada entidad por el porcentaje del total de votos nulos estatales que hubo en cada uno de sus distritos locales. Finalmente, se redondeó cada distrito de forma ascendente, ya que no se pueden contabilizar fracciones de voto. Al realizar este

⁵ Donde N_i es el número de votos nulos que hubo en la entidad i ; Z es el valor en la distribución normal dependiendo del intervalo de confianza que se quiera utilizar (en el caso del estudio se utilizó 1.96, que refiere a un intervalo de confianza del 95%); p y q son la probabilidad de que ocurra y no ocurra el evento, respectivamente (al no saber la probabilidad exacta, se utiliza 0.5 en cada una para maximizar la muestra); y d es el margen de error que puede haber en la muestra (que en el caso del estudio se fijó en 5%).

redondeo, consecuentemente, se disminuye el porcentaje de error o se aumenta el intervalo de confianza, ya que la muestra es mayor.

Para ejemplificar este proceso, se describe el caso de Querétaro. En la elección de diputaciones locales hubo 45,079 votos nulos; este dato sería N_i en la fórmula. Introduciendo esta cifra a la fórmula resulta que el número de boletas para la muestra queretana es de 380.922. Luego, se multiplica este número por la proporción de votos nulos que hubo en cada uno de los 15 distritos de la entidad⁶. Por ejemplo, el Distrito XV, correspondiente a los municipios serranos del estado, tuvo 4,068 votos nulos, lo cual supone un 9.0242% del total de la entidad; si se multiplican las boletas de la muestra por este porcentaje, se obtiene que, para el Distrito XV, la muestra sería de 34.375 boletas⁷. Por último, ya que no se pueden contabilizar fracciones de voto, se redondea al siguiente número entero, quedando la muestra del Distrito XV en 35 boletas⁸. Las muestras de cada estado participante se encuentran con más detalle en los anexos de esta obra.

Una vez definidas las muestras estatales, invitamos a todos los OPLE que tuvieron elecciones a diputaciones locales en el Proceso Electoral 2017-2018 a participar en el estudio. Los institutos electorales que estuvieron en posibilidad de realizar el estudio fueron 17 y la tabla de las muestras quedó de la siguiente forma:

⁶ En el Distrito I hubo 2,797 votos nulos, que suponen el 6.2047% del total de votos nulos en la entidad; en el Distrito II, 2,703 (5.9961%); en el Distrito III, 2,113 (4.6873%); en el Distrito IV, 2,624 (5.8209%); en el Distrito V, 3,002 (6.6594%); en el Distrito VI, 3,139 (6.9633%); en el Distrito VII, 3,435 (7.62%); en el Distrito VIII, 3,332 (7.3915%); en el Distrito IX, 2,229 (4.9447%); en el Distrito X, 2,229 (4.9447%); en el Distrito XI, 3,422 (7.5911%); en el Distrito XII, 2,783 (6.1736%); en el Distrito XIII, 2,602 (5.7721%); en el Distrito XIV, 3,995 (8.8622%); y en el Distrito XV, 4,068 (9.0242%).

⁷ Esto es, 380.922 multiplicado por 0.090242 es igual a 34.375.

⁸ Las muestras para los 15 distritos quedaron de la siguiente forma: Distrito I, 24 boletas; Distrito II, 23 boletas; Distrito III, 18 boletas; Distrito IV, 23 boletas; Distrito V, 26 boletas; Distrito VI, 27 boletas; Distrito VII, 30 boletas; Distrito VIII, 29 boletas; Distrito IX, 19 boletas; Distrito X; 24 boletas; Distrito XI, 29 boletas; en el Distrito XII; 24 boletas; en el Distrito XIII, 22 boletas; en el Distrito XIV, 34 boletas; y en el Distrito XV, 35 boletas.

Estado	Distritos	Muestra Estatal	Redondeo
Aguascalientes	18	377.30	388
Baja California Sur	16	373.41	383
Chihuahua	22	382.13	391
Colima	16	372.89	383
Guanajuato	22	382.74	394
Guerrero	28	382.56	399
Jalisco	20	383.01	393
Michoacán	24	382.99	394
Morelos	12	381.08	388
Nuevo León	26	381.90	393
Oaxaca	25	382.55	394
Querétaro	15	380.92	387
San Luis Potosí	15	382.55	391
Sinaloa	24	380.91	391
Tabasco	21	380.67	390
Veracruz	30	382.84	397
Yucatán	15	379.87	388
TOTAL	349	6,470.30	6,644

Se solicitó la colaboración de los diferentes institutos para llenar un formato donde detallaran la razón por la cual se anuló el voto. En total, hubo siete razones que les proporcionamos por las cuales el voto se consideraba nulo: 1) Intencional; 2) Expresión creativa; 3) Falta de entendimiento de las coaliciones; 4) Falta de capacitación; 5) El voto debió ser considerado válido; 6) CNR; y 7) Otra. Originalmente, sólo contábamos con cinco razones, sin embargo, durante el curso del estudio surgió la necesidad de agregar las categorías de votos válidos y CNR. Se eligieron estas variables, ya que se considera que abordan

las hipótesis expuestas con anterioridad y porque aglomeran las tres vertientes por las que se podría anular un voto: intencionalmente, accidentalmente o por un error ajeno.

Para ejemplificar la categorización de las boletas, aquí se expone una muestra por cada una de las causas por las que se anularon:

1) De manera intencional














Se puede observar que la persona que emitió este voto, claramente quería anularlo.

2) Expresión creativa

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 01
MUNICIPIO: QUERÉTARO

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  BRUNO VALDÉS GONZÁLEZ Propietario EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO Suplente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  JUAN DE JESÚS VIVIANO CALZADILLA MACIEL Propietario LUIS MANUEL MALDONADO BELTRAN Suplente
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ERIC SALAS GONZÁLEZ Propietario EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO Suplente	MOVIMIENTO CIUDADANO  MARIA DE LOS ANGELES TORRES RAMÍREZ Propietaria YESICA FERRAZ GARCÍA HERNÁNDEZ Suplente
NUEVA ALIANZA  CRISTÓ FORJES DÍAZ Propietario EMANUEL VILARCO GONZÁLEZ Suplente	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  MIRELL ESTHER ROSA GUZMÁN LPE BARRERA DÍAZ Propietaria ERICA ROSALES RODRÍGUEZ Suplente
ENCUENTRO SOCIAL  PALMERAS ROSAS Propietaria MA. LOURDES RAMÍREZ BARRERA Suplente	MORENA  PALMERAS ROSAS Propietaria MA. LOURDES RAMÍREZ BARRERA Suplente
PARTIDO DEL TRABAJO  PALMERAS ROSAS Propietaria MA. LOURDES RAMÍREZ BARRERA Suplente	CONVERGENCIA QUERÉTARO  LAURA ALBA HURTADO Propietaria MA. ANTONIA GUERRERO RAMÍREZ Suplente
QUERÉTARO INDEPENDIENTE  MARIA GUERRERO DE LA BELLA RAMÍREZ CONY DE LA VEGA Propietaria ERINDEA ITZEL GARCÍA OLIVERA BRUNO LÓPEZ Suplente	SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Procesos de Justicia de Querétaro
M. en A. Gonzalo Romero Altamirano

Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Procesos de Justicia de Querétaro
Lic. José Eugenio Plascencia Zarzosa

VERBA VINCULANT. EL VOTO SE EMITE EN EL MOMENTO DE MARCAR EL RECUAJRO DE LA PREFERENCIA.

En este caso, el o la votante decidió dibujar un animal (un conejo o un hámster) y no se puede saber su intención.

3) Falta de entendimiento de las coaliciones

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
DIPUTACIONES LOCALES
 IEEQ Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ENTIDAD FEDERATIVA **QUERÉTARO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **13**
 MUNICIPIO **QUERÉTARO**

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HEATHE CRISTINA MARMOLEJO RUBIO BETTY MARMOLEJO Propietaria MARCELO CARMEN OBTURÓN GUZMA Suplente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA LETY MERCADO Propietaria MARIA GUADALUPE JOYITA BALDEIRAS SANCHEZ Suplente
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA HEATHE CRISTINA MARMOLEJO RUBIO BETTY MARMOLEJO Propietaria MARIA DEL CARMEN OBTURÓN GUZMA Suplente	MOVIMIENTO CIUDADANO JESUS ALDO GARCÍA MARTÍNEZ Propietario ORIBEL EDUARDO ALBERTO HUERTA ARISTA Suplente
NUEVA ALIANZA ALFREDO SUAREZ AGUIRRE EL DESGONDIANTE Propietario ALDO ALFREDO SUAREZ HURTADO Suplente	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA LETY MERCADO Propietaria MARIA GUADALUPE JOYITA BALDEIRAS SANCHEZ Suplente
ENCUENTRO SOCIAL ANA LUISA CHAVEZ RUBIO Propietaria HEYDY ESTELA ROSAS PEREZ Suplente	MORENA ANA LUISA CHAVEZ RUBIO Propietaria HEYDY ESTELA ROSAS PEREZ Suplente
PARTIDO DEL TRABAJO ANA LUISA CHAVEZ RUBIO Propietaria HEYDY ESTELA ROSAS PEREZ Suplente	CONVERGENCIA QUERÉTARO JACQUELINE GALICIA ALVARADO Propietaria PAOLA GONZALEZ SOTO Suplente
QUERÉTARO INDEPENDIENTE MAURICIO OROZUELA RUIZ Propietario DIEGO BEYTES SANTOS Suplente	CANDIDATO INDEPENDIENTE ERIVANIELLE HERNANDEZ RODRIGUEZ Propietario SILE ESPINOZA ESPINOZA Suplente

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 M. en A. Gerardo Cisneros Altamirano

Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Lic. José Eugenio Plasencia Zarázua

VER LISTA DE CANDIDATOS EN LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se puede suponer que la o el elector se confundió en las coaliciones ya que, para la elección federal, estos dos partidos estuvieron coaligados, pero para la elección local, no.

4) Falta de capacitación al electorado

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA **QUERÉTARO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **10**

MUNICIPIO **SAN JUAN DEL RÍO**

Marque el recuadro de su preferencia **X**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  JOSÉ BERNALDEZ RUIZ JOSÉ GUZMÁN Propietario Propietario ALFONSO ANGELO URIBE Suplente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  JUAN CARLOS PÉRA TEJEDA Propietario JOSÉ JAVIER OSORNO SALINAS Suplente
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  MARIA DE LOS ANGELES ADARVE AVILA Propietaria MA. DE LA LUZ RUIZ RESANDEZ Suplente	MOVIMIENTO CIUDADANO  LINDA FELIPE SANDOVAL VELAZQUEZ GONZALEZ Propietaria Propietaria JOSUE ALEJANDRO GARCIA CANZAL Suplente
NUEVA ALIANZA  LIZBETH RODRIGUEZ FERRERA SILVANA RODRIGUEZ Propietaria Propietaria AIDA HUERTADO MORENO Suplente	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  JUAN CARLOS PÉRA TEJEDA Propietario JOSÉ JAVIER OSORNO SALINAS Suplente
ENCUENTRO SOCIAL  MARIA VIRGINIA BARRON CARRASAL VICKY BARRON Propietaria Propietaria GUADALUPE CONSUELO OCCAMPO MARTINEZ Suplente	MORENA  MARIA VIRGINIA BARRON CARRASAL VICKY BARRON Propietaria Propietaria GUADALUPE CONSUELO OCCAMPO MARTINEZ Suplente
PARTIDO DEL TRABAJO  MARIA VIRGINIA BARRON CARRASAL VICKY BARRON Propietaria Propietaria GUADALUPE CONSUELO OCCAMPO MARTINEZ Suplente	CONVERGENCIA QUERÉTARO  YARELISCA HERNANDEZ Propietaria YEDICA GABRIELA MESA CRUZ Suplente
QUERÉTARO INDEPENDIENTE  HERIBERTO SAMPEDRO CHAMPARO Propietario OMAR OSCAR DOMINGUEZ Suplente	SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA O/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
M. en A. Gerardo Romero Altamirano

Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Lic. José Eduardo Plascencia Zarzosa

DECLARACIÓN DE CANDIDATURA A DIPUTACIONES LOCALES PRIMARIO REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL AL RECURSO

La o el votante no marcó de forma correcta la boleta; se puede argumentar que es por falta de capacitación al electorado.

5) El voto debió ser válido



En esta boleta se ve claramente la intención de la persona: era un voto por Morena que se contabilizó como nulo.

6) CNR

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
DIPUTACIONES LOCALES
 IIEQ INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD FEDERATIVA **QUERÉTARO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL **04**
 MUNICIPIO **QUERÉTARO**

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  ARISTEN DORANTES LABARRIE ASISTENTE FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ANDRADA PAOLO RAMÍREZ 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  JOSEF WALMIRA ESPINOZA Propietaria ANA MARTHA GARCÍA RODRÍGUEZ Suplente 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ARISTEN DORANTES LABARRIE ASISTENTE FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ANDRADA PAOLO RAMÍREZ 	MOVIMIENTO CIUDADANO  RAHEL ALONSO RAMÍREZ GONZÁLEZ Propietaria RODOLFO CAMA PÉREZ Suplente 
NUEVA ALIANZA  MARYCARMEN MÚJICA VEGA Propietaria SOFÍA MARGARITA ZALDIVAR OLIVARES Suplente 	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  JOSEFINA MEZA ESPINOZA Propietaria ANA MARTHA GARCÍA RODRÍGUEZ Suplente 
ENCUENTRO SOCIAL  ROSALBA RODRÍGUEZ DURÁN Propietaria KAREN GUADALUPE CABRERA RODRÍGUEZ Suplente 	MORENA  ROSALBA RODRÍGUEZ DURÁN Propietaria KAREN GUADALUPE CABRERA RODRÍGUEZ Suplente 
PARTIDO DEL TRABAJO  ROSALBA RODRÍGUEZ DURÁN Propietaria KAREN GUADALUPE CABRERA RODRÍGUEZ Suplente 	CONVERGENCIA QUERÉTARO  CARLOS FERNÁNDEZ ALBAZ FERNÁN SUÍREZ Propietario EUSTQUIO ADOLFO GATÁLLA AGUILÓN Suplente 
QUERÉTARO INDEPENDIENTE  EVELIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ Propietaria MA. GUADALUPE HUERTA AGUIAR Suplente 	SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO. <p>Luis Palos</p>

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 M. en A. Gerardo Romero Altamirano

Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
 Lic. José Eugenio Plascencia Zaránza

Esta boleta se marcó como CNR por razones obvias.

7) Otra

En este caso, no se incluye imagen debido a que se clasificaba como “otra” a aquella boleta que no se pudiera categorizar en cualquiera de las 6 causas anteriores.

V. Aportaciones

1. PERSPECTIVA LOCAL

a) Voto nulo en Aguascalientes durante la elección de diputaciones locales de 2018

DIANA CÁRDENAS ORNELAS

En 2018 se realizó por primera vez el análisis sobre el voto nulo en Aguascalientes en la elección a diputaciones locales. Como su principal peculiaridad, esta elección local fue concurrente con la llamada “elección más grande de la historia”, donde se implementó el modelo de casilla única; se eligieron en el estado, a la par de las diputaciones locales, Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales.

Para poder contrastar la información presentada sobre el análisis del voto nulo en la elección del 2018, consideramos pertinente presentar la estadística electoral de las 5 elecciones a diputaciones recientes.

Tabla 1. Resultados electorales Aguascalientes: diputaciones locales 2007 - 2018

Proceso electoral	LNE	Votación emitida	% Participación	Votos por partidos o independientes	%	Votos por CNR	%	Votos nulos	%	% Abstencionismo
2007	728,586	325,078	44.62%	312,352	96.09%	618	0.19%	12,108	3.72%	55.38%
2010	790,971	429,303	54.28%	415,094	96.69%	922	0.21%	13,287	3.10%	45.72%
2013	841,733	403,671	47.96%	386,090	95.64%	797	0.20%	16,784	4.16%	52.04%
2016	893,637	463,708	51.89%	444,514	95.86%	1,052	0.23%	18,142	3.91%	48.11%
2018	943,448	555,487	58.88%	533,729	96.08%	673	0.12%	21,085	3.80%	41.12%

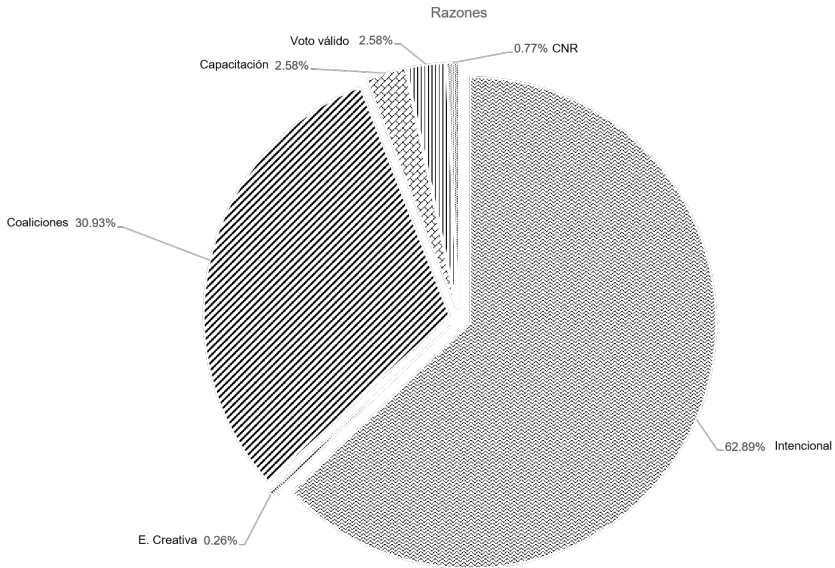
Elaboración propia. Datos obtenidos del Instituto Estatal Electoral, así como del INE.

En la tabla 1 podemos observar que el voto nulo en Aguascalientes entre 2007 y 2018 se encuentra entre el 3.10% y el 4.16%,

con un promedio global de voto nulo en el periodo señalado de 3.73%. El promedio de la participación ciudadana en la entidad es de 51.52%; la participación ciudadana más alta presentada es la correspondiente a 2018, con un 58.88%, lo cual es explicable en el contexto local por ser esta elección, por primera vez, una elección concurrente con las elecciones federales. De los datos estudiados en la tabla, no se encuentra una correlación visible entre la participación y el voto nulo.

Para realizar el estudio sobre la clasificación del voto nulo, se revisó una muestra seleccionada de manera aleatoria y representativa del voto nulo para la elección de diputados locales de 2018. La muestra fue de 388 votos. Para realizar la selección fueron elegidas cuatro casillas de diferente sección electoral, considerando variables como tipo de sección (rural/urbana/mixta), domicilio y características socioeconómicas de cada uno de los dieciocho Distritos Electorales uninominales locales. En cada paquete se dividió el número de votos nulos a extraerse de manera igualitaria y, por último, se extrajeron de manera aleatoria, en atención al orden de acomodo (del bloque correspondiente al principio, en medio y al final). Al realizar el análisis se categorizaron los votos según la metodología proporcionada por el IEEQ: 1) De forma intencional; 2) Por expresión creativa por parte del votante; 3) Falta de entendimiento en las coaliciones; 4) Falta de capacitación; 5) El voto debió ser considerado válido; 6) CNR; 7) Otra.

En la siguiente gráfica se presenta la distribución de la muestra de votos nulos para la elección estudiada, siendo el 63.14% votos nulos con intención, de los cuales en un 62.89% la boleta fue tachada completamente o contenía expresiones de descontento marcando toda la boleta; un 0.26% de las boletas contenían dibujos o alguna otra expresión creativa que no evidenciaba en ningún sentido la elección por las opciones políticas de la boleta. Por otra parte, un 33.76% de la muestra representó el voto nulo por error, correspondiendo a este total un 30.93% por marcas en dos o más opciones políticas no coaligadas y un 2.58% por marcas que abarcan más de un recuadro político no coaligado: las marcas exceden el espacio y se genera incertidumbre o contradice la preferencia marcada en la boleta. Un 2.58% por votos válidos que fueron anulados por los funcionarios de mesa directiva de casilla y, finalmente, un 0.77% eran votos para CNR.



En Aguascalientes tenemos una predominancia del voto nulo por intención con un 63.13%. En cuanto a los votos nulos por error, un 30.94% se presentan por las confusiones derivadas de la elección en partidos coaligados. La presencia de una tercera dimensión, como la de los votos válidos anulados por funcionario de casilla, representa, como lo señala Aguilar (2018), “un indicador de una deficiencia en el proceso electoral, la cual debe ser atendida para evitar que en determinadas circunstancias pudiera generar incertidumbre en el resultado”.

El análisis del voto nulo en el estado deberá ser parte de las labores posteriores a las elecciones del Instituto Estatal Electoral. Este estudio nos permitirá observar su comportamiento y derivar de éste líneas de acción encaminadas a la educación cívica y a la capacitación.

Fuentes consultadas

Aguilar, J. & Rionda, L.M.. (2018). Los votos nulos hablan. Guanajuato: Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. (2018a). Resultados Electorales Oficiales. Recuperado el 4 de marzo de 2019 de <http://ieeags.org.mx/index.php?iee=4&mod=verproceso&n=h>

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. (2018b). Memoria electoral 2015-2016. Recuperado el 4 de marzo de 2019 de http://www.ieeags.org.mx/banners/Memoria_Electoral_PEL_2015_2016.pdf

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. (2018c). Productos Electorales. Recuperado el 4 de marzo de 2019 de <http://ieeags.org.mx/index.php?iee=7&mod=productos>

b) Proceso Electoral Local 2017-2018 en Baja California Sur. Comportamiento de votos nulos en elección local

CHIKARA YANOME TODA

En el período comprendido entre el año 2010 y el 2014, Baja California Sur dejó de ser la entidad federativa con menor cantidad de población, sin embargo, no ha dejado de ser el estado con la lista nominal más pequeña, ya que para el Proceso Electoral 2017-2018 el estado de Baja California Sur contó con una lista nominal de 516,546 personas, seguido en sentido ascendente por Colima con 530,720 y Campeche con 642,056.

Por lo vasto de su territorio, Baja California Sur continúa siendo la entidad con menor densidad poblacional, lo que se refleja también en materia electoral al contar con tan sólo 7 votantes por kilómetro cuadrado, según su lista nominal. Este número reducido tiene implicaciones importantes para las autoridades electorales al momento de establecer estrategias que permitan el ejercicio del voto a la ciudadanía del estado.

Debido al crecimiento demográfico, generado principalmente por factores migratorios en el sur de la entidad, en el año 2016 el INE determinó una nueva delimitación de los 16 distritos locales considerando, para la demarcación geográfica de los mismos, principalmente criterios poblacionales con base en el censo de INEGI 2010. En el Proceso Local Electoral 2017-2018 se bajó este nuevo marco geográfico electoral⁹.

El Proceso Local Electoral 2017–2018 registró una participación ciudadana, de acuerdo con el total de votos emitidos y al total de personas inscritas en la lista nominal de electores, del 57.38%, es decir, un total de 296,156 ciudadanos y ciudadanas ejercieron su derecho a votar. Se contabilizaron 13,306 votos nulos, lo que representa un porcentaje del 4.49% del total de votos emitidos.

El Distrito Local 15, ubicado en su totalidad en un área urbana de la zona centro de la ciudad de La Paz, en el municipio del mismo

⁹ Información relativa al tema de Distritación Electoral 2016 en Baja California Sur está disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/distritacion/#/>

nombre, resultó el de mayor participación con 68.15% y con una presencia de voto nulo por debajo del promedio estatal.

El segundo distrito con mayor participación fue el Distrito Local 13, el cual abarca una parte del municipio de Loreto, así como el de Mulegé y cuenta con zonas tanto urbanas como rurales e incluso con localidades que se encuentran ubicadas en islas del golfo de California. La participación fue de 67.79%; sin embargo, registró las dos casillas con mayor cantidad de votos nulos. El porcentaje distrital de voto nulo fue de 6.79%, el más alto en el estado.

En relación con este tema y como parte del estudio del comportamiento del voto nulo, propuesto por el IEEQ, se realizó un análisis muestral de 383 boletas señaladas con este tipo de votos. Para seleccionar cinco casillas por distrito y extraer de ellas las boletas computadas como votos nulos, requeridas por el IEEQ, un equipo integrado por miembros de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Comisión de Organización Electoral definió un método de selección aleatorio.

Derivado de la revisión de las 383 boletas seleccionadas, los hallazgos más importantes del comportamiento de los electores al emitir su sufragio fue, por un lado, que el 39.9% anuló su voto de manera intencional y, por otro lado, la causal de anulación del 30.5% de los votos de la muestra citada obedeció, aparentemente, a un mal entendimiento o confusión de la ciudadanía respecto de cuáles eran los partidos políticos integrantes de las coaliciones para las elecciones federales, mismas que fueron distintas para las elecciones locales. Además, en Baja California Sur existe la figura de Candidatura Común, lo cual podría considerarse como un factor adicional en la confusión de la ciudadanía.

De este análisis muestral, es de señalar que se identificaron 17 votos anulados que debieron contarse como válidos, es decir, el 4.4% de nuestro universo en estudio.

En tanto que el 22.7% de los votos analizados se consideraron como “falta de capacitación del votante”, ya que pretendieron ejercer su voto señalando en la boleta a candidatos, candidatas y/o partidos políticos que no iban como coalición ni en la elección local ni en la federal.

Las boletas con expresiones creativas consideradas como voto nulo identificadas en la muestra, ocho en total, que representan tan solo el 2% de la muestra y contenían principalmente frases altisonantes dirigidas en general a las candidatas y candidatos contendientes en este Proceso Local Electoral.

La revisión y análisis que se llevaron a cabo de la muestra de los votos nulos en la entidad invitan a profundizar en la realización de estudios más a fondo donde se puedan identificar una mayor diversidad de causales de anulación del voto. A manera de ejemplo, se puede observar que el mayor número de votos nulos se contabilizó en el Distrito Local 13; en este caso convendría identificar y estudiar cuál de los distritos electorales locales sufrió un impacto mayor como efecto o resultado de la redistribución llevada a cabo en 2016, tomando en consideración que este distrito contaba con la boleta con mayor número de combinaciones posible, debido, en parte, por poseer una delimitación territorial compartida entre dos municipios.

Hay una coincidencia entre los miembros de la Comisión de Organización Electoral del IEEBCS acerca de la necesidad de un estudio a profundidad del voto nulo, ya que no se trata de un efecto residual o de un hecho intrascendente. Se trata de un fenómeno social por sí mismo, una forma de expresión ciudadana que, en más de un caso, llega a superar en número a los votos expresados para algunas candidaturas o partidos.

Asimismo, el tratamiento de cada una de las distintas formas en que se manifiesta el voto nulo requiere mayor profundidad en su análisis, toda vez que no se puede considerar una relación casuística en todos los casos (por ejemplo, el hecho de que marque distintos partidos no coaligados no implica necesariamente una confusión acerca de la conformación de las coaliciones, sino una manifestación consciente de anulación de su voto) y se requiere analizar de manera integral el contexto en el que se presentó.

c) El voto nulo en Chihuahua, una opción sin elección

GILBERTO SÁNCHEZ ESPARZA

El voto nulo ha sido estudiado como expresión ciudadana en la democracia mexicana desde hace al menos veinte años. Como el título lo indica, se trata de una opción válida por la cual la ciudadanía puede optar, al no elegir ninguna de las opciones que aparecen en la boleta, sean estas candidaturas de partidos políticos o independientes.

Los motivos que originan este fenómeno, de acuerdo a lo que la ciudadanía expresa, han variado con el tiempo; entre las más mencionadas destacan:

- a) La idea de mandar un mensaje a los partidos políticos, en el que la ciudadanía manifiesta su desacuerdo con las candidaturas propuestas para una determinada elección, buscando incidir para que los partidos propongan mejores opciones;
- b) Hartazgo ante lo que se considera un incumplimiento de los gobernantes y partidos políticos para mejorar las condiciones de vida de la población;
- c) Entendimiento equivocado sobre las consecuencias legales de un voto nulo abundante (principalmente se cree que se anulará una elección) y,
- d) Confusión en las candidaturas comunes o coaliciones, derivada de la gran cantidad de opciones válidas para votar y de que las diferentes fuerzas políticas no siempre se coaligan de la misma manera en diversas elecciones.

Es justo mencionar también que hay ocasiones en que los votos son clasificados como nulos en la casilla indebidamente, sobre todo los votos marcados en el recuadro para CNR o en los casos de clasificar mal votos válidos por no entender las distintas maneras válidas para votar en una alianza o coalición. Un efecto que sí puede provocar un voto nulo abundante es al aumento de paquetes a recontar en los cómputos distritales o municipales, ya que una causal de recuento es cuando los votos nulos son más que la diferencia entre las dos candidaturas con más votos.

En el estado de Chihuahua se ha tenido una tendencia a la baja en cuanto a los votos nulos recibidos en las últimas elecciones, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Resultados de la elección de diputaciones locales

Año	Votación total válida emitida	Votos nulos	%	Comentarios
2013	2,560,866	53,539	5.23	Elección local intermedia (diputados, ayuntamientos y síndicos)
2016	2,643,565	66,384	5.13	Elección local de gobernador, diputados, ayuntamientos y síndicos
2018	2,767,260	71,987	4.87	Elección local intermedia (diputados, ayuntamientos y síndicos), por primera vez concurrente con una elección federal

Dejando fuera el antecedente del año 2009 en el que hubo un movimiento nacional para promover el voto nulo, llegando éste a un 5.41% a nivel federal, podemos ver el voto nulo en Chihuahua como una manifestación del hartazgo de la ciudadanía y su rechazo a la clase política. En el estudio realizado, tomando una muestra de la elección del año 2018, las primeras dos causales de anulación de votos son los que de manera intencional se anularon y los que se anularon por falta de capacitación de la ciudadanía sobre las formas válidas de votar. Si sustraemos las anulaciones por errores de la ciudadanía, las anulaciones intencionales representan más de la mitad de dichos votos.

Un debate que sería conveniente tratar en otro texto es el que se ha venido dando los últimos diez años entre las personas estudiosas del tema y que analiza las opciones de la ciudadanía que no se siente convencida por alguna de las candidaturas de alguna o todas las elecciones y que se pueden resumir en tres: acudir a votar y anular el voto; acudir y votar por alguna de las candidaturas y, por último, abstenerse. Entre otros puntos, se analizan los efectos reales de los votos nulos en la obtención de porcentajes de la votación nacional emitida por los partidos políticos, la obtención de prerrogativas, y la respuesta de los partidos al aumento de votos nulos en alguna elección.

Un factor que no podemos ignorar son las redes sociales y la confianza o crédito que se les da a las mismas, pues a través de ellas se pueden viralizar mensajes que en muchas ocasiones contienen información falsa y que en el último proceso electoral se presentaron, en algunos casos exclusivamente para dar información errónea de cómo votar o indicando que si existe un voto nulo masivo se podría llegar a tener algún porcentaje supuesto y que ello tendría como consecuencia la anulación de la elección.

Otra situación que pudo influir en Chihuahua es que una de las coaliciones a nivel federal (PAN – PRD – MC) en el estado de Chihuahua sólo incluyó a dos partidos (PAN – MC), lo que pudo haber generado confusión en la ciudadanía.

Un factor difícil de ignorar es que se han venido presentando modificaciones en la manera tradicional de votar en los últimos años, desde tener hasta seis maneras válidas para votar en una alianza de tres partidos, hasta tomar como voto válido el que se escriba a lo largo y ancho de una boleta con el nombre o iniciales de un candidato. Estos cambios dificultan la capacitación y confunden tanto a electores como a quienes cuentan los votos.

Para concluir, si se considera que los votos nulos no tienen consecuencias legales en los resultados de una elección y que en algunos casos no es la intención de la ciudadanía anularlos, podríamos evaluar las siguientes acciones:

- a) Simplificar las maneras válidas de votar, dejando solamente como válido cuando se marca en un sólo recuadro.
- b) Mejorar la capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla para evitar errores.
- c) Contabilizar los votos para CNR (que no tienen algún efecto jurídico) junto con los votos nulos.

Todo esto tendría como efecto hacer más simples los cómputos en las casillas, así como poder tener actas menos complejas, dando mayor certeza desde el inicio, teniendo resultados preliminares más temprano, con menos errores y menos recuentos en los cómputos.

d) La expresión ciudadana de los votos nulos en la elección a diputaciones locales del Proceso Electoral 2017-2018 en Colima

NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEEC) aprobó mediante el Acuerdo IEE/CG/A093/2018 participar con la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEQ en el “Estudio del comportamiento del voto nulo de la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral Local 2017-2018”; representando una oportunidad para identificar su tendencia en la entidad, así como para voltear la mirada al pasado y conocer su comportamiento a lo largo del tiempo.

Para efectos de lo que se aborda, es importante definir el voto nulo, entendiéndose como aquel voto expresado por el elector en la boleta depositada en la urna, sin que se marque un círculo, cuadro o rectángulo en el que se encuentre el emblema de un partido político, candidato independiente y nombre de las o los candidatas; o si se marcó más de uno que no se encontraban registrados bajo esquema de coalición¹⁰.

Si bien el IEEQ definió una muestra representativa de 383¹¹ boletas para Colima divididas de manera específica por distrito¹², la integración de dicha muestra fue definida por el IEEC, optando por tomar en consideración dos aspectos relevantes: por un lado, las casillas con mayor número de votos nulos y, por otro lado, el hecho de que las casillas correspondieran a diversas secciones.

El estudio permitió dar respuesta a interrogantes tales como: ¿el electorado anuló su voto de manera consciente?, ¿la falta de entendimiento de las coaliciones propició votos nulos?, ¿qué porcentaje de votos nulos se detectó en cada una de las categorías establecidas?

En la elección a las diputaciones del Proceso Electoral Local 2017-2018, los votos nulos representaron en Colima el 3.81% de la vota-

¹⁰ Código Electoral del Estado de Colima. Art. 230, segundo párrafo.

¹¹ Muestra con un 95% de confiabilidad y error estadístico de 5%.

¹² El territorio de la entidad se divide en 16 distritos.

ción, mientras que a nivel nacional fue del 2.78%, tomando de referencia la elección presidencial.

Podría pensarse que aquellos territorios con mayor concentración de lista nominal y de votación tendrían una mayor presencia de votos nulos, lo cual no fue así. De los resultados obtenidos se observa que el Distrito 06 concentró el mayor listado nominal en la entidad (7.20%), a su vez concentró el mayor porcentaje de votación en la entidad (7.85%). Sin embargo, contrario a lo que se podría esperar, no obtuvo el mayor porcentaje de votos nulos, ya que éstos se presentaron en el Distrito 14 (8.94%). El Distrito 06 representó el segundo distrito con más votos nulos, con el 7.13%.

Se establecieron siete categorías de votos nulos para el análisis de los datos: intencional¹³, expresión creativa, falta de entendimiento en coaliciones, falta de capacitación, votos válidos, CNR y otra. De tal manera que los resultados mostraron lo siguiente:

La falta de entendimiento en las coaliciones generó el 68.67% de los votos nulos; es importante mencionar que las coaliciones a nivel local¹⁴ y federal fueron distintas. El voto nulo de manera intencional representó un 28.72%, seguido de CNR con el 1.04%. La falta de capacitación representó un 0.78%; otras razones¹⁵ un 0.52% y la expresión creativa un 0.26%.

Históricamente en la entidad, tomando de referencia como año de partida el Proceso Electoral Local de 1994, el mayor índice de votos nulos se presentó en el 2012 con un 5.98%, seguido del Proceso del 2018 con un 3.81%; ambos Procesos Electorales coincidentes con la elección a la Presidencia de la República. El menor índice fue del 1.99% en el 2003.

¹³ En esta categoría se consideraron aquellas boletas marcadas completamente o con expresiones de descontento a lo largo de la misma.

¹⁴ Coaliciones a nivel local: “Juntos Haremos Historia” (Morena-PT y PES), “Por Colima al Frente” (PAN y MC) y “Todos por Colima” (PRI y PVEM).

¹⁵ Las razones ubicadas en esta categoría tienen que ver con una indecisión al momento de emitir el voto.

Mientras a nivel nacional los procesos con mayor índice de votos nulos fueron los del 2009¹⁶, con el 5.41% y el 2015, con un 4.72%. El menor número se presentó en las elecciones del 2000, con un 2.10%.

Si bien los votos nulos tienen implicaciones jurídicas, entre las que se encuentran el hecho de que no se contabilizan a favor de ningún candidato, la posibilidad de un nuevo cómputo en caso de que éstos sean mayores a la diferencia entre el primero y segundo lugar; así como el determinar de manera indirecta si un partido conserva su registro al reunir por lo menos el 3% de la votación válida emitida (Vázquez, 2012); también tiene una implicación social, pues representan una forma de expresión ciudadana.

El hecho de que ninguna de las opciones plasmadas en la boleta convenza al electorado, optando por la anulación del voto en lugar de abstenerse al ejercicio de su derecho, representa una crítica al estado de las cosas (Flores, 2010). En ello radica parte de la trascendencia de los datos, análisis y reflexiones que se comparten en este documento.

La falta de estudios sobre el voto nulo en México, y más aún en la entidad, exigen generar futuros trabajos que permitan analizar este fenómeno. Este documento permite ser un parteaguas para seguir explorando otros aspectos del voto nulo, en donde los distintos actores involucrados (partidos, instituciones, ciudadanía), tomemos acciones que permitan dar respuesta a esta forma de expresión.

Fuentes consultadas

- Aguilar, J. y L. Rionda. (2018). Los votos nulos hablan. Análisis muestral de su comportamiento en las elecciones locales del 7 de junio de 2015 en el estado de Guanajuato. México: IEEG.
- Flores, I. (210). El problema del “voto nulo” y del “voto en blanco” a propósito del derecho a votar (VIS-À-VIS libertad de expresión) y del movimiento anulacionista. México: IJ UNAM.
- Mendoza Tablero, J. (2006). Voto nulo, ¿error o intención? (una propuesta de investigación). México: IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., (18).
- Vázquez, J. (2012). El voto nulo (y el voto en blanco). México: IFE.

¹⁶ Consúltense Mendoza Tablero, J. (2006). Voto nulo, ¿error o intención? (una propuesta de investigación). IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., (18), 106-119.

e) Votos nulos de la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Guerrero. (estudio muestral)

VICENTA MOLINA REVUELTA
CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES

Introducción

Analizar e identificar el comportamiento de la votación nula emitida en las elecciones de ayuntamientos, diputaciones locales y gobernador realizadas en la entidad es una actividad que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCG) inició en el año 2005 a la par de la construcción de análisis históricos de las tendencias de votación de la participación ciudadana, en un primer momento, con la finalidad de integrar estadísticas. Sin embargo, en las elecciones subsecuentes se dieron los primeros avances para realizar análisis de la votación nula del total de las elecciones y de cada una de las casillas instaladas, a fin de poder identificar la característica predominante de la manifestación de las y los ciudadanos al emitir un voto nulo.

Es por ello que, atendiendo a la invitación del IEEQ, se participó en el estudio muestral de la votación nula en las elecciones para diputaciones locales 2018, en el que se analizaron y generaron los datos estadísticos que requirieron de la elección en comento de los 28 consejos distritales electorales, apegándonos en todo momento a la metodología que determinó el propio órgano electoral. En este sentido, presentamos el análisis al estudio en cuestión y su comportamiento en el Estado de Guerrero, en comparación con la elección inmediata anterior a la del 2018.

Análisis y comportamiento del voto nulo en la entidad

El análisis respecto del voto nulo se llevó a cabo con una muestra de 399 boletas de diputaciones locales de un total de 91,453, que representan un 5.79% del total de la votación en la entidad (1,579,306), obteniendo los resultados siguientes:

Concentrado general

Razones de nulidad del voto	Votos nulos analizados	%
Intencional	142	36
Expresión creativa	0	0
Falta de entendimiento de coaliciones	248	62
Falta de capacitación	9	2
Voto válido	0	0
CNR	0	0
Otra	0	0
Total	399	100

Del concentrado general, se advierte que la razón con mayor número de votos nulos corresponde a la falta de entendimiento de coaliciones con un 62%, en virtud de que a nivel federal se contó con 3 coaliciones y a nivel local con 2 coaliciones parciales y una total, así como candidatura común en un distrito. Esto produjo confusión en la ciudadanía al emitir su sufragio marcando más de dos emblemas de los partidos políticos interrelacionándolos como coalición, lo cual nos lleva a la reflexión que la causa principal de esta confusión podría deberse a que la ciudadanía no contaba con la suficiente información para distinguir cuándo se trataba de coaliciones federales o locales.

En el caso del análisis distrital, el cual será motivo de otro documento, se observó que en la totalidad de los distritos ubicados en el municipio de Acapulco se presentaron más del 50% de casos de votos nulos por la razón de falta de entendimiento de coaliciones. Esto se debe a que en dicho municipio, que cuenta con siete distritos electorales locales, algunos partidos sólo registraron coaliciones en cinco distritos, lo cual generó mayor confusión.

En segundo lugar, se aprecia el voto nulo por intención o consciente, en un 36%. Al dejar en blanco completamente la boleta se exteriorizaron expresiones de descontento y es ahí donde nos cuestionamos, ¿cómo pudiéramos interpretar esta manifestación de intención? ¿Aca-

so como un desencanto hacia la actuación de algunos actores políticos, como rechazo a los institutos políticos o simplemente al partido político que se encuentra en el poder?

En lo que respecta a la falta de capacitación, se obtuvo como resultado 9 votos nulos por esta razón, lo que representa un 2% de la muestra total. Ello implica que, al momento de marcar la boleta, rebasaron el espacio correspondiente y sin quererlo el voto fue anulado.

Por lo que respecta al comportamiento de la votación nula de las elecciones de diputaciones locales del 2018 en la entidad, en comparación con la elección de diputaciones del 2015, refleja un incremento, ya que en ésta se obtuvieron un total de 73,449 (5.4%) y en la elección de diputaciones locales del 2018 se incrementó en 18,795 votos nulos de un total de 92,244, lo que representa un 5.8% del total de la votación.

Conclusiones

Sin duda alguna, dicho estudio nos arroja resultados interesantes y suficientes para continuar con el análisis del comportamiento de la votación nula de la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral 2018 a nivel distrital y estatal. Es de llamar la atención el generar directrices que nos ayuden a revertir el constante incremento de la votación nula si tomamos en cuenta que la causa principal es la falta de entendimiento de las coaliciones. Esta debe de ser una área de oportunidad para implementar y promover el voto válido e informado a las y los ciudadanos participantes en los procesos electorales locales, abarcando desde el ámbito municipal (ayuntamientos), distrital, (diputaciones) y estatal (gobernador) cuando estén conteniendo las y los ciudadanos en coaliciones o candidatura común, así como realizar actividades de forma conjunta entre el IEPCG y los partidos políticos para fomentar la emisión correcta del voto, diseñar una estrategia en medios de comunicación a fin de generar contenidos con enfoque regional para informar cómo emitir correctamente un voto, qué elementos debe de tomar en cuenta el elector al momento de emitir su voto cuando hay coalición o candidatura común, etc. En el mismo sentido, la elaboración de materiales ilustrativos (carteles para casilla) en donde se les indique a los electores la manera correcta de emitir su sufragio.

f) *Experiencia del voto nulo en diputaciones de mayoría relativa en el estado de Jalisco durante el Proceso Electoral Local concurrente 2017-2018*

BRENDA SERAFÍN MORFÍN

“Por qué es importante la votación: porque, como sabían los griegos, la participación en la forma en que se nos gobierna no sólo aumenta el sentido colectivo de responsabilidad por los actos del gobierno, sino que también contribuye a que los líderes se comporten honestamente.”

Tony Judt

¿Las personas se equivocan al realizar un voto nulo o es un recurso por el que optan muchos electores? Es decir, ¿no se está de acuerdo con ninguna de las opciones conteniendo en la boleta o el votante fue “creativo” en la manifestación del sufragio y, sin intención, ocasionó que su voto se anulara? Estos son algunos de los objetivos específicos que el IEEQ propuso para la elaboración de un estudio sobre la votación nula del último proceso electoral, específicamente en la elección de diputados de mayoría relativa.

Pero, ¿qué es exactamente un voto nulo? De conformidad al artículo 288, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se considera voto nulo:

- a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y
- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

En ese contexto, y atendiendo la invitación que el IEEQ extendió a este organismo electoral para apoyar en el estudio de la votación nula del último proceso electoral, específicamente en la elección de diputados de mayoría relativa, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ) aprobó la metodología para la extracción, clasificación y captura de la información respecto de 393 votos nulos.

En la metodología se integraron las siguientes etapas:

- a) La Dirección de Organización Electoral, a través de una técnica de muestreo aleatorio simple, seleccionó los paquetes de la elección de diputados de mayoría relativa correspondiente a cada distrito electoral.
- b) En la bodega donde se encontraban resguardados los paquetes electorales se conformaron mesas de trabajo encargadas de extraer, del paquete electoral, el sobre que contiene los votos nulos.
- c) Enseguida, se abrió el sobre y de éste se extrajo un voto nulo al azar.
- d) Después de extraer el voto nulo, se clasificó con base en las siguientes categorías: 1. Intencional, 2. Expresión creativa, 3. Falta de entendimiento de coaliciones, 4. Capacitación, 5. Votos válidos, 6. CNR y 7. Otra; las cuales fueron propuestas por el IEEQ.
- e) Una vez recibidos y verificados los formatos reportados por los analistas, se registró dicha información en el archivo proporcionado por el IEEQ.
- f) Finalmente, la Unidad de informática se encargó de la captura y recopilación de la información, con la finalidad de tener un respaldo y con ello poder validar los datos capturados.

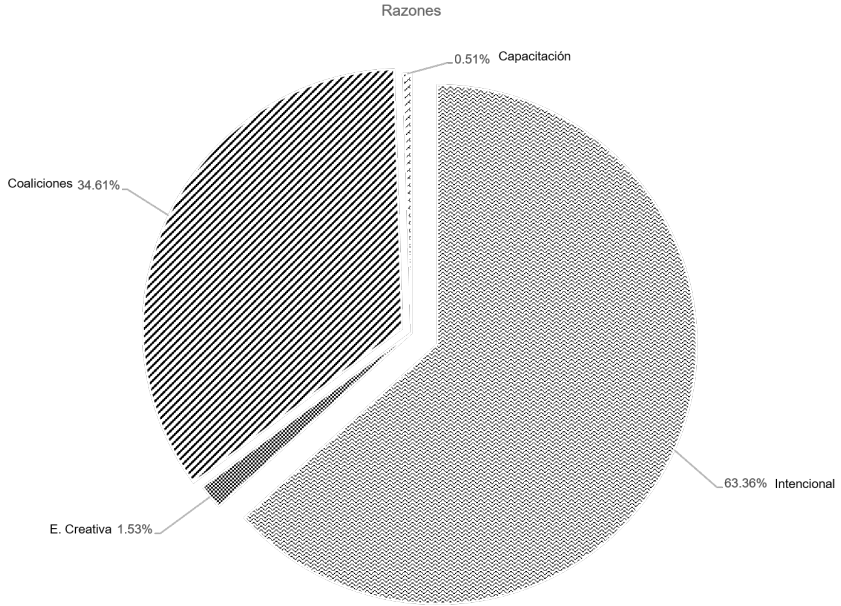
De los paquetes seleccionados se advirtió que los votos nulos fueron principalmente por dos causas:

- a) La ciudadanía, de manera consciente e intencional, decide anular su voto;
- b) Falta de entendimiento de las coaliciones.

Fue muy enriquecedor el apoyo que se proporcionó al IEEQ en el estudio que propone, pues se visibilizó que el mayor número de votos nulos fue consciente e intencional, lo que nos permite reflexionar que la ciudadanía posiblemente no está conforme con las opciones políticas e ideologías ofrecidas, por lo que considero necesario crear una agenda de trabajo que permita un mayor acercamiento entre las y los candidatos con la ciudadanía, así como mejorar las ideologías y propuestas que presentan.

De igual manera nos permitió visibilizar que se debe mejorar la socialización de las coaliciones que se constituyen en cada una de las elecciones para evitar confusión y, como consecuencia, la nulidad del voto.

Del estudio realizado se desprenden datos interesantes encaminados a responder los objetivos del estudio que se proponen y que se muestran en la siguiente gráfica:



g) *Voto nulo en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Michoacán*

IRMA RAMÍREZ CRUZ

En los países democráticos, como México, el voto es una herramienta esencial que tiene la ciudadanía para ejercer su derecho a la participación política, plasmando su voluntad para elegir a sus representantes, haciéndolo un instrumento fundamental para la construcción y el fortalecimiento de nuestra democracia.

Así, las elecciones del primero de julio del 2018 fueron una de las más concurridas, pues de los 89,123,355 ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal (INE, 2018b, p. 9), 56,611,027 hombres y mujeres acudieron a las urnas a ejercer su derecho al sufragio, lo que representó una participación del 63% (INE, 2018a).

Sin embargo, aun y cuando el voto reviste una gran importancia para la consolidación de la democracia, la falta de confianza hacia los actores políticos ha desencadenado un gran desinterés por parte de la ciudadanía, emergiendo el abstencionismo electoral y el voto nulo que, si bien ello no tiene consecuencias jurídicas, ambos nos revelan una forma de expresión de las y los ciudadanos.

Si bien es cierto que en el Proceso Electoral Federal y Local pasado los votantes pudieron anular su voto de forma voluntaria, también lo es que nos enfrentamos ante una escena que, por confusión o falta de conocimiento por parte del electorado, pudo generar una cantidad considerable de votos nulos. El artículo 288 de la LGIPE señala que un voto nulo es:

- a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y
- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados (LGIPE, 2014).

Es importante no soslayar que ha sido uno de los procesos electorales más grandes y complejos que se han vivido en la historia de nuestro país; tan sólo en Michoacán se eligieron 1,105 cargos, de los

cuales se designaron 40 diputaciones, 24 electas por mayoría relativa y 16 de representación proporcional; 112 presidencias municipales; 112 sindicaturas y 841 regidurías (INE, 2018b, p. 99).

Derivado de lo anterior, los registros de candidatas y candidatos ante el Instituto Electoral de Michoacán arrojaron que 94 fueron fórmulas de candidatos a diputaciones postuladas por partido político; 38 fórmulas de candidaturas a diputaciones postuladas por coalición¹⁷, que fueron 16 “Por Michoacán al Frente” compuesta por los partidos PAN, PRD, MC y PVEM y 22 para “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos MORENA y PT; 13 fórmulas por candidatura común¹⁸ quedando 5 para PAN-PMC, 2 para PAN-PRD, 6 PRD-PVEM y 5 candidaturas a diputaciones de forma independiente.

Por su parte, para la elección de los 112 ayuntamientos fueron postuladas 334 planillas a través de sus partidos políticos; 173 planillas por coalición, quedando 69 “Por Michoacán al Frente”; 104 para “Juntos Haremos Historia”; 51 por candidatura común, siendo 23 para el PAN-PMC; 7 PAN-PRD; 1 PRD-PMC; 20 PRD-PVEM y 35 candidatos independientes. Las candidaturas comunes que se formularon para diputaciones son distintas a las formuladas para la elección de los ayuntamientos, lo que hace factible el error involuntario a la hora de marcar el voto por alguna candidatura debido a una confusión.

Ahora bien, en el caso de las elecciones federales para la Presidencia, Senado y diputaciones, los convenios de coalición celebrados entre partidos no aplicaron de igual forma para las elecciones locales, pues para la postulación de Presidente de la República se integraron tres coaliciones distintas, siendo conformadas PAN-PRD-PMC, PRI-PVEM-PNA y PT-MORENA-PES; asimismo, en lo que se refiere a las candidaturas para diputaciones y senadurías, las coaliciones fueron PAN-PRD-PMC y PT-MORENA-PES. En este sentido, el electorado se encontró con diversas boletas que contenían candidatos repetidos,

¹⁷ La figura de coalición se encuentra prevista en la Ley General de Partidos Políticos y puede ser aplicable tanto en postulaciones federales como locales.

¹⁸ Las candidaturas comunes se encuentran reguladas en el Capítulo Quinto, artículo 152 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Sin embargo, no se encuentran previstas en la legislación Federal.

coaliciones diferentes para cada elección y ello pudo generar una confusión.

Por ello, el Instituto Electoral de Michoacán realizó un estudio de votos nulos, para lo cual se reservaron 120 paquetes electorales correspondientes a los 24 distritos, de los que se tomó, de manera aleatoria, una muestra total de 394 boletas.

De dicha muestra se obtuvo que 177 fueron anulados de manera intencional; 159 fueron anulados por una supuesta falta de entendimiento de coaliciones, ya que se marcaron dos candidaturas distintas; 44 votos fueron anulados por otras razones; 7 votos debieron considerarse válidos, sin embargo, debido a un error mecánico o humano se consideraron nulos; 4 votos correspondían a CNR; y 3 votos correspondieron a falta de capacitación del electorado.

En mérito de lo anterior, nos es posible vislumbrar que la posible confusión por parte del votante, la desconfianza del electorado hacia los partidos políticos y la falta de capacitación del funcionariado de casilla dieron como resultado la anulación del voto. Es por esto por lo que resulta importante redoblar esfuerzos con la finalidad de que la ciudadanía cuente con la información suficiente sobre la conformación de las coaliciones y las candidaturas comunes y evitar así errores en la votación; asimismo, es necesario reforzar la capacitación del funcionariado de casilla para evitar que un voto que resulta válido sea anulado. Además, se requiere fortalecer la participación ciudadana, hacer que se involucren en los asuntos públicos y que ejerzan de manera efectiva su derecho al sufragio. Y, finalmente, como se comentó al principio del presente documento, una de las razones por las cuales la ciudadanía anula su voto es por la falta de credibilidad hacia los partidos políticos, pues el actuar de estos ha sido fuertemente cuestionado (Mendoza, 2006) y eso se ve manifestado en las boletas electorales. Esto hace necesaria una recomposición de los partidos que atienda de manera efectiva las necesidades de la ciudadanía; tiene que haber un mejor entendimiento, una mayor comunicación y cercanía con la sociedad.

Fuentes consultadas

Cámara de Diputados. (23 de mayo, 2014). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. [LGIFE]. Recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_270117.pdf

- Flores, I. B. (2011). El problema del voto nulo y del voto en blanco: A propósito del derecho a votar (vis-à-vis libertad de expresión) y del movimiento anulacionista. En J. M. Ackerman (Coord.), *Elecciones 2012: En busca de equidad y legalidad* (pp. 151-168). Ciudad de México: Investigaciones Jurídicas UNAM / Senado de la República. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2967/14.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018a). Cómputos Distritales. Elecciones Federales 2018. Recuperado el 29 de marzo de 2019 de <https://computos2018.ine.mx/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018b). Numeralia. Recuperado el 27 de marzo de 2019, de <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/1Numeralia01072018-SIJE08072018findocx-3.pdf>
- Mendoza, J. (2006). VOTO NULO, ¿ERROR O INTENCIÓN? (UNA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN). *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, (18), 106-119.
- Vázquez, J. L. (2012). El voto nulo (y el voto en blanco). México, D.F.: Instituto Federal Electoral. Recuperado de https://portalanterior.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-MaterialesLectura/docs/03_VotoNulo.pdf

b) Voto nulo en las elecciones del estado de Morelos

IXEL MENDOZA ARAGÓN

El voto nulo es una manifestación que ha prevalecido en el país y, por ende, en el estado de Morelos. En la práctica, la ciudadanía ejerce su derecho al voto de manera universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible y, dentro de éste, puede ejercer su derecho realizando un voto nulo, que consiste en depositar la boleta electoral en la urna sin marcar ningún cuadro, inutilizada mediante rayas, palabras de protesta o cuando deposita la boleta marcada con dos o más cuadros sin que medie coalición o candidatura común entre los emblemas seleccionados. El voto lo hemos analizado en las elecciones en el estado de Morelos en las tres últimas elecciones de los años 2006, 2012 y 2018, en las cuales se llevaron a cabo las elecciones a los cargos de gobernador, diputados locales y presidentes municipales.

En atención a ello, se puede entender que el voto nulo es la consecuencia de la acción del electorado que no expresa su voluntad de elección por una candidatura, pudiendo ser intencional o por error.

El voto nulo es una manifestación ciudadana que se identifica desde varias perspectivas, como puede ser el descontento de la ciudadanía con las candidaturas participantes o el simple error de marcar dos o más recuadros sin que medie coalición o candidatura común, siendo así que se respeta la voluntad de la ciudadanía. El voto nulo se encuentra regulado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece lo siguiente:

Artículo 288.

2. Son votos nulos:

- a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y
- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

En el estado de Morelos, analizamos los siguientes datos estadísticos:

Elección de gobernador					
Año	Lista nominal	Total de votos	% Participación ciudadana	Votos nulos	% Votos nulos
2006	1,175,545	700,363	59.58%	19,577	2.80%
2012	1,311,365	842,881	64.28%	23,920	1.82%
2018	1,442,857	954,020	66.12%	32,036	3.36%

Se advierte que, en el año 2006, de una lista nominal de 1,175,545, existió un total de 700,363 votos, con un total de votos nulos de 19,577, equivalente al 2.80%. Mientras que, en el año 2012, de una lista nominal de 1,311,365, hubo un total de 842,881 votos y un total de 23,920 votos nulos, correspondiente al 1.82%. Finalmente, en el año 2018, se tiene una lista nominal de 1,442,857, con un total de votos de 954,020 y 32,036 votos nulos, siendo el 3.36%.

Elección de diputados					
Año	Lista nominal	Total de votos	% Participación ciudadana	Votos nulos	% Votos nulos
2006	1,175,545	693,158	58.96%	23,486	3.39%
2012	1,311,365	815,232	62.17%	49,338	3.76%
2018	1,439,365	951,024	66.07%	47,341	4.98%

Por lo que respecta a la elección de diputados en el año 2006, de la lista nominal de 1,175,545 existió un total de votos de 693,158, con un total de votos nulos de 23,486, correspondiente al 3.39%. Por otro lado, en el año 2012, de una lista nominal de 1,311,365, hubo un total de 815,232 votos, mientras que 49,338 fueron votos nulos, siendo el 3.76%. En el año 2018, de la lista nominal de 1,439,365, existió 951,024 de un total de votos y 47,341 de votos nulos correspondiente al 4.98%.

Elección de ayuntamientos					
Año	Lista nominal	Total de votos	% Participación ciudadana	Votos nulos	% Votos-nulos
2006	1,175,545	687,271	58.46%	20,057	2.92%
2012	1,311,365	823,715	62.81%	34,049	2.60%
2018	1,439,365	951,170	66.08%	30,255	3.18%

Finalmente, en la elección de ayuntamientos en el año 2006, de una lista nominal de 1,175,545, existió un total de 687,271 votos y 20,057 votos nulos, correspondiente al 2.92%.

Sin embargo, en el año 2012 de una lista nominal de 1,311,365, hubo un total de votos de 823,715 y 34,049 votos nulos, equivalentes al 2.60%.

En la elección del año 2018, de una lista nominal de 1,439,365, existió un total de votos de 951,170, sin embargo, hubo un total de 30,255 votos nulos, equivalentes al 3.18%.

Podemos observar la diversidad porcentual en los votos nulos tanto en las elecciones de gobernador, diputados locales, y presidentes municipales, observando que en la elección municipal existe un menor porcentaje de votos nulos, que infero se debe a que es la autoridad más cercana a la comunidad.

En los períodos de las elecciones que analizamos a los diversos cargos de elección popular se advierte que la lista nominal ha crecido y los porcentajes de voto nulo se han mantenido dentro de un parámetro que no observa incremento significativo. Sin embargo, es importante subrayar que la participación ciudadana se ha mantenido en un alza porcentual constante, siendo así que en cada elección es mayor la cantidad de ciudadanía inscrita en la lista nominal que asisten a ejercer el derecho al voto.

El voto nulo seguirá siendo, desde mi punto de vista, una manifestación de inconformidad de la ciudadanía cuando lo presenta en una boleta totalmente en blanco o inutilizada mediante rayas, o palabras de protesta y, paralelamente, un error de la ciudadanía al decidir por dos o más opciones que no tienen coalición o candidatura común.

i) Estudio sobre votos nulos en Oaxaca. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
LUCÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ NUEVO

Esta investigación tiene como objetivo general identificar el comportamiento del voto nulo en Oaxaca. Las hipótesis de trabajo son, 1) el voto nulo tiene como origen el descontento de la población hacia la democracia, los partidos políticos y las candidaturas; 2) el voto nulo se relaciona con la falta de información y de una adecuada capacitación de la ciudadanía; y 3) el voto nulo se explica desde la confusión del electorado respecto a la forma correcta de emitir su voto. En este apartado se analiza una muestra representativa del voto nulo para la elección a diputaciones locales en Oaxaca en el Proceso Electoral 2017-2018. La muestra se configuró para cada uno de los 25 distritos que componen el marco geográfico electoral local; se analizaron un total de 394 boletas, las cuales el FMDC las identificó como votos nulos. La muestra de votos nulos fue catalogada bajo los siguientes supuestos: anulación intencional (1), expresión creativa (2), falta de entendimiento de las coaliciones (3), capacitación (4), voto válido (5), voto por CNR (6) u otra (7). Cabe señalar que el diseño metodológico forma parte de un estudio nacional sobre voto nulo en diversas elecciones locales. Así, este artículo se enfoca en analizar el voto nulo para diputaciones en el estado de Oaxaca. Se garantizó que a nivel estatal la muestra fuese representativa¹⁹, con un 95% de confiabilidad y un error estadístico del $\pm 5\%$.

Para el caso de Oaxaca, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se renovaron 42 diputaciones locales, 25 por mayoría

¹⁹ Atendiendo las recomendaciones de los expertos, no sólo se buscó que la muestra fuese representativa sino también se contempló el principio de aleatoriedad. Con el objetivo de asegurar que al interior del estado se incluyeran en la muestra los 25 distritos electorales, diversas secciones, tipos de casillas y ubicaciones, se diseñó una tabla que contiene la distribución de la muestra de votos nulos para localizar los paquetes electorales a estudiar. Se instruyó al codificador el distrito, sección y casilla a ubicar, y de estas el codificador extrajo al azar los votos nulos para su estudio, clasificación y codificación.

relativa y 17 por representación proporcional. Según el reporte de resultados de los cómputos distritales, para la elección de diputaciones locales de mayoría relativa la participación ciudadana fue del 66.22%, emitiéndose 1,894,470 votos, de los cuales 90,201²⁰ fueron votos nulos.

Los resultados del estudio de voto nulo para las diputaciones en Oaxaca revelan que el 46% de los votos nulos corresponde a la falta de entendimiento de las coaliciones (véase gráfica 1); este dato refiere a que las diferencias entre las coaliciones a nivel federal y local originaron una confusión en el electorado, provocando la anulación de su voto. Es decir, respecto de la muestra analizada, casi la mitad de votos no fueron anulados intencionalmente, sino por confusión debido a que las coaliciones para las elecciones federales y las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local eran distintas en algunos distritos; en ese sentido, el electorado se confundió al momento de emitir su voto, anulando accidentalmente el mismo.

Del capítulo Oaxaca se puede observar que la segunda razón que se registró con más frecuencia fue la categoría “anulación intencional”; 43% de la muestra fue clasificada bajo este supuesto. Dentro de esta categoría, 49% de los sufragios fueron depositados sin marca; es decir, el votante asistió a la casilla, pero invalidó su voto al no registrar alguna marca sobre la boleta. Este tipo de voto también es conocido como voto en blanco. Del resto de las boletas clasificadas como “anulación intencional”, el 51%, contenían una marca para la anulación en toda la boleta.

De esta forma, se puede afirmar que el electorado conoce las formas desde las cuales puede invalidar su voto y utilizó este recurso para hacerlo manifiesto. En ese sentido, este supuesto refiere a que un porcentaje de votos nulos se debe a un probable descontento de la población hacia la democracia, los partidos políticos y las candidaturas; es decir, había una intención de nulidad.

En la gráfica 1 también se muestra que de las boletas que se etiquetaron como nulas, 4% eran votos válidos que el funcionariado de la

²⁰ El dato primario de voto nulos fue de 90,906, cálculo arrojado posterior a los cómputos distritales; la estadística final de votos nulos es 90,201, cifra que contiene los cambios jurisdiccionales.

casilla no computó correctamente. En el caso de la expresión creativa, el 3% de los votos fueron identificados en esta categoría. En estas boletas generalmente se cifran mensajes y/o imágenes que reflejan el probable descontento de la ciudadanía, ya que a través de groserías, frases vulgares o dibujos lascivos se expresa una insatisfacción.

El 2% restante de las razones por las cuales se anuló el voto corresponde a un posible error del electorado (falta de capacitación), ya que el voto resultó nulo porque el votante abarcó más espacio del partido o candidatura por la que quería votar y, al abarcar ligeramente el espacio de otro partido, el FMDC catalogó el voto como nulo. Sin embargo, este dato también permite observar que se requiere mayor capacitación de las personas que colaboran en las casillas el día de la elección acorde con los criterios de los tribunales que clasifican como válido un voto cuando se aprecia la intencionalidad del votante de elegir a un partido o candidatura. Por último, el 2% restante de la muestra contenía votos para CNR.

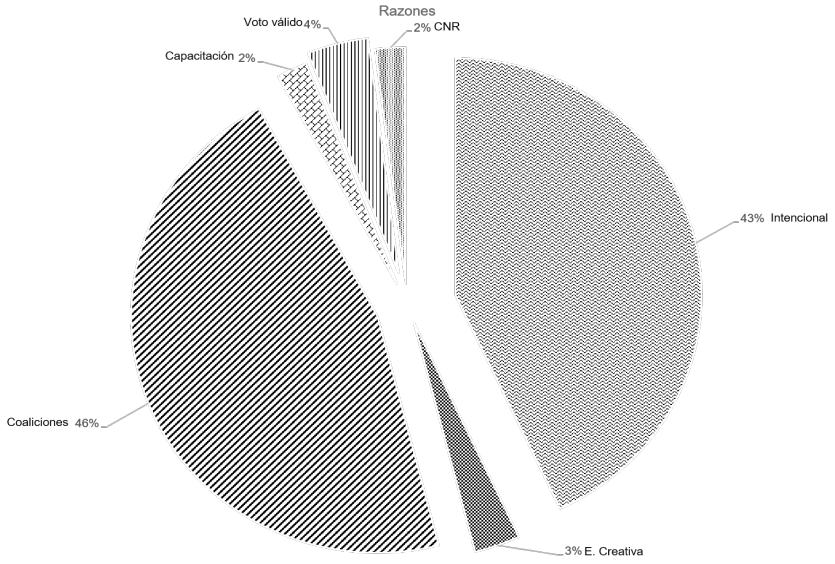
El estudio del voto nulo en Oaxaca nos permite identificar causales accidentales o intencionales. Por un lado, el voto nulo puede tener un origen no deseado por parte del votante, pues el 46% de los votos nulos en Oaxaca tenían como causa la falta de entendimiento de las coaliciones, el 4% eran votos válidos y el 2% fueron atribuidos a una falta de capacitación. Es decir, en este supuesto se agrupan las posibilidades de que la anulación del voto tiene un componente de desconocimiento del votante, quien no necesariamente reconoce que las coaliciones a nivel federal y local pueden o no coincidir, anulándose accidentalmente el voto; desconocimiento del funcionariado de la mesa directiva de casilla, quien computó erróneamente un voto válido como nulo; o boletas en las cuales el votante marcó su voto y abarcó más espacio sin quererlo y, aunque debió ser computado como válido, el funcionariado en la casilla no lo realizó así.

En síntesis, en Oaxaca, la mayoría de los votos nulos (52% del total) tienen origen en causas accidentales (como falta de entendimiento de las coaliciones, voto válido y capacitación) y pueden ser atribuidas a la confusión del votante sobre cómo votar o de capacitación del FMDC sobre cómo computar los votos válidos y nulos. Por otro lado, 48% de los votos nulos presentan una intencionalidad del votante de anular su voto, ya que el 43% de votos nulos fueron clasificados como

anulación intencional; 3% fueron boletas con expresiones creativas y el 2% votos para CNR. Es decir, con estos datos podemos observar que el voto nulo en Oaxaca tiene componentes tanto intencionales como accidentales.

En suma, el estudio sobre el voto nulo en Oaxaca nos permite explorar los atributos de este tipo de sufragio, pues para el escrutinio y cómputo queda manifiesto que el voto tiene como características la validez o la nulidad; este ejercicio explora el segundo tema. Cabe señalar que el presente estudio nos deja abierta una agenda de investigación novedosa, pues se exploran de manera general algunas causales de nulidad de un voto que en la legislación electoral vigente tiene efectos para la votación total emitida. Asimismo, concluimos esta investigación con nuevos aprendizajes respecto de las características del voto nulo, pues pudimos identificar no sólo sus atributos, sino también que puede tener un origen accidental o intencional. Ambas características nos invitan a considerar un reforzamiento en la capacitación de la ciudadanía por parte de los partidos políticos, primero robusteciendo el conocimiento de que las coaliciones a nivel federal y local pueden coincidir o no, evitándose así confusiones en la emisión del voto en elecciones concurrentes. Segundo, es necesario un reforzamiento de la capacitación del FMDC de casilla por parte de las autoridades electorales responsables de ello, pues al invalidar votos que contenían una intención clara del sentido del sufragio, podría dar lugar a que el resultado de las elecciones tuviese diferencias con la intención del electorado. Este último dato abona a los argumentos que se han vertido en nuestro país para pensar en la necesidad de transitar hacia una modalidad de voto electrónico, ya que se erradicaría la discrecionalidad de las personas para clasificar un voto como válido o nulo.

Gráfica 1. Razones por las cuales se identificaron los votos como nulos



Fuente: elaboración propia

j) Reflexiones finales a partir del análisis muestral de votos nulos. San Luis Potosí, Proceso Electoral 2017-2018, elección de diputaciones locales

MARCO IVÁN VARGAS CUÉLLAR
GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ

El fenómeno del voto nulo en los procesos electorales en México ha despertado, durante varios años, el interés de analistas, investigadoras(es), autoridades, candidatas(os) y partidos políticos. La razón es evidente: durante las últimas dos décadas, el voto nulo pasó de ser considerado un error involuntario del electorado a una manifestación explícita de descontento.

Colocar al voto nulo como objeto de estudio de la investigación electoral implica, en principio, identificar la estructura causal que lo propicia, sus efectos mecánicos en la elección y sus ecos en la opinión pública. La evolución del fenómeno del voto nulo también requiere diversificar la manera en que lo observamos, entendemos y describimos. En este texto se presentan algunas reflexiones del análisis de una muestra de votación nula obtenida en los quince distritos electorales correspondientes al Proceso Electoral Local 2017-2018 en San Luis Potosí.

El método de análisis se centra en identificar las posibles causas que se encuentran detrás del voto nulo como una simple expresión cuantitativa, es decir, que el detalle sobre los distintos escenarios en que un voto puede ser calificado como nulo, genera aprendizajes diferenciados sobre el fenómeno en cuestión.

A partir del análisis de la muestra de los votos nulos de los quince distritos locales electorales de San Luis Potosí, y bajo los criterios descritos en la metodología para el examen de los mismos, fue posible construir las siguientes reflexiones que reflejan, por un lado, las dificultades empíricas de la ejecución del análisis y, por otro, las consideraciones resultantes de algunos casos particulares.

Si bien las siete categorías para examinar los votos seleccionados como parte de la muestra (intencional, expresión creativa, falta de entendimiento de las coaliciones, capacitación, debió considerarse válido, CNR y otra) hacen posible la valoración de, prácticamente, la to-

alidad de las boletas revisadas. Lo cierto es que durante la asignación de sólo una de las calificaciones posibles a cada voto se detectó que en estas categorías, al no ser excluyentes una de otra, hubo no pocos casos de boletas que podrían haber sido etiquetadas, lo mismo, como expresión creativa que como debió considerarse válido, o como debió considerarse válido y, a la vez, falta de capacitación o bajo alguna otra serie de combinaciones de criterios; aun cuando se tomaron como base para el análisis las consideraciones de las autoridades administrativa y jurisdiccional electoral sobre las formas de interpretar y calificar la validez o nulidad de los votos.

Conviene establecer la distinción de los dos momentos que pudieron conducir a cada uno de esos votos a la condición de ser considerados nulos; en cada uno de estos momentos, suscitados durante el día de la jornada electoral, la naturaleza de la persona responsable de la anulación de los votos es distinta.

Por un lado, están aquellos votos anulados (ya sea voluntaria o involuntariamente) por el electorado, al momento de sufragar; ahí caben las calificaciones intencional, expresión creativa, así como la de falta de entendimiento de las coaliciones, mientras que, por otro, están aquellos calificados como nulos (ya sea adecuada o erróneamente) por el funcionariado de casilla; aquí caben las calificaciones de capacitación, CNR y debió considerarse válido.

Sirva esta clasificación preliminar para exponer un criterio particular empleado en la calificación de boletas para el caso de San Luis Potosí; ante la concurrencia de dos o más criterios posibles para catalogar a un voto, se estableció como consideración definitiva para su clasificación aquella que hubiera sucedido, cronológicamente, primero; esto es, el atribuible a la persona votante como condición para su anulación.

En estos casos, cuya clasificación encuadra con los supuestos de creatividad y debió considerarse válido, se determinó su calificación definitiva a partir de lo que ocurrió primero, es decir, la determinación de la persona votante para marcar, de manera creativa, la boleta; la calificación de este voto como nulo (que, sin embargo, debió ser válido) sucedió en un momento posterior a su emisión.

Se encontraron, también, boletas en que resultaba evidente la intención de anulación por parte de la persona que vota. En algunos ca-

sos, incluso, se encontraron expresiones de reprobación o indignación que hicieron sencilla su catalogación como votos intencionalmente anulados.

Por cuanto a la anulación de votos, bajo el supuesto de falta de entendimiento de las coaliciones se detectó que, de manera frecuente, en boletas de diferentes secciones y distritos se marcaron los recuadros correspondientes a partidos políticos que, en lo local, no replicaban las coaliciones como en el ámbito federal o se elegían candidaturas de partidos políticos que, en el ámbito local, históricamente habían participado bajo alianza o coalición pero que, para este proceso electoral, contendieron de manera separada.

Una particularidad del diseño de las boletas para la elección local de San Luis Potosí fue la incorporación de fotografías de las personas que encabezaban la fórmula postulada, aunado al hecho de la aparición de candidaturas postuladas por alianzas tantas veces como partidos integrantes de la alianza en la misma boleta. Estas condiciones pudieron ser factor de confusión del electorado al momento de manifestar su predilección por las candidaturas. Aunque este criterio de calificación de los votos nulos no se declaró, originalmente, en este estudio y se catalogó como no entendimiento de las coaliciones, merece una mención especial.

También, dentro de las consideraciones concernientes a la emisión de votos nulos imputable al electorado, están aquellas desde las que se hace improbable identificar, con claridad, la intención de quien votó, por lo que no es posible deducir si tenía o no la intención de anular el sufragio; pero tampoco caen en los demás supuestos disponibles para su calificación, así que se les asignó la causal “otra”.

En el caso del primer ejemplo, se requiere una interpretación más compleja para tratar de inferir el ánimo de la persona votante; por un lado, podría estimarse que por creatividad anuló un voto que, claramente, era para el candidato del PES, a quien habría que suponer que se le asocia con el apodo “El Chapo” y con el hashtag #PPCDSALV; este ejercicio ya implica el desdoblamiento de una serie de inferencias y argumentaciones que se alejan de la objetividad porque, por otro lado, esta boleta admitiría, también, una posible interpretación de repudio o rechazo al acto mismo del voto.

Mención aparte es el caso de lo consignado en el recuadro de CNR; ya las autoridades electorales han establecido posiciones muy claras acerca de los casos en que habrán de anularse los votos con expresiones contenidas en este espacio y bajo qué condiciones se considerará como voto válidamente ejercido en favor de una CNR²¹. En la muestra se identificaron dos votos considerados como nulos por contener expresiones en el recuadro de CNR; en una de las boletas, se lee el apelativo de un jugador de fútbol que, definitivamente, no puede consignarse como válido y, por otro lado, se muestra el ejemplo de una boleta en cuyo recuadro de voto para CNR se lee el nombre de quien fue aspirante a una candidatura independiente para el distrito a que corresponde la sección a que pertenece esa boleta.

Dentro de las consideraciones concernientes a la calificación que se hacen de los votos por parte del funcionariado de casilla, están aquellas asociadas a la falta de capacitación o al desconocimiento de los criterios de las autoridades electorales con respecto de las formas válidas de ejercer el voto; este desconocimiento o falta de capacitación derivaron en la anulación de votos que debieron ser considerados como válidos.

Finalmente, se identificó una práctica que pudiera ser atribuida al funcionariado de casilla; se trata de la cancelación de las boletas no utilizadas o calificadas como votos nulos, trazando dos líneas diagonales, paralelas entre sí, para inutilizar la boleta. Incluso, hay casos en donde estas líneas se sobrepone (con otro tipo de tinta) a marcas que se presumen previas y que podrían corresponder a la marcación original del electorado en la boleta. Esta práctica fue identificada en boletas de secciones y distritos distintos, por lo que, aun cuando no se trata de una causal de anulación, podría significar una deficiencia en la capacitación del funcionariado de casilla o la aplicación de un criterio diverso durante el escrutinio y cómputo de los votos, en casillas.

²¹ SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006. (...) *en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a qué personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado. A contrario sensu, la mención de un aspirante a una candidatura independiente por el distrito.*

Conclusión

Como se ha descrito en este texto, el análisis de la votación contabilizada como nula en el Proceso Electoral Local en San Luis Potosí 2017-2018 arroja algunas consideraciones relevantes. Además de las reflexiones que han sido presentadas, es importante destacar la enorme pertinencia de avanzar en el estudio diferenciado de los votos nulos en función de las distintas variables que se relacionan con este fenómeno. Si la democracia electoral se perfecciona en la medida en que la ciudadanía comprende de mejor manera los procesos en los que participa, y los resultados reflejan fielmente su voluntad, resulta fundamental valorar algunos hallazgos encontrados en este estudio. A pesar de que la LGIPE define con claridad y sencillez los criterios para considerar a un voto como nulo, la realidad es que la coexistencia de figuras como las coaliciones y alianzas, la variabilidad de éstas en procesos electorales concurrentes, la aparente incompreensión sobre la manera de emitir votos válidos, la complejidad para que las personas identifiquen y distingan entre votación válida y nula, han propiciado un aumento en la cantidad de votos nulos no intencionados. Conviene valorar y entender a detalle estos fenómenos para ilustrar la discusión sobre el perfeccionamiento de la forma en que realizamos nuestras elecciones.

k) El voto nulo en las elecciones locales de Sinaloa

KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA

Ubicar con certeza el voto nulo durante el escrutinio y cómputo en la casilla se ha vuelto un acto complejo y problemático debido a las variadas maneras que alguna parte del electorado utiliza para expresar su decisión en la boleta, las que, a su vez, han sido reconocidas como válidas por inusuales que parezcan.

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en las fracciones I y II del artículo 238, refiere que el voto será válido si el elector pone la marca dentro del cuadro en que se encuentren comprendidos el nombre del candidato o candidatas y el emblema del partido, de tal modo que de la simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula; también lo será cuando el electorado marque dos o más emblemas de partidos que participan en la misma coalición o candidatura común; por lo tanto será nulo -señala la fracción III del mismo artículo- todo voto que haya sido emitido en forma distinta a la señalada. En todo caso, los votos nulos habrán de consignarse en el acta de escrutinio y cómputo de esa elección en la casilla.

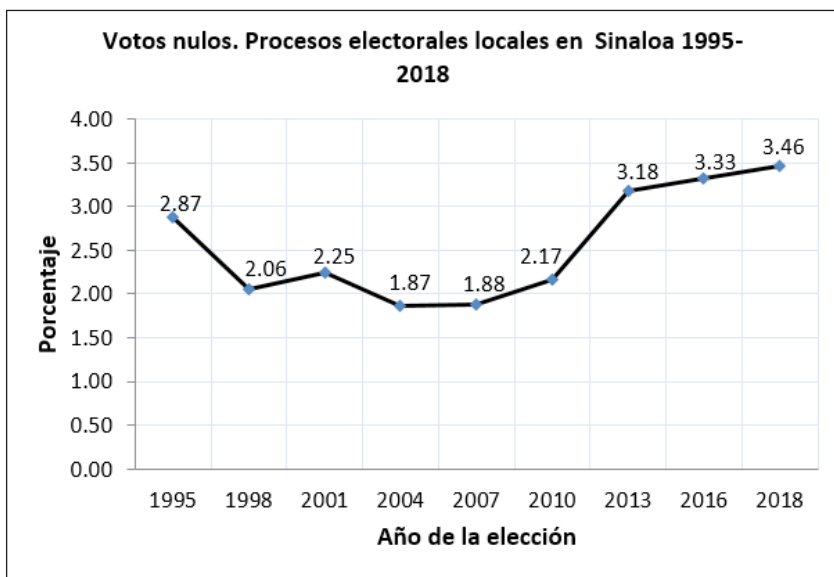
En términos generales hay dos clases de votos nulos: los que ocurren por error en la marcación de la boleta o los que se producen intencionalmente por la ciudadanía²². Existe, del mismo modo, una tercera vía: la que se genera por confusión o falta de discernimiento de las y los funcionarios encargados de realizar el escrutinio de los votos, razón por la que fue necesaria la creación de herramientas de orientación adicionales para el FMDC y para la realización en sedes distritales y municipales de eventuales recuentos, plasmadas con ejemplos gráficos en los cuadernillos para hacer las operaciones de

²² A partir de 2009 en elecciones federales es recurrente el llamado a la “abstención activa” a través de la anulación de la boleta con “voto en blanco”, como expresión de insatisfacción ciudadana respecto a las alternativas partidistas registradas en la boleta. En Sinaloa, esa consigna no ha tenido eco significativo en elecciones locales, salvo en 2010 cuando incluso aparecieron espectaculares promoviendo el voto en blanco.

cómputo en casillas y los cuadernillos de consulta sobre votos válidos y nulos para sesiones especiales de cómputos.

Durante cinco procesos electorales locales en Sinaloa las cifras del voto nulo habían manifestado una relativa consistencia a la baja, yendo del 2.87% en la elección intermedia de 1995, al 1.87% en la elección de 2004 (en la que se eligieron ayuntamientos, la gubernatura y el Congreso local).

Cuadro 1. Porcentaje de votos nulos nivel estatal Sinaloa 1995-2018



Fuente: elaboración propia. IEES.

En 2013, la expresión del voto nulo superó por primera vez el umbral de los dos puntos, pues alcanzó el 3.18% con respecto a la votación total. Es de notar que el aumento de un punto en 2013 con respecto a la cifra del voto nulo en el Proceso Electoral Local inmediato anterior, en 2010, coincide con la disminución de la participación de las y los ciudadanos en las urnas, pues se registró el nivel más bajo del período que va de 1995 a 2018, con el 46.74%.

Los dos procesos electorales siguientes (los que por cierto se desarrollaron bajo una nueva conformación de los distritos locales, la

que se había mantenido sin modificaciones desde 1995) presentaron un sucesivo aumento en los porcentajes del voto nulo: 3.33% en la elección local general de 2016 y 3.46% en la elección local intermedia de 2018, ésta última la más alta cifra alcanzada por el voto nulo en las elecciones locales contemporáneas en Sinaloa, siendo también la primera elección en Sinaloa donde se alinearon en concurrencia un proceso electoral local y uno federal.

Cuadro 2. Votos nulos y porcentaje de participación nivel estatal Sinaloa 1995-2018

Año electoral	Votos nulos		Votación total diputaciones mayoría relativa	% de participación
	Cantidad	%		
1995	21,069	2.87	732,835	59.48
1998	17,308	2.06	840,305	59.24
2001	18,294	2.25	813,107	52.75
2004	16,928	1.87	906,934	55.21
2007	16,080	1.88	855,353	48.14
2010	23,863	2.17	1,100,564	58.29
2013	29,110	3.18	914,397	46.74
2016	33,878	3.33	1,017,682	49.64
2018	44,863	3.46	1,296,624	60.93

Fuente: elaboración propia. IEES.

Y es también, justamente, el proceso electoral para el que el IEEQ solicitó la colaboración del IEES a fin de realizar un estudio sobre las características del voto nulo en nuestra entidad, en el marco de un análisis del fenómeno a nivel nacional.

La configuración de las opciones de votación en el Proceso Electoral 2017-2018

En el Proceso Electoral Local de Sinaloa 2017-2018 participaron nueve partidos políticos nacionales y dos partidos políticos locales. Además, se registraron ocho candidaturas independientes: cuatro para la elección de diputaciones y cuatro para la de ayuntamientos.

La suma de los partidos políticos creó tres coaliciones: una coalición total integrada por cuatro partidos y dos coaliciones parciales conformadas por tres partidos cada una. Todas las coaliciones aprobadas coincidieron en su configuración partidista con las de la elección federal, con el agregado en una de ellas de uno de los partidos políticos locales.

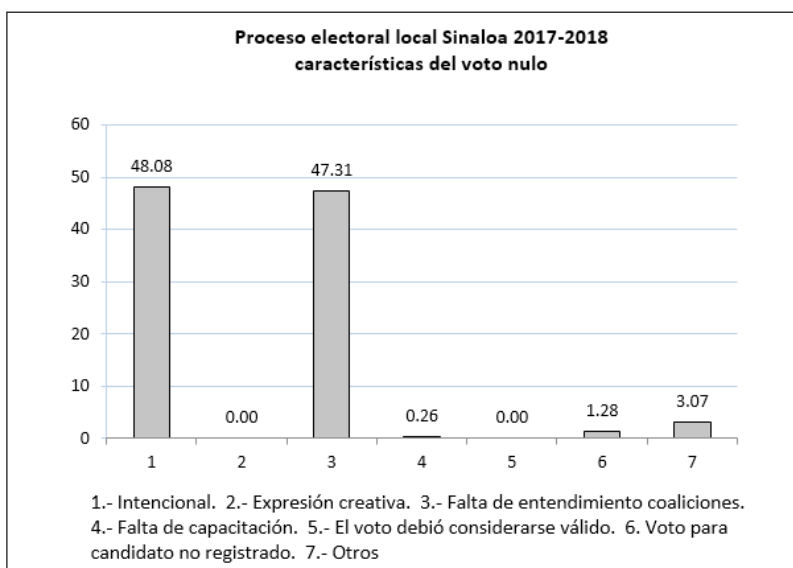
En algunos municipios y distritos en donde no participaron en coalición, partidos políticos compitieron por su cuenta o se aglomeraron bajo la figura de candidaturas comunes, lo que motivó que, en algunas circunstancias, no existiera alineación entre elección de diputaciones y de ayuntamientos con respecto a la manera en que participaron los partidos en un mismo territorio. Por ejemplo: mientras que en la elección de diputaciones por el Distrito 18, cuya geografía abarca el municipio de Culiacán, los partidos PRI, PVEM y Nueva Alianza compitieron por separado y en la elección de Ayuntamiento, en el mismo territorio, lo hicieron en candidatura común. O el caso del Distrito 03, en Ahome, en donde el PT, Morena y PES contendieron por su cuenta en la elección de diputaciones y en la de Ayuntamiento en coalición.

La profusión de coaliciones y candidaturas comunes provocó la multiplicación de opciones para ejercer el voto y que, en consecuencia, en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, además del espacio para el registro de la votación de los once partidos en contienda, se tuviera que disponer de los recuadros para las once opciones de combinaciones posibles que exigía la votación de la coalición conformada por cuatro partidos y cuatro para cada una de las coaliciones restantes o modelos de candidaturas comunes, generando como impacto en la casilla la ampliación de procedimientos para separar y clasificar en tantos cada una de las opciones a desplegar.

Un breve análisis de los resultados del estudio

Con base en los resultados de la elección de 2018, el IEEQ determinó la metodología del estudio y ubicó como muestra representativa para el estado de Sinaloa la cantidad de 391 boletas señaladas como voto nulo de la elección de diputaciones, distribuidas entre los 24 distritos electorales.

Cuadro 3. Voto nulo Proceso Electoral de Sinaloa 2017-2018. Distribución según características



Fuente: elaboración propia. IEES.

De acuerdo con las categorías dadas a la muestra de votos nulos, en Sinaloa encontramos que el 48.08% de ellas se trata de boletas anuladas intencionalmente por el electorado; una cifra similar a la identificada bajo la característica de “falta de entendimiento de coaliciones”, 47.31%, en donde se localizaron boletas marcadas a favor de dos o más partidos políticos, pero sin mediar coalición o candidatura común²³.

²³ Con respecto a los votos nulos clasificados como “falta de entendimiento de coaliciones”, me permito compartir una apreciación: cabe la posibilidad de que

No fue ubicada ninguna boleta marcada con alguna expresión creativa que ameritara su anulación. En cambio, se encontró que el 1.28% de votos fueron anulados indebidamente, pues se trataba de boletas en las que había sido registrado un apodo o un nombre en el recuadro de candidatos no registrados.

El 3.07% de los votos nulos se dispusieron en la categoría de “otra”; se trata, en su mayoría, de boletas emborronadas.

Por lo que puede observarse en el caso de Sinaloa, aunque no ha llegado a niveles de alarma, a partir de las elecciones locales de 2007 el incremento en el porcentaje del voto nulo ha sido sostenido, de allí que resulta pertinente la realización de estudios que orienten el análisis del fenómeno para conseguir su abatimiento. Sin duda, una de las mejores opciones técnicas para ello será el establecimiento del voto electrónico. Sin embargo, mientras ese momento llega, es imperativo intentar conocer en un primer paso hasta dónde el voto nulo es atribuible al ánimo o sensibilidad del electorado respecto a su contexto político y social y qué parte del problema es endosable al diseño institucional y a las reglas de participación para partidos políticos y para las y los candidatos.

algunos de estos casos puedan tratarse de votos anulados intencionalmente por una o un elector informado sobre la configuración de las coaliciones, situación que implica que no necesariamente en todas estas anulaciones haya mediado la confusión o falta de entendimiento del votante.

l) Voto nulo en Tabasco 2018: entre la falta de entendimiento de las coaliciones y la anulación intencional

CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ

Introducción²⁴

El pasado 1 de julio de 2018 en Tabasco se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario concurrente 2017-2018. Los resultados electorales (IEPCT, 2018) favorecieron al partido político Morena en la totalidad de los 21 distritos electorales y 17 alcaldías en la que se encuentra dividida la geografía electoral de esta entidad federativa²⁵. En promedio, el triunfo del citado partido fue con el 40% de la votación estatal emitida, cuya participación ciudadana fue del 70.23% de un listado compuesto por un millón 687 mil 618 votantes; y en el caso concreto de la elección de la gubernatura, la decisión electoral estuvo a favor del candidato de este mismo partido por un proporcionalidad establecida en el 61.37 por ciento de los votos²⁶.

²⁴ Nota metodológica. Este trabajo parte del Sujeto Cognoscente, por tanto la observación y la documentación son las fuentes primarias de información. En consecuencia, la perspectiva es empírica-funcionalista, su enfoque metodológico es cualitativo, en virtud de ello, es descriptivo porque presentaremos la información tal cual es, (Schmelkes, 2012) para indicar cuál es la situación al momento de la investigación. Es dar un panorama, es contar una fotografía del fenómeno al que se hace referencia (Sampieri, 2006, pág. 104), es transversal y retrospectiva parcial en razón de la temporalidad.

²⁵ En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 28 de septiembre de dos mil dieciséis se aprobó el Acuerdo INE/CG692/2016 por el que se determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividió el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Lo propio hizo el Consejo Estatal del IEPCT al emitir el Acuerdo CE/2016/049 de fecha 30 de noviembre de 2016 en el que indicaron las dos circunscripciones electorales plurinominales y sus respectivas cabeceras para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. La información está disponible en la página del IEPCT en dirección electrónica: <http://iepct.org.mx/distritacion/>

²⁶ La introducción del presente trabajo retoma datos y redacción de la parte IV del trabajo “La alternancia pacífica del poder en Tabasco”, de la autoría de la investigadora.

Descripción del voto nulo en Tabasco 2018

El 60.29% de los votos nulos en Tabasco se debió a la falta de entendimiento de las coaliciones²⁷, de un total de 408 boletas extraídas (que conformaron la muestra para el establecimiento del presente trabajo)²⁸ de los paquetes electorales de 21 distritos electorales. En segundo término, los votos nulos que aparentemente fueron así fue porque existió una intencionalidad que equivalió al 30.15%.

Sin embargo, haciendo una mediación propia de la interpretación cualitativa, se podría inferir que estos rubros son similares, pues en ambos casos anular a propósito y dejar la boleta en blanco, al final, la intencionalidad que es lo que se busca determinar. Una lectura sería que el 34.31% de las boletas que forman parte de la muestra fueron por invalidar de manera consciente el voto.

El resto de los votos nulos considerados en la muestra, un 4.90%, se distribuyeron entre los que por un error mecánico o humano debieron considerarse válidos, por deficiencia en la capacitación (equivalentes a 2 casos) o por la inscripción de expresiones creativas; de esta última característica, sólo se encontró uno de ellos.

El 52.03% del 60.29% clasificado como voto nulo por falta de entendimiento de las coaliciones, se dio en los 7 distritos electorales (6°. 7°. 8°. 9°. 10°. 12°. y 21°) que se encuentran en el municipio de Centro, donde se ubica la ciudad de Villahermosa, capital de esta entidad federativa; y en los distritos 2, 3, 4 y 16, con cabecera municipal en los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, que, a la vez, aglutinan aproximadamente al 50% de los votantes en la entidad.

²⁷ En el Proceso Electoral Ordinario Local concurrente contendieron dos coaliciones. Coalición por Tabasco al Frente (PAN, PRD y MC) y Coalición Juntos Haremos Historia (PT, MORENA y PES) para la gubernatura del estado, así como en el ámbito federal, pero en el caso distritos y municipios, la coalición la integraron PT y Morena, esto en acatamiento a la resolución en el expediente SUP-JRC-66/2018.

²⁸ Nota. En cumplimiento al Acuerdo CE/2018/085 emitido por el Consejo Estatal del IEPCT de fecha 26 de noviembre de 2018 en atención a la petición hecha por el IEEQ con fines de investigación sobre el voto nulo en el proceso electoral ordinario concurrente 2017-2018. Disponible en la dirección electrónica: <http://iepct.mx/docs/acuerdos/CE-2018-085-Y-ANEXO.pdf>

La presencia del voto nulo en Tabasco careció de determinancia en el Proceso Electoral Ordinario Local concurrente 2017-2018, ante la alta participación ciudadana que se registró y la diferencia entre el partido que consiguió el triunfo electoral y su más cercano competidor.

Por tanto, es plausible que la presencia del voto nulo en Tabasco se gestó por falta de entendimiento de las coaliciones, toda vez que hubo diferencias en la conformación de las mismas, en el caso de Morena y PT; y por el caso de la Coalición Por Tabasco al Frente, en donde, por primera vez, se presentan a contender bajo esta figura el PRD y el PAN, considerados antagónicos en esta entidad federativa.

Otro dato relevante que se desprende de la presencia del voto nulo consiste en que alcanzó el 4.40%, en contraste, por ejemplo, con el Partido Nueva Alianza que pierde la acreditación de partidos políticos nacionales en el Consejo Estatal del IEPCT, al obtener el 1.39% de la votación. Incluso el PT, coaligado de Morena, obtuvo el 1.97%.

Conclusiones. Primeras mediaciones interpretativas

De tal manera, es viable considerar que las diferencias de las coaliciones a nivel federal y a nivel local produjeron una confusión en la ciudadanía al momento de acudir a las urnas a emitir su voto (60.29%), como también lo es que la presencia del voto nulo pudiera ser por un descontento de la población hacia la democracia, los partidos políticos y las candidaturas (30.15%).

Esta primera descripción presenta la posibilidad de estudiar otras variables, como la relación del voto nulo con las características del electorado en Tabasco como cliente electoral; particularmente en los municipios Centro, Cárdenas y Huimanguillo; así como la relación del voto nulo con las élites políticas y sus procesos de organización para contender en los procesos electorales.

Fuentes consultadas

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT). (2018). Estadística Electoral Estatal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Recuperado de <http://iepkt.mx/estadistica/2018/eleccion/index.html>

m) Formación ciudadana y participación electoral: el voto nulo en las elecciones de diputaciones en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Veracruz

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ

En las democracias liberales, la participación electoral es una de las expresiones más importantes de la confianza pública. Gracias a la participación, el modelo de representación democrática toma la forma de la voluntad ciudadana, que se manifiesta a favor o en contra de una determinada oferta política, dadas ciertas reglas de participación y competencia que se manifiestan en condiciones de libertad, justicia e igualdad.

Las elecciones han sido parte fundamental de la representación política, en un ejercicio histórico que ha delegado la voz de la ciudadanía a sus representantes para la toma de decisiones públicas. Y, precisamente, el instrumento por el cual se institucionaliza dicha delegación es el voto; dicho así, “el primer puente que une a la representación política con la participación de los ciudadanos en los asuntos comunes es el voto” (Merino, 2016, pág. 33).

El voto también se ha manifestado como una expresión de confianza en el régimen democrático y, por supuesto, en todo lo que en él confluye: partidos políticos, candidaturas, autoridades electorales, medios de comunicación, etc. De esta manera, una vía para evaluar la legitimidad de las democracias remite a la forma en que la ciudadanía percibe a las elecciones. Dicho así, un buen indicador de la estabilidad política de un Estado podría encontrarse en el comportamiento que tienen las y los votantes.

Sin embargo, dicho comportamiento electoral parece encontrar una fuente dual donde, por una parte, se encuentra la legitimidad pública y, por la otra, la formación ciudadana; ambos fenómenos son la expresión, a su vez, de una cultura política determinada. En este tenor, se podría predecir el comportamiento de las y los votantes sólo con analizar la relación que existe entre la confianza democrática y la formación de la ciudadanía.

Es en este punto donde se encuentra el principal objetivo del presente ensayo, el cual analizará la necesidad de que la ciudadanía

cuenta con un proceso integral de formación, que le permita no sólo comprender la importancia de votar, sino, también, que dicha participación se haga con pleno entendimiento de los procesos político-electorales.

Es necesario mencionar que dicho objetivo se toma a la luz de la votación nula que se manifestó en las elecciones de diputaciones en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Veracruz. Asimismo, cabe precisar que la metodología que acompaña este análisis fue diseñada por el IEEQ, con el fin de identificar los porqué del mencionado comportamiento de las y los votantes.

La metodología en mención se estructura a partir de siete indicadores (razones por las que, presuntamente, el voto se anuló):

1. Intencional. De manera consciente e intencional.
2. Expresión creativa. Expresión del voto con dibujos y/o de manera “creativa”, de tal suerte que, sin quererlo, su voto fue anulado.
3. Falta de entendimiento de coaliciones. Al marcar dos personas distintas pensando que eran la misma coalición.
4. Falta de capacitación. Cuando se abarcaron más espacios y sin quererlo el voto fue anulado.
5. El voto debió considerarse válido, pero por un error mecánico o humano se consideró nulo.
6. Voto por CNR.
7. Otra.

Para el estado de Veracruz, la muestra estadística contempló los resultados de 397 boletas, distribuidas en 30 distritos electorales locales; dicha muestra se realizó con base en un criterio donde se contempló el total de votos nulos obtenidos en 2018 respecto de la elección de diputaciones locales.

Del análisis realizado por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1. Comportamiento del voto nulo en las elecciones de diputaciones en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Veracruz

Razón de nulidad	Número de boletas
Intencional	129
Expresión creativa	0
Falta de entendimiento de coaliciones	242
Falta de capacitación	5
Voto debió ser válido	7
CNR	6
Otra	8
Total	397

De los resultados obtenidos, se identificó que la principal razón por la que el voto se anuló fue por la “falta de entendimiento de coaliciones” con un total de 242 boletas; en segundo lugar, con 129 boletas, la anulación de los votos se hizo de manera “intencional” y, en tercer lugar, la razón fue “otra”²⁹, con 8 boletas.

En esta tesitura, alrededor del 61% de la votación nula corresponde a una falta de entendimiento de coaliciones, lo que representa un problema para la formación ciudadana en cuanto a la manifestación de su preferencia electoral. Es decir, al no identificar con claridad la forma en que se presentan las coaliciones, la ciudadanía anula su voto sin intención de hacerlo, lo que impide que su decisión se exprese en las urnas.

Esta situación se presenta como un reto para las instituciones políticas, tanto para las autoridades electorales como para los partidos políticos, teniendo en cuenta también el rol que deberían tomar la academia y las organizaciones de la sociedad civil. Es necesario trabajar en el diseño de programas de capacitación ciudadana en elecciones, al tiempo que se generen campañas de difusión sobre cómo votar.

²⁹ Existieron diversas condiciones, entre la que destaca un posible error del elector al marcar su preferencia en la boleta y, al querer corregirlo, se anuló el voto.

La formación ciudadana es fundamental para la democracia. Una ciudadanía que sabe cómo votar es, al mismo tiempo, capaz de exigir sus derechos. Se trata de “desarrollar en los ciudadanos y futuros ciudadanos las capacidades y competencias necesarias [...] para ejercer esos derechos, así como las responsabilidades asociadas a ellos, en su calidad de miembros de una comunidad política determinada” (González Luna Corvera, 2016, pág. 52).

Fuentes consultadas

- González Luna Corvera, T. (2016). *Democracia y formación ciudadana*. México: INE.
- Merino, M. (2016). *La participación ciudadana en la democracia*. México: INE.

n) Candidatura Común en Yucatán: ventaja para los partidos, confusión para el elector

JORGE VALLADARES SÁNCHEZ

La ciudadanía yucateca se caracteriza por las estadísticas más altas de ejercicio del voto en el ámbito nacional. Analizando, los votos nulos representaron el 3% de la votación para diputados locales en el Proceso 2017-2018 (IEPAC, 2018). En el conjunto del análisis convocado por el IEEQ, tuvimos hallazgos interesantes para nuestro caso.

Como marco jurídico, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY), en la fracción IV del artículo 285, considera voto nulo aquel donde: a) no se marcó ningún emblema o cuadro; y, b) se marquen dos o más cuadros o emblemas sin que exista coalición. Tenemos regulada la forma de alianza partidaria denominada candidatura común en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán (LPPEY), definida en su artículo 79 como la unión de dos o más partidos para postular candidatos, sin que medie coalición. Para que se configure la candidatura común, basta solamente con el consentimiento de los candidatos postulados. Para el cómputo de votos, el artículo 79 Bis establece que, si se marcan más de dos emblemas de los partidos postulantes de esa figura de alianza partidaria, el voto se asigna a la candidatura, por lo que se presume que es válido, a pesar de que no medie entre ellos una coalición. En el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 se utilizó esta alianza partidaria para la postulación de candidatos para gobernador, diputados y ayuntamientos.

En general, tiende a interpretarse la anulación de votos como respuesta de molestia o desconfianza hacia las instituciones, los partidos políticos, las alianzas partidarias y hacia el proceso electoral en sí mismo. Torres (2016, p. 42) menciona que votar nulo es "... una práctica política que puede ayudar a transformar la sociedad, denunciando en un primer momento la distancia y el divorcio entre representantes y representados". Con el voto nulo, la ciudadanía expresa su descontento con las instituciones políticas. Los datos analizados en Yucatán señalan que un 54% de la muestra tomada anuló el voto de manera intencionada, ya sea cruzando la boleta electoral o expresando su inconformidad. Los cinco distritos electorales en donde

se registraron el mayor porcentaje de votos anulados por esta causa fueron el I (9%), el II (9%), el III (8%) y el IV (9%) que forman parte de los seis distritos que corresponden a Mérida, así como el VIII (8%) cuya cabecera es el municipio conurbado de Umán. El resto de los quince distritos no rebasaron el 8%. Con este resultado, se presume en la zona urbana de Yucatán un mayor descontento de la ciudadanía con los actores políticos. En el Informe País 2014, el Instituto Federal Electoral (IFE) (2014) explicaba esta baja confianza de la ciudadanía hacia las instituciones por la falta de alternancia política en algunos estados, además de que alertaba que esta desconfianza institucional puede provocar un cierto cinismo ciudadano hacia el sistema político, hasta derivar en la apatía.

Otra causa muy frecuente de la anulación del voto fue que en el 44% de dichos sufragios se marcaron dos o más emblemas de partidos que no estaban coaligados ni contendían en candidatura común. Se presume que el ciudadano que votó de esta manera lo hizo sin estar adecuadamente informado, debido a que emitió su sufragio marcando los emblemas de partidos políticos que estaban unidos en candidatura común en otra elección del mismo proceso (gobernador, por ejemplo) o incluso en elecciones previas (2015), pero no en el caso de que se trata (diputados locales, 2018). Los Distritos Electorales con mayor porcentaje de esta causa de anulación del voto fueron el VI (11%), con cabecera en el municipio conurbado de Kanasín, VII (11%) ubicado en Mérida, el IX (8%), con cabecera en Umán, el XII (10%), con cabecera en Tekax, y XV (9%), con cabecera en Izamal; el porcentaje del resto de los distritos no rebasa el 8%, así que esta confusión se presentó tanto en zonas urbanas como en zonas rurales.

La regulación de la candidatura común en el contexto electoral yucateco es somera, a comparación de otras legislaciones estatales como, por ejemplo, la Ciudad de México y la de Nuevo León, en donde claramente se distingue esta figura debido a que contienden bajo un mismo emblema y se encuentran unidos mediante un convenio. Zarazúa (2013) afirma que los partidos políticos han abusado de las figuras de las alianzas partidistas y se ha observado que se unen fuerzas ideológicas contradictorias, por lo que ocasionan confusión en la ciudadanía. Báez (2017) menciona que las alianzas partidistas, incluyendo a las candidaturas comunes, han beneficiado únicamente a los partidos políticos. Esta búsqueda de votos para ocupar escaños en el

Congreso y conservar su fuerza política o su registro ha perjudicado a la esencia de la democracia que, según Salazar y Woldenberg (2016) es la forma de gobierno en donde se organiza al poder político y en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno, sino que también el sujeto que gobierna.

A manera de conclusión, si bien es cierto que, en el contexto político yucateco, la participación del electorado es notoriamente significativa y el sufragio es mayormente tomado como algo serio, analizar las causas por las que se anularon los votos emitidos es una herramienta para medir el estatus en que se encuentra el sistema político local.

Las dos causas de anulación del voto son relevantes, debido a que se refleja el descontento de la ciudadanía yucateca hacia los actores políticos; pero también es lamentable que el electorado desconozca qué partidos políticos se encuentran aliados en candidatura común, lo cual está ocasionado por la deficiente regulación de esta figura de alianza partidaria. En el primer caso, es tarea de los Institutos Electorales y otras agencias generar competencias ciudadanas para empoderar al electorado en la exigencia y la rendición de cuentas de sus representantes políticos, obligando con ello al cumplimiento de la palabra empeñada. En cuanto al segundo caso, se refuerza la postura del autor de este análisis respecto a que la candidatura común sólo beneficia a los partidos políticos y crea confusión en el electorado, perdiéndose votos valiosos para la decisión tomada mediante el sufragio, dañando así la esencia del voto. Es por ello que es necesario suprimir esta figura o, por lo menos, reformar el marco jurídico para que se regule a profundidad la candidatura común en cuanto a su creación y funcionamiento, homologando la legislación electoral yucateca a aquellas en donde se exige que los partidos políticos se alíen mediante un convenio y bajo un mismo emblema.

Los votos anulados pueden ser relevantes en los resultados electorales. La ciudadanía debe sufragar de manera consciente e informada y para ello requiere una oferta política clara y distinta en cada partido que permita cumplir bilateralmente el principio de “una persona un voto”, un solo voto emitido por cada votante a la vez que el destino de cada voto sea una sola oferta política, claramente diferenciada. He allí una de las aristas para el empoderamiento de la ciudadanía.

Fuentes consultadas

- Báez, A. (2017). *Modelar la representación política para lograr la gobernabilidad democrática*. México: TEPJF.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán [IEPAC]. (2018). *Cómputo de la elección de Gubernatura, Diputaciones y Regidores del Estado de Yucatán*. Recuperado de www.iepac.mx
- Instituto Federal Electoral [IFE]. (2014). *Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México: IFE COLMEX.
- Torres, R. (2016). El voto en México: ayer y hoy. *Espacios Públicos*, 48. 27-44.
- Woldenberg, J. (2015). *El cambio democrático y la educación cívica en México*. México: Cal y Canto.
- Zarazúa, A. (2013). Reflexiones sobre los partidos políticos en México. *Revista de Derecho Estasiológico. Ideología y Militancia*. 2. 19-30.

2. PERSPECTIVA NACIONAL

a) El voto nulo en México. Una mirada desde el ámbito federal

LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

Comprender y analizar a detalle el llamado voto nulo y sus diferentes causas se ha convertido con los años en un tema importante para las autoridades electorales y en general para las y los interesados en la vida democrática del país. Si uno de los fundamentos de la democracia es el ejercicio del sufragio y una de las razones de ser de una autoridad electoral es garantizar dicho ejercicio (hacer que el voto se cuente y cuente), un voto nulo es un sufragio que, en cierto sentido, renuncia al derecho que busca materializar porque ese voto se elimina del proceso de construcción de la representación política y, por ende, del proceso de decisión política democrática de una sociedad. En efecto, el voto nulo no se contabiliza para efectos de la asignación de escaños y curules en el Congreso ni para la distribución de la votación válida por otros cargos de elección popular, en los que se delega la responsabilidad de decidir por todos. Por ello, porque está en el centro del ejercicio y funcionamiento de la democracia desde la perspectiva ciudadana, la autoridad electoral está obligada a estudiar y darle seguimiento al voto nulo e, inclusive, contrarrestarlo para evitar su efecto desnaturalizador de la democracia, entendida como inclusión de las y los gobernados en el proceso de toma de decisiones colectivas.

Además, el análisis del voto nulo es importante porque en él se expresan dos asuntos centrales para la vida pública democrática. En primer lugar, el estudio del voto nulo permite que las autoridades electorales conozcan en qué grado y medida la anulación de un sufragio responde a equivocaciones o errores de las y los ciudadanos al momento de expresar su preferencia en la boleta electoral. Se trata de fallas que, en ocasiones, pueden tener su origen en la complejidad de la legislación y de los procesos electorales que obliga a registrar con claridad y puntualidad la voluntad ciudadana expresada en la boleta por cada candidatura, partido y coalición.

La complejidad al emitir el voto aumenta ante la pluralidad de opciones políticas, que es, hay que enfatizarlo, política y socialmen-

te valiosa. En la boleta, la ciudadanía encuentra diferentes partidos, candidaturas y coaliciones (que pueden ser totales, parciales o mixtas) y que varían además entre elecciones federales y locales, cuya concurrencia en una misma jornada (como es la tendencia desde hace años), puede contribuir a incrementar la dificultad para entender las opciones en contienda y, por tanto, la emisión del voto de manera válida. Para las autoridades electorales, en particular para las administrativas, es fundamental saber si el voto nulo es producto de errores de la ciudadanía al momento de emitir su preferencia electoral en la boleta porque puede ser una oportunidad para que, en siguientes procesos electorales, se fortalezca la difusión y se haga mayor pedagogía sobre las formas de emitir un voto válido, considerando la pluralidad de alternativas que las y los ciudadanos tienen ante sí en la papeleta electoral.

La segunda razón que justifica el análisis del voto nulo es que, tal como lo veremos más adelante, constituye en un buen número de casos la expresión de una posición política de las y los ciudadanos respecto de las alternativas electorales presentes en un momento particular. Cuando representa la manifestación de un sentir ciudadano explícito (no resultado de un error), el voto nulo es, en principio, tan legítimo políticamente como el voto por una de las alternativas partidistas o “ciudadanas” (es decir, sin partido) en contienda. Su estudio y análisis puede arrojar, por tanto, datos relevantes sobre las diversas formas de manifestación del sufragio e incluso dar pistas sobre el estado de la relación entre gobernantes y ciudadanía.

Sobre esta última forma de entender el voto nulo, como manifestación de una posición política ciudadana, cabe una reflexión breve, pero central. El voto intencionalmente anulado pretende ser un voto de castigo que haga que los políticos dirijan su mirada a la ciudadanía para atender sus legítimos reclamos. De esta manera, la anulación del sufragio es una respuesta, se sostiene, a la falta de una efectiva representatividad de la sociedad y de sus intereses y necesidades. Detrás de esta postura subyace una situación de desencanto (comprensible e incluso justificable) de quienes intencionalmente anulan su voto. Esta forma de sufragar se basa, sin embargo, en un razonamiento circular. Su premisa no es consecuente con el sentido y objetivo que se busca. Se parte del supuesto de que quienes hacen política no escuchan ni atienden las voces y los reclamos de la ciudadanía de a pie, que son

insensibles a sus preocupaciones y que sólo miran por sus intereses personales o de grupo y, por eso, se busca convertir el voto nulo en un voto de protesta; pero cabe preguntarse, ¿qué tan efectiva es la protesta que se expresa anulando el voto, cuando, precisamente, se dice que los políticos son insensibles a las demandas ciudadanas y que el voto carece de suficiente efectividad para llamar a cuentas a las y los políticos?

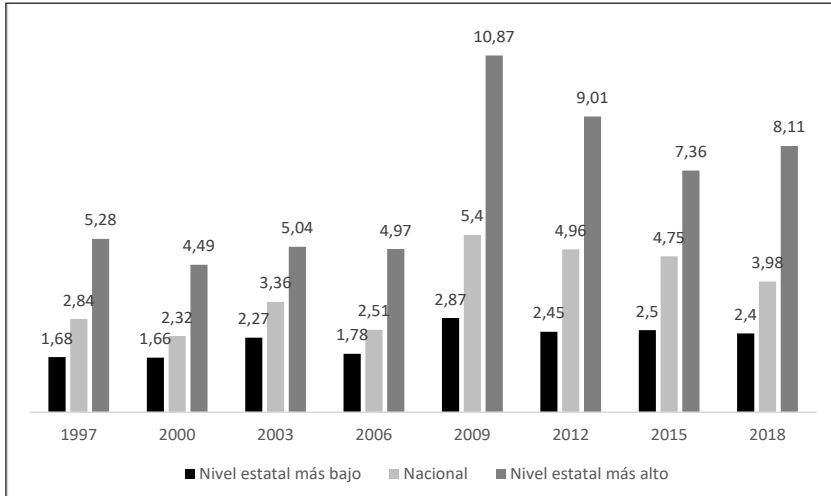
Pero más allá de la efectividad e implicaciones del voto nulo como instrumento de protesta y voz de rechazo ciudadano frente a la política y sus actores, es pertinente y útil analizarlo y comprenderlo, como ya se ha señalado líneas arriba.

En las breves líneas que siguen pretendo revisar algunos datos generales sobre el voto nulo que ha venido analizando el Instituto Nacional Electoral (INE, antes Instituto Federal Electoral, IFE) a partir de los resultados de los cómputos electorales y de estudios muestrales; estos últimos estudios iniciaron en 2009³⁰, año en que hubo un fuerte impulso social en favor del voto nulo y del voto en blanco, especie particular de aquel. La información estadística analizada se refiere a las elecciones para diputados federales. Importa destacar los siguientes aspectos:

1. Los datos de voto nulo del conjunto de elecciones para diputaciones federales desde 1997, un año después de que el entonces IFE adquiriera autonomía plena, muestra que hay dos períodos relativamente distinguibles: entre 1997 y 2006, el porcentaje de votación nula se ubicó en alrededor de 3% (+/- 1 punto porcentual) y el nivel máximo estatal de voto nulo siempre se encontró en alrededor de 5% (ver gráfica 1). A partir de 2009, justo el año en que algunas expresiones de la sociedad civil impulsaron el voto nulo, se incrementa este tipo de votación hasta alrededor de 5% para todo el país y con niveles estatales que llegan incluso a casi el 11% (Distrito Federal, en 2009) y el 9% (Chihuahua, en 2012).

³⁰ En 2014 el INE publicó un estudio muestral sobre la elección presidencial del 2006 (INE, 2014).

Gráfica 1. Porcentaje de voto nulo en las elecciones para diputaciones federales, por año de elección



Fuente: elaboración propia con base en datos de los cómputos distritales de cada elección.

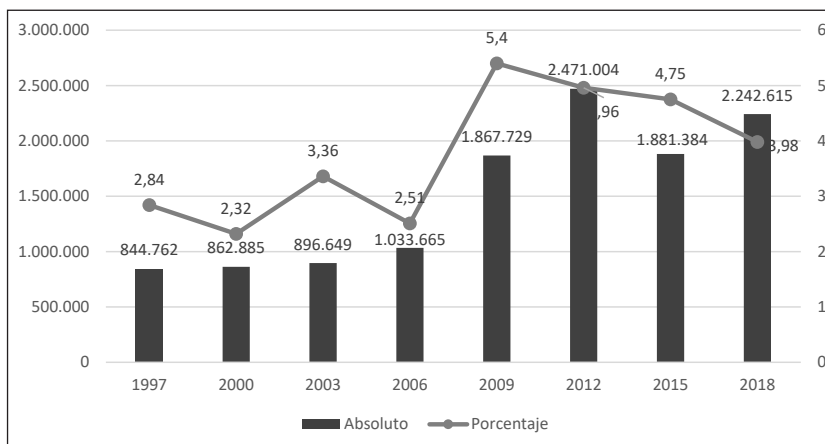
2. De las cuatro elecciones federales para las cuales el INE ha hecho estudios muestrales desde 2009 (exceptuando la de 2018, cuyo estudio aún no concluye), se observa que el voto nulo en la elección de diputaciones federales se incrementa en comicios coincidentes con la elección presidencial; el aumento en la incidencia del voto nulo es de casi 25%. Cabe advertir que esto sólo se observa en las elecciones federales de 2009 a 2018, ya que en el período de 1997 a 2006 no se aprecia una diferencia en la incidencia del voto nulo en elecciones para diputaciones federales entre aquellas que coinciden y las que no lo hacen con la presidencial.
3. Por otra parte, las cifras de los estudios muestrales elaborados por el INE en las elecciones de 2009, 2012 y 2015³¹ (ver gráfica 3), muestran que en las elecciones intermedias el voto nulo

³¹ Aún no se cuenta con datos de condición de intencionalidad para las elecciones federales de 2018. Antes de 2009 no hay estudios muestrales elaborados por el INE, los cuales permiten analizar la intencionalidad del voto nulo.

intencional ha sido mayor que el originado por error (60% vs 30%) y la relación se invierte en comicios donde la renovación de la Cámara de Diputados es concurrente con la elección presidencial (43% vs 56%).

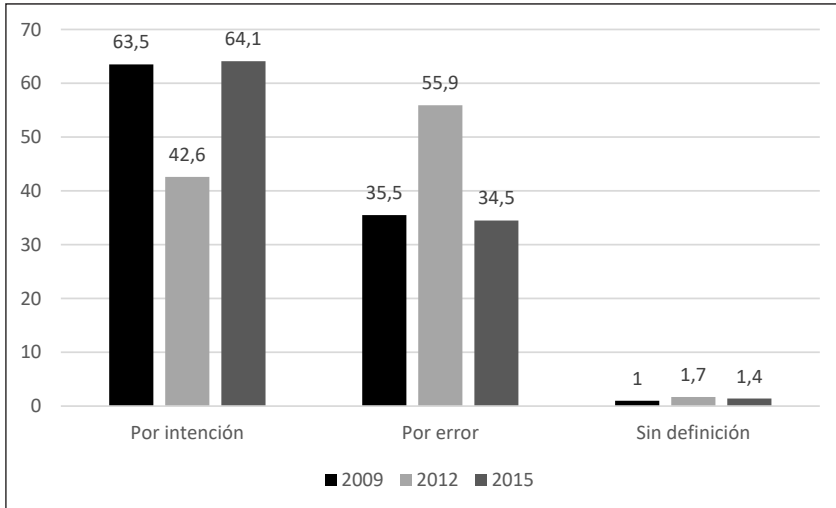
En la elección de 2015 participaron diez partidos (tres más que en 2012 y dos más que en 2009), dos coaliciones (una parcial y una flexible en diferentes distritos electorales) y, por primera vez en la historia a nivel federal, candidaturas independientes (en 20 distritos). Esta pluralidad de opciones políticas implicó ajustes en el diseño a la boleta electoral. Sin embargo, a pesar de los ajustes a la papelería electoral y a la diversidad de opciones (y su consecuente complejidad en términos de alternativas presentadas a la ciudadanía), o quizá precisamente por ello, el voto nulo en 2015 no solo disminuyó en términos porcentuales respecto de las tres elecciones federales previas (ver gráfica 2) sino que el voto nulo motivado por error disminuyó a 34.5%, significativamente menos que en 2012 y muy similar, pero aún menos, que en 2009.

Gráfica 2. Votación nula en elecciones de diputaciones federales, por año de elección (absolutos y porcentaje)



Fuente: elaboración propia con base en datos de los cómputos distritales de cada elección.

Gráfica 3. Porcentajes de votos nulos, según condición de intencionalidad, por año de elección³²



Fuente: elaboración propia con base en: INE (2016).

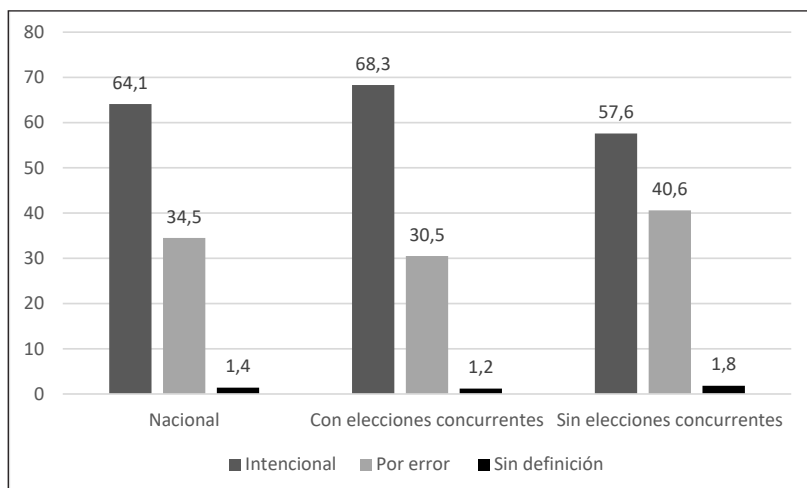
Una anotación no estadística, pero igualmente relevante que también distingue el voto nulo en comicios exclusivamente legislativos y aquellos en los que también son para presidente: los “movimientos” sociales y la promoción a favor de la anulación del voto suele coincidir o ser más intensa en elecciones intermedias, donde no se vota para la presidencia, lo que podría interpretarse como inclinaciones presidencialistas, poco favorables al parlamentarismo, por parte de los movimientos anulistas.

4. Cuando se analizan los resultados de la intencionalidad del voto nulo a nivel estatal, se observan dinámicas diferentes a las descritas líneas arriba, especialmente cuando se atiende a los casos de

³² Nota: En la elección de diputaciones federales de 2009 contendieron ocho partidos, una coalición parcial y otra coalición total. En 2012, participaron siete partidos, una coalición parcial y una coalición total. En 2015, contendieron diez partidos, una coalición parcial (en 250 distritos electorales) y una flexible (en 100 distritos electorales), y por primera vez, candidaturas independientes o sin partido a diputaciones federales en 20 distritos.

conurrencia de elecciones federales y locales. El estudio muestral que hizo el INE para la elección de 2015 (en la que concurrieron las elecciones de diputados federales con elecciones locales en 16 estados) indica que en 29 entidades los votos nulos intencionales superaron a los motivados por error. Once entidades federativas tienen las diferencias más amplias entre votos anulados de forma intencional y por error; de esas entidades, en siete se celebraron elecciones locales concurrentes con la federal. Si se agrupan las entidades federativas de acuerdo con el tipo de elección (concurrente o no) que se celebró en ellas, se observa una mayor incidencia de votos anulados de forma intencional en las que hubo elecciones concurrentes que en las que no hubo (Gráfica 4), con una diferencia de casi diez puntos porcentuales. En otras palabras, mientras en las entidades con elecciones concurrentes se anularon de forma intencional 68% de los votos, en las entidades que sólo celebraron elecciones federales esta cifra disminuyó a 58%.

Gráfica 4. Porcentaje de votos nulos en la elección de diputaciones federales de 2015, según condición de intencionalidad, por tipo de elección



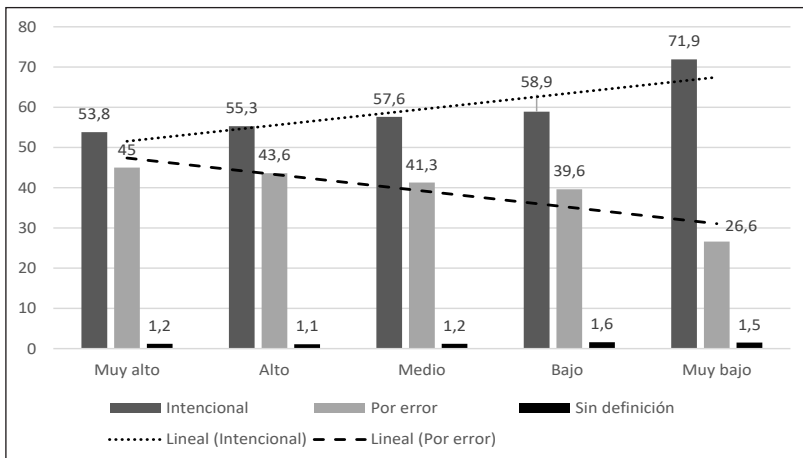
Fuente: INE (2016).

- Quizá uno de los aspectos que más claramente incide en la dinámica de la condición de intencionalidad de los votos anulados es el conjunto de “adversidades” que las y los electores

enfrentan a nivel local. Así lo sugiere el análisis que ha hecho el INE a partir del concepto de “complejidad electoral”, que clasifica en cinco estratos a los 300 distritos electorales del país de acuerdo con características de adversidad en materia de educación, distribución poblacional, cultura indígena, urbanización y accesibilidad (INE, 2016; IFE, 2014)³³.

En la gráfica 5 se presentan los porcentajes de votos nulos de acuerdo con su condición de intencionalidad (intencional o por error), clasificados por el grado de complejidad electoral distrital. Como se aprecia, conforme disminuye la complejidad electoral, aumenta el porcentaje de votos anulados de forma intencional (no por error). En otras palabras, al reducirse las adversidades que la población enfrenta en dispersión poblacional, urbanización, entre otros, se incrementa el voto nulo intencional y disminuye el voto anulado por error.

Gráfica 5. Porcentaje de votos nulos en la elección de diputaciones federales de 2015, por condición de intencionalidad y grado de complejidad electoral distrital

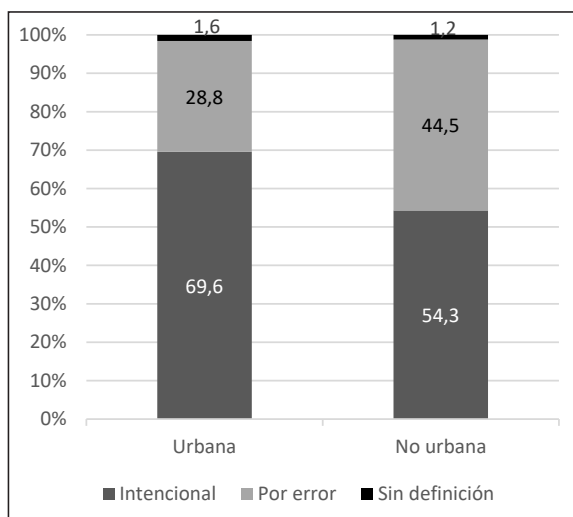


Fuente: INE (2016).

³³ El concepto de complejidad electoral hace referencia a las características estructurales de la geografía física y humana del territorio mexicano y aspectos sociales que dificultan u obstaculizan las labores de empadronamiento de la población (IFE, 2014).

6. Vinculado con el punto anterior, otro factor potencialmente asociado con la intencionalidad del voto nulo es el grado de urbanización del distrito en que se encuentra el electorado. Los datos analizados por el INE en sus estudios muestrales indican que, tanto en 2012 como en 2015, en las secciones urbanas los porcentajes de votos nulos intencionales son mayores que los registrados en las secciones no urbanas; la situación inversa ocurre para los votos anulados por equivocación del ciudadano, éstos tienen cifras más altas en las secciones rurales que en las urbanas (Gráfica 6). Como sucede en el caso de los resultados del grado de complejidad electoral, es probable que en el clivaje urbano-rural influya el mayor o menor acceso que se tienen a medios de comunicación, al nivel educativo de la población y, en general, a las condiciones socioeconómicas imperantes en cada sector poblacional.

Gráfica 6. Distribución relativa de votos nulos de la elección de diputaciones federales de 2015, por condición de intencionalidad y tipo de sección electoral



Fuente: INE (2016).

La información y datos analizados en este breve texto buscan contribuir al análisis del voto nulo en México, en este caso, desde la pers-

pectiva federal. Los resultados de los estudios muestrales elaborados por el INE y la estadística generada a partir de los cómputos distritales señalan que la incidencia del voto nulo en elecciones federales tiende a ser acotada a niveles nacionales, promedio que ronda el 5%, pero que hay regiones donde puede alcanzar hasta el 10%. Para el INE, y para toda autoridad electoral administrativa, importa en particular conocer la motivación del voto nulo: si es intencional, porque puede reflejar un acto de protesta o inconformidad con los representantes populares, y si es por error, porque puede ayudar, en algunos casos, a mejorar componentes de la organización electoral o identificar si dichos errores, que conducen a la anulación de un voto, están asociados con aspectos ajenos a la autoridad electoral, pero que forman parte del entorno en que se organizan y hacen las elecciones. En cualquier caso, el voto nulo forma parte de la expresión de la voluntad popular y es preciso, como autoridad encargada de la organización de los comicios federales (y desde 2014 de algunos tramos fundamentales de las elecciones locales), registrar, contabilizar y analizar dicha voluntad expresada en las urnas.

Una democracia en la que las y los ciudadanos no participan, tarde o temprano deja de ser tal (más allá de lo que el papel y la norma sancionen), puesto que las decisiones que los obliguen, derivadas de la construcción de la representación política, no reflejarán sus preferencias. Por supuesto, la participación ciudadana no se agota en el ejercicio de voto, pero en una democracia ninguna participación está completa sin el ejercicio cabal del sufragio. La contradicción que encierra el voto nulo, expresado como tal de forma consciente, es que en la materialización de la inconformidad social y política que desea expresar, cancela en realidad sus posibilidades de transformación de la vida pública (en este sentido, el voto blanco, de protesta, no deja de ser también simbólico, meramente testimonial). Anular el sufragio de forma intencional es renunciar a participar en la construcción de las decisiones colectivas y, por tanto, supone negarse a ser parte del juego democrático.

La democracia no será más robusta con un mayor número de votos intencionadamente anulados, por más legítima y amplia que sea la protesta que la soporte. La democracia podrá alcanzar mejores perspectivas de consolidación, por la vía electoral, en la medida en que un mayor número de ciudadanas y ciudadanos acuda a las urnas (y

también exigiéndole a las autoridades electas) y plasme claramente en la boleta su preferencia, de ratificación o castigo, por aquella opción que mejor represente su sentir.

Fuentes consultadas

- Instituto Federal Electoral [IFE]. (2013). Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2012: características del voto nulo en las elecciones de presidente, senadores y diputados, disponible en: <http://bit.ly/2Y07KEH> (consultado en abril de 2019).
- Instituto Federal Electoral [IFE]. (2014). Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, actualizada a 2014. México: Dirección ejecutiva de Organización Electoral.
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2014). Estudio muestral sobre las características de los votos nulos en la elección presidencial de 2006. Disponible en: <http://bit.ly/2ZRlnrw> (consultado en abril de 2019).
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2015). Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015. Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015. Disponible en: <http://siceef.ine.mx> (consultado en abril de 2019).
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2016). Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales 2015. Características del voto nulo en las elecciones de diputados federales. Disponible en: <http://bit.ly/2UVrLdz> (consultado en abril de 2019).
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2018). Cómputos distritales 2018. Elecciones federales. Disponible en: <https://computos2018.ine.mx> (consultado en abril de 2019).

b) Calificación en sede jurisdiccional de votos: ¿válidos o nulos?³⁴

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

La investigación que representa este libro plantea tres hipótesis principales para estudiar las manifestaciones del voto nulo, de las cuales, en este breve texto sólo me enfoco en la segunda de ellas.

Me enfoco en la calificación de los votos en sede jurisdiccional, pues si bien puede ser la falta de información o una inadecuada capacitación las causas para emitir un voto correctamente, ello no es razón para sustentar el análisis de los sufragios reservados por diferencias en su interpretación que realizan los tribunales electorales, quienes, además, definen resultados y triunfos.

Elecciones a cargos públicos se han decidido por la calificación de votos expresados en las boletas electorales. La interpretación de la intención ciudadana al expresar su voto es sumamente trascendental al momento de su escrutinio y cómputo porque puede ocasionar la suma o resta de votos a una candidatura derivado de ese análisis y, por tanto, en la decisión de los resultados.

Las reglas para determinar la validez o nulidad de votos están definidas en la legislación electoral y son las siguientes (LGIPE, 2014, art. 291):

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político.
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y
- c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Se consideran votos nulos (LGIPE, 2014, art. 288 p.2):

- a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el em-

³⁴ El autor agradece a Roselia Bustillo Marín su colaboración en la elaboración de este artículo.

blema de un partido político o de una candidatura independiente.

- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Sin embargo, como complemento de la interpretación de la ley por no ser ésta suficiente, la Sala Superior generó en el año de 2008 una tesis, aún vigente, que señala que prevalece la validez del sufragio cuando del análisis de la boleta se advierte objetivamente la intención del elector (SSTEPJF, Tesis XXV/2008, 2008).

Además, se sumaron a dicho criterio decisiones de la Sala Superior de 2012, en incidentes de juicios de inconformidad de calificación de votos reservados en las sedes administrativas electorales. Algunos de ellos son:

I. Son votos válidos cuando:

1. Se observa clara la intencionalidad de la ciudadanía de ejercer su voto, en el caso que el cruzado del voto tenga la intersección con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del partido (SSTEPJF, SUP-JIN-008/2012, 2012).
2. El hecho de haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión o apellido de su candidato en el recuadro destinado a las CNR, no implica la nulidad del voto, porque la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del partido (SSTEPJF, SUP-JIN-012/2012, 2012).
3. Con independencia del significado que cada persona pueda atribuir a las representaciones gráficas de cualquier objeto, lo cual puede variar, incluso, entre individuos pertenecientes a una misma sociedad, lo cierto es que se trata de una marca, y que se encuentra sobre el emblema del partido (SSTEPJF, SUP-JIN-115/2012, 2012).
4. El votante manifieste su voto en más de un recuadro en los que se contienen dos emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí (SSTEPJF, SUP-JIN-011/2012, 2012).
5. La marca en la boleta es clara con dos líneas cruzadas sobre los emblemas de los partidos, y aunque tenga una mancha en el emblema de otro partido, no se trata de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de

una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar (SSTEPJF, SUP-JIN-014/2012, 2012).

II. Son votos nulos cuando:

1. Son marcados los emblemas de dos partidos políticos que no están coaligados para la elección.
2. No hay certeza de la voluntad del elector respecto a cuál era la opción política de su preferencia, al marcar un recuadro y poner un nombre en el recuadro de CNR.

El conjunto de criterios y antecedentes que se generó respecto al cómo interpretar la validez o nulidad de los votos fue recopilado en manuales para capacitar a la ciudadanía, a integrantes de mesas de casilla y autoridades electorales por parte del INE y a algunos OPLE.

Establecido lo anterior, de la pluralidad de manifestaciones que se encuentran en las boletas, tan sólo un voto puede hacer la diferencia de los triunfos electorales.

Ejemplos de ello se dieron en las últimas elecciones de 2018 y, a pesar de los manuales y los criterios establecidos, la interpretación de votos definió los resultados en las elecciones de dos ayuntamientos: Tonanitla, Estado de México y Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.

Ambos casos llegaron a controvertirse ante la Sala Superior; sin embargo, por cuestiones procesales, fueron el primero desechado y el segundo sobreseído, pero, con las decisiones emitidas por las Salas Regiones (Toluca y Xalapa), la interpretación de los votos que definieron los triunfos quedó firme.

En el caso de Tonanitla (STTEPJF, ST-JRC-218/2018 y ST-JRC-222/2018, ac., 2018), al haberse presentado un empate, esos resultados se controvertieron, llegando en primer lugar a la jurisdicción local (Tribunal Electoral del Estado de México) que confirmó los resultados de la elección y ordenó la celebración de una elección extraordinaria.

Con ese escenario, el caso arribó a la Sala Toluca del TEPJF, órgano que realizó una valoración de los votos catalogados “nulos”. Del análisis, se revirtió la decisión y se confirmó su validez, porque marcaba la opción de un partido político al anverso de la boleta y la marca por la que había sido considerado nulo se encontraba al reverso de la boleta y aparecía con un material distinto.

La Sala Regional señaló que ello era insuficiente para invalidar el voto, por lo que su validez derivó en el desempate de la elección. Ello revocó la decisión controvertida y se dio el triunfo a uno de los contendientes.

Por otra parte, en el caso Cuilápam (SXTEPJF, SX-JDC-902/2018 y ac., 2018), al haber una diferencia entre el primer y segundo lugar de dos votos, hubo inconformidades. Al respecto, la Sala Xalapa validó la elección después de analizar dos votos reservados.

En el primero advirtió la inexistencia de una marca que evidenciara la intención de votar por un partido político, sino que se detectó un “borrón” que no generaba certeza respecto de la manifestación del elector, así que confirmó el voto como nulo.

En el segundo calificó el voto como nulo, contrario a lo determinado por el tribunal local, porque no existía certeza de una X en el emblema de un partido político, sino que la intersección se ubicaba en su mayor parte en el espacio existente entre los emblemas de dos partidos políticos, de ahí que era inviable saber cuál era la intención del elector.

Con esa modificación del voto válido a nulo se confirmó el resultado de la elección, porque persistía el ganador, sólo que por un voto de diferencia.

Ambos casos representan que la calificación de los votos fue determinante para el resultado de la elección y, sobre todo, la diversidad de la manifestación humana.

Que la expresión de la voluntad ciudadana no sea, en algunos casos, realmente clara más allá de capacidades o falta de información, ahí encontramos la diversidad de las manifestaciones, muestra de la pluralidad de pensamientos que caracteriza a la ciudadanía.

Y ello seguirá y continuará por ponernos, a la justicia electoral, en ejercicios hermenéuticos de interpretación de los votos, nulos o válidos y los triunfos, igualmente, podrán definirse por dicha calificación.

Fuentes consultadas

Congreso de la Unión. (23 de mayo de 2014). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. [LGIPE]. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf

- Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [STTEPJF]. (22 de noviembre de 2018). ST-JRC-218/2018 y ST-JRC-222/2018, acumulados. [M.P. Alejandro David Avante Juárez]
- Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [SXTEPJF]. (9 de noviembre de 2018). SX-JDC-902/2018 y acumulados. [M.P. Adín Antonio León Gálvez].
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [SSTE-PJF]. (23 de julio de 2008). Tesis XXV/2008. Validez del sufragio. No se desvirtúa cuando en la boleta electoral es objetiva la intención del elector (legislación del estado de Puebla).
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [SSTE-PJF]. (3 de agosto de 2012). SUP-JIN-115/2012. Incidente sobre calificación de votos reservados. [M.P. Salvador Olimpo Nava Gomar]
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [SSTE-PJF]. (17 de agosto de 2012). SUP-JIN-008/2012. Incidente sobre calificación de votos reservados en la diligencia judicial de nuevo escrutinio y cómputo. [M.P. Pedro Esteban Penagos López]
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [SSTE-PJF]. (17 de agosto de 2012). SUP-JIN-011/2012. Incidente de calificación de votos reservados. [M.P. Flavio Galván Rivera]
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [SSTE-PJF]. (17 de agosto de 2012). SUP-JIN-012/2012. Incidente sobre calificación de votos reservados. [M.P. Manuel González Oropeza]
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [SSTE-PJF]. (23 de agosto de 2012). SUP-JIN-014/2012. [M.P. Salvador Olimpo Nava Gomar]

c) Voto nulo: entre la protesta y sus efectos en la representatividad electoral

HÉCTOR DÍAZ SANTANA

Introducción

En México, desde el 2009, el voto nulo representó un espacio importante en las discusiones espontáneas que se manifestaron durante el proceso electoral. Como lo afirma Crespo (2010, pp. 44-45), fue un mecanismo de protesta debido al descontento, la inconformidad, el excesivo financiamiento público, la impunidad y su falta de eficacia para satisfacer necesidades ciudadanas, que contrastaba con su poca apertura, “rigidez y cerrazón”. El debate se mantiene hasta la fecha y es un factor del que, a pesar de amplias discusiones, no se tienen conclusiones definitivas sobre sus efectos en las elecciones.

En este sentido, el péndulo oscila entre los que afirman que esta manifestación social no sirve de mucho, ya que el voto nulo favorece a los partidos mayoritarios y éstos, a su vez, hacen caso omiso de la percepción de su descontento (Duque, 2015), hasta el otro extremo, que es necesario presentar una manifestación social seria en contra de los partidos políticos por su ineficiencia. Paradójicamente, en la elección del 2018 el voto nulo tuvo una menor intensidad en relación a las anteriores; es probable que el descontento partidista se manifestó en contra del PRI, el PAN y el PRD y se canalizó a MORENA como una forma de apoyar una nueva corriente política que contó con la confianza del 53% de los electores.

Es el momento de reflexionar sobre cuáles son los medios ciudadanos para mostrar inconformidad y cómo canalizarlos por la vía pacífica, plural y democrática. Las evidencias nos dicen que los ciudadanos, en múltiples ocasiones, les mandan mensajes a los partidos para que cambien y estos, a su vez, los han percibido como un grito sordo que no afecta a sus oídos. El presente artículo realizará una breve reflexión sobre el voto nulo desde la óptica de algunas experiencias ciudadanas e institucionales, para concluir apoyando con algunas ideas que tendría que ir más en el debate de los efectos de la inconformidad al sistema de partidos y sus efectos en la representación política.

El voto nulo y sus efectos

Las elecciones representan la interacción entre el ciudadano y la representación política. Aunque las campañas han evolucionado, la forma tradicional no ha cambiado. El político hace compromisos y establece un programa de gobierno y el ciudadano evalúa las propuestas, la trayectoria y al mismo tiempo hace peticiones de política pública. El segundo momento es el de reflexión para la definición de la opción que considera viable para gobernar.

Existen diversos estudios que buscan explicar cómo las personas toman la decisión a la hora de ir y emitir su voto; otros también afirman que es un ejercicio plebiscitario porque hacen una evaluación de la efectividad del partido en el gobierno. Dejando de lado las prácticas de diversos partidos políticos que instrumentan para influir en la decisión electoral, debemos pensar y replantearnos la visión de los ciudadanos frente al voto. Qué los hace votar a favor o en contra, o abstenerse o votar en blanco. Como lo explica Moreno (2003, p. 17), entender al votante no es una actividad sencilla, “requiere de una enorme acumulación de evidencia empírica que ayude a describir y a explicar su naturaleza”. También podríamos reflexionar sobre la utilidad social de las elecciones para mostrar inconformidad del desempeño gubernamental y partidista.

Un tema adicional es que existe una crisis de la representación política. De acuerdo al Latinobarómetro del 2018, la calificación de los partidos es la más baja en comparación a otros actores; en México sólo el 11% confía en ellos (p. 53). En el informe se especifica que los partidos “se encuentran en un momento especialmente negativo”, que ha propiciado crisis de representación, fragmentación partidista y la elección de líderes populistas (p. 52). Un estudio de 2015 realizado en México por Parametría, “Voto nulo en México”, afirmó que esta expresión social es una forma de expresión que muestra el “descontento con el sistema de partidos políticos, sin dejar de participar” y son, en comparación de otros países, relativamente altos (p. 1-2).

Muchos de los ciudadanos han expresado su desconfianza por los partidos y sus formas de hacer proselitismo político. En un estudio realizado por la otrora FEPADE (2018) sobre compra y coacción del voto, un sector importante de la población considera a todos los par-

tidos iguales y algunos de ellos le dan poca valoración al voto, por eso aceptan intercambiarlo por bienes o servicios. Uno de los dilemas de los procesos electorales es a quién elegir; en el estudio mencionado, en los grupos de enfoque algunos expresaron: “para qué votar, si nada va cambiar”; “para qué perder el tiempo votando, si todos son iguales”. Este escepticismo es contrario a los valores elementales de la democracia representativa que nos da libertad para elegir y responsabilidad para participar.

En el país existe una clara dicotomía: un esfuerzo permanente por organizar de manera eficiente procesos electorales y una clara opinión pública que muestra un rechazo a los partidos y a los políticos. Es probable que el mayor daño a la confianza en los políticos es la corrupción y, posteriormente, la falta de habilidades para responder con eficacia a las necesidades sociales. Estas pueden ser las causas más elementales para propiciar el voto nulo consciente.

Como lo mencionamos, fue previo a la elección del 2009 cuando presenciamos una convocatoria masiva llamando al voto nulo. Como lo describe Alonso (2010, p. 9):

En los comicios del año 2000 el llamado “voto útil” fue necesario para que la oposición venciera al PRI en la elección presidencial. Las elecciones de 2003 se destacaron por una alta abstención. Los comicios de 2006 estuvieron marcados por la campaña sucia del gobierno, su partido y las cúpulas empresariales en contra de un candidato opositor y por la grave polarización que esto produjo. En 2009 lo que llamó la atención en el proceso electoral fue que surgió un polimorfo movimiento que llamó a ejercer el voto nulo.

Desde el 2000 al 2018, el voto nulo tuvo en elecciones presidenciales un incremento moderado constante que en términos porcentuales varía poco, pero en votos absolutos, en 18 años, se duplicó. Los votos nulos, los cuales muchos de ellos representan una clara protesta que rechaza a los partidos y no encuentran cabida en la representación política, representaron más votos que los obtenidos por partidos políticos que compitieron y perdieron el registro. En 2018, fueron mayores a los obtenidos por los partidos Nueva Alianza y Encuentro Social.

Tabla 1.

Año	Votos válidos	Votos nulos	% Votos nulos	% participación
2000	38,813,461	788,157	2.14	63.97
2006	40,886,718	904,604	2.21	58.55
2012	50,143,616	1,236,857	2.47	63.08
2018	56,611,027	1,571,114	2.78	63.43

Fuente: elaboración propia con datos de IFE, 2012 e INE, 2018.

Un aspecto a señalar de la elección del 2018 es que el voto nulo fue mayor en las elecciones del Senado y de la Cámara de Diputados que en la de Presidencia de la República. Entre la elección presidencial y la de Cámara de Diputados hay 656 mil y con el Senado 748 mil votos de diferencia. Es probable que las inconformidades dirigidas a los partidos políticos tradicionales, MORENA las capitalizó en la elección presidencial. El número de votos nulos no es menor si consideramos que en la elección presidencial del 2006 la diferencia entre el primero y segundo lugar fue de 244 mil votos.

Tabla 2.

	Presidente	Diputados	Senadores
Votos nulos	1,571,114	2,227,573	2,319,489
Porcentaje	2.78	3.98	4.12

El debate: en favor o en contra del voto nulo

Podemos decir que existen dos corrientes sobre el voto nulo: a) Los que están a favor como un mecanismo de rechazo público a los candidatos y partidos. Cisneros (2013, pp. 72-73) afirma que el voto nulo es más racional porque está asociado a niveles altos de educación que muestran inconformidad porque no encuentran en otros espacios cómo canalizar sus demandas y de protesta; b) Los que están en contra, como Duque (2015), quien comprueba de manera matemática que el voto nulo favorece a los partidos mayoritarios y que no es buena idea demostrar inconformidad porque los partidos no escuchan ni aprenden

nada. El estudio del comportamiento electoral es fundamental para encauzar al elector para que realice un verdadero ejercicio de democracia representativa y evitar lo que comenta Córdova (2018, p. XIV): que el rechazo y oposición al sistema democrático, como mecanismo para encauzar el descontento sea “más emocional que racional”.

El voto nulo representa un desafío para el sistema electoral que se debe encauzar por los cauces democráticos. Los partidos políticos realizan excesivos compromisos durante las campañas que, muchos de ellos, son difíciles de cumplir; por ello, el votante debería estar preparado para entender que esa acción es parte de la estrategia política para ganar. Es necesario darle cauce al voto nulo; se podría considerar la posibilidad de que se consideren como efectivos para el cómputo final y puede tener como efecto que los partidos con umbrales bajos de votación pierdan el registro.

Conclusiones

Es fundamental debatir sobre las causas y efectos del voto nulo y encontrar una vía diferente que pueda canalizar las manifestaciones sociales de inconformidad durante las elecciones. Esa será una de las agendas para el futuro que las instituciones electorales pueden conducir. Vázquez (2012, p. 11) afirma que el voto nulo es una manifestación ciudadana que representa un desafío hacia los partidos políticos.

El voto nulo es un instrumento que está del lado de los ciudadanos y se deberían buscar los mecanismos para que la inconformidad social tenga efectos en la representación política. No sería descabellado considerar que cuando el voto nulo tenga un umbral alto, ir a una segunda vuelta en la elección.

Hace 15 años, Saramago (2004) publicó “Ensayo sobre la lucidez”, en donde trató este tema, relatando que en una elección de una población, la mayoría de ciudadanos votaron en blanco y que los políticos, en lugar de darse cuenta que era una manifestación de inconformidad, ni siquiera tuvieron la sensibilidad de analizar objetivamente sus causas. El gobierno reaccionó afirmando que existía un complot producto de un movimiento extremista y tomaron medidas de castigo a la ciudadanía, retirando las fuerzas del orden y aislándolos. Los votantes, por su parte, en lugar de intimidarse, su interac-

ción social fue de orden y paz social; con ello, demostraron que sin políticos se puede vivir mejor. Es necesario no llegar a esos extremos, pero es necesario darle cauce a esta manifestación social en la vida democrática del país. Tenemos tiempo, antes que las elecciones del 2021 nos den más sorpresas.

Fuentes consultadas

- Alonso, J. (2010). El movimiento anulista en 2009 y la abstención Los signos de las elecciones de los primeros años del siglo XXI en México. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, Vol. XVI(47), 9-46.
- Cisneros Yescas, G.I. (2013). Movilización, escolaridad y voto nulo. La elección federal de 2009 en México. *Política y gobierno*, Vol. XX(1), 39-78.
- Córdova, L. (2018). Presentación. En Keane, J. Vida y muerte de la democracia. México: Fondo de Cultura Económica-Instituto Nacional Electoral.
- Corporación Latinobarómetro. (2018). Informe 2018. Recuperado de www.latinobarometro.org
- Crespo, J. A. (2010). México 2009: Abstención, voto nulo y triunfo del PRI. *Documentos de trabajo del CIDE*, 220.
- Duque, R. (2015, mayo 7). La realidad del voto nulo. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=1CUmtkpq0Dc>
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales [FEPADE]. (2018). Estudio Nacional de compra y coacción del voto 2018. Recuperado de http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepade/Resource/151/Estudio_Delitos_Electorales_2018.pdf
- Instituto Federal Electoral [IFE]. (2012). Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012. Recuperado de <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2018). Cómputos Distritales 2018, Presidencia – Nacional. Recuperado de <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1>
- Moreno, A. (2003). Democracia, actitudes políticas y conducta electoral. México: Fondo de Cultura Económica.
- Parametría. (2015). El Voto Nulo en México. Recuperado de http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4763
- Saramago, J. (2004). Ensayo sobre la lucidez. Madrid: Alfaguara.
- Vázquez Alfaro, J. L. (2012). El voto nulo (y el voto en blanco). *Cuadernos para el Debate. Proceso Electoral Federal 2011-2012*, 3.

VI. Resultados del estudio

Una vez analizados y compilados los datos proporcionados por los OPLE, los resultados de las 17 entidades federativas de acuerdo con el Proceso Electoral 2017-2018 quedan de la siguiente manera:

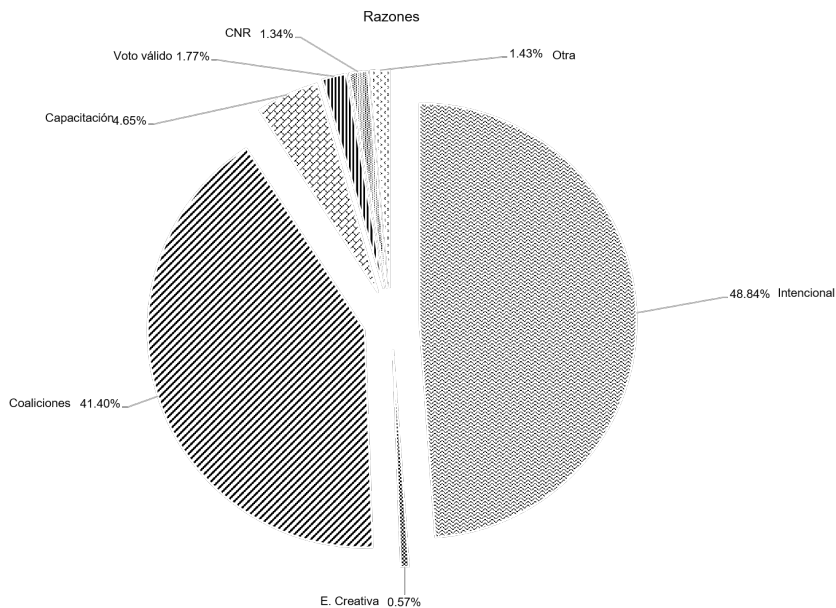
Causas	# de votos nulos
Intencional	3,254
Expresión creativa	38
Falta de entendimiento de coaliciones	2,758
Falta de capacitación	310
Voto válido	118
CNR	89
Otra	95
Total	6,662 ³⁵

Se puede apreciar que hay dos razones predominantes por las que se anula el voto: 1) las y los electores deciden intencionalmente anular su voto; 2) las diferencias en coaliciones en las elecciones para los distintos órdenes de gobierno causan confusión en las y los votantes, lo que termina en una anulación accidental del sufragio. Después de estas dos razones, sigue la falta de capacitación del electorado, que deriva en una anulación accidental del voto; posteriormente, los votos que debieron ser válidos, pero que, por un error en el escrutinio de estos, se categorizaron como nulos; en quinto lugar, los votos que por causas diversas fueron anulados y se agruparon en “otras” y, finalmente, votos que tuvieron que ser categorizados para CNR.

Como se aprecia en la siguiente gráfica, las dos causas principales suponen aproximadamente el 90% del total de las boletas revisadas, con

³⁵ La diferencia de 18 boletas adicionales al total presentado con anterioridad se debe a que se recibieron más boletas del IEPCT y se dejaron en la muestra, ya que no afectan la misma.

“intencional” acaparando un 48.84% de las boletas y “falta de entendimiento de coaliciones” el 41.40%. Las demás causas quedaron de la siguiente forma: “falta de capacitación” (4.65%), “voto válido” (1.77%), “otra” (1.43%), “CNR” (1.34%) y “expresión creativa” (0.57%).

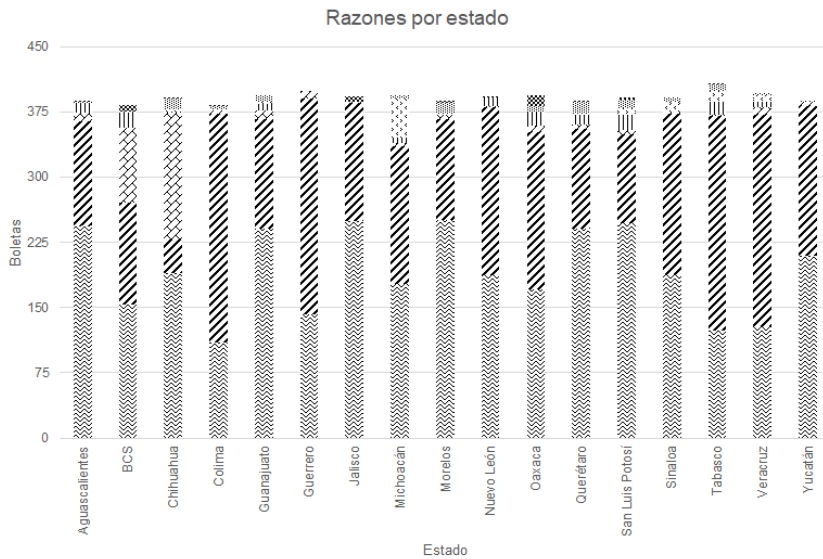


El presente es un estudio descriptivo, cuya metodología no comprende parámetros para la comprobación de hipótesis a través de pruebas de estadística analítica. Dado que por ello las bases de comprobación surgieron para establecer las respuestas esperadas de la investigación, referimos únicamente observar los porcentajes que cada una de ellas obtuvo sin adentrarnos en una comprobación de hipótesis formal. Es decir, la concerniente al voto intencional 48.84%; la falta de entendimiento de coaliciones el 41.40% y la falta de capacitación únicamente el 4.65%.

Por otra parte, en los 3,254 votos que se categorizaron como intencionales, algunos OPLE hicieron anotaciones en su muestra concernientes a aquellas boletas que fueron depositadas en blanco. Encontramos que al menos 565 fueron boletas que se depositaron en blanco en las urnas, que se traduce en mínimo el 8.5% del total de

la muestra. Es importante visibilizar este porcentaje debido a que se pueden inferir varias cosas de él: desde que la ciudadanía muestra un descontento y ninguna de las opciones políticas le satisface, hasta que esta elección les fue indiferente. Para comprobar esto, sería conveniente ahondar en el tema, a través de entrevistas y encuestas con el electorado, en futuros estudios.

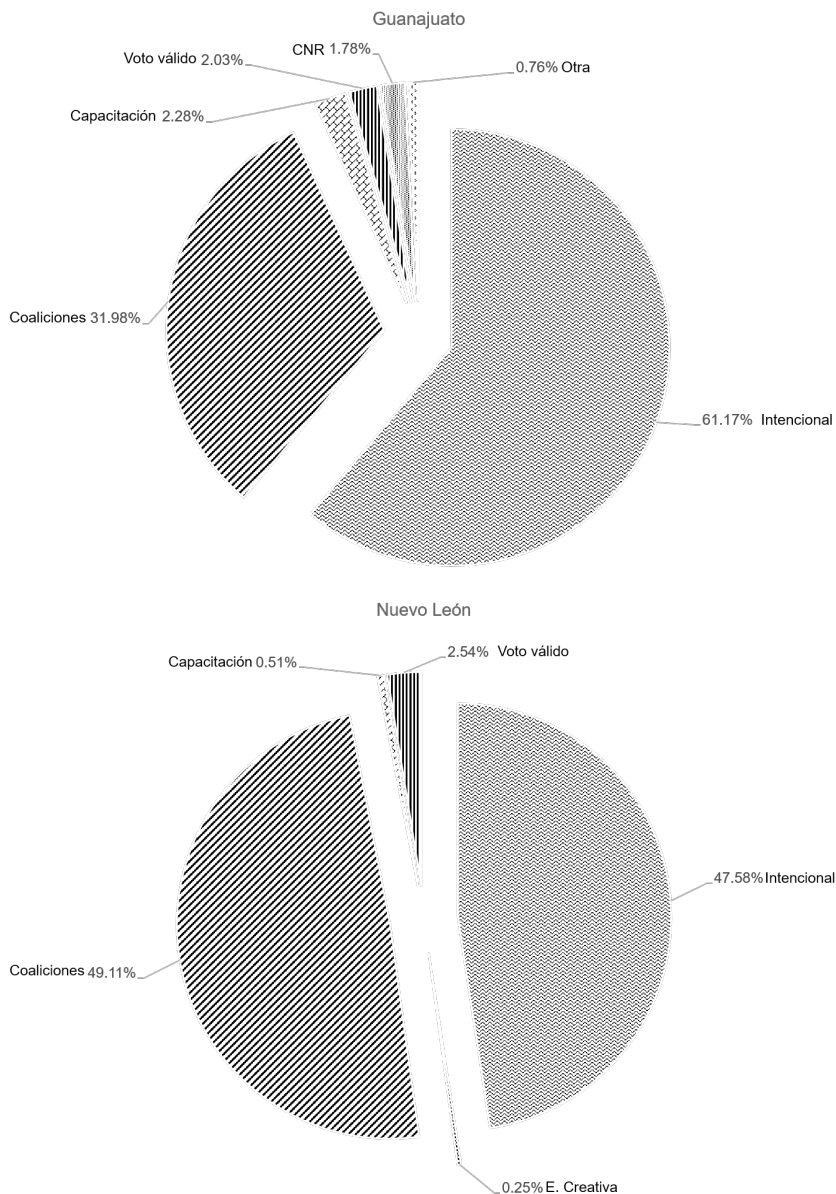
En el siguiente gráfico se puede observar el comportamiento de la muestra por estado. Se aprecia que en 11 de las entidades federativas, la razón mayoritaria fue la anulación intencional, mientras que en las restantes 6 la razón predominante fue que se anularon los votos por falta de entendimiento en las coaliciones.

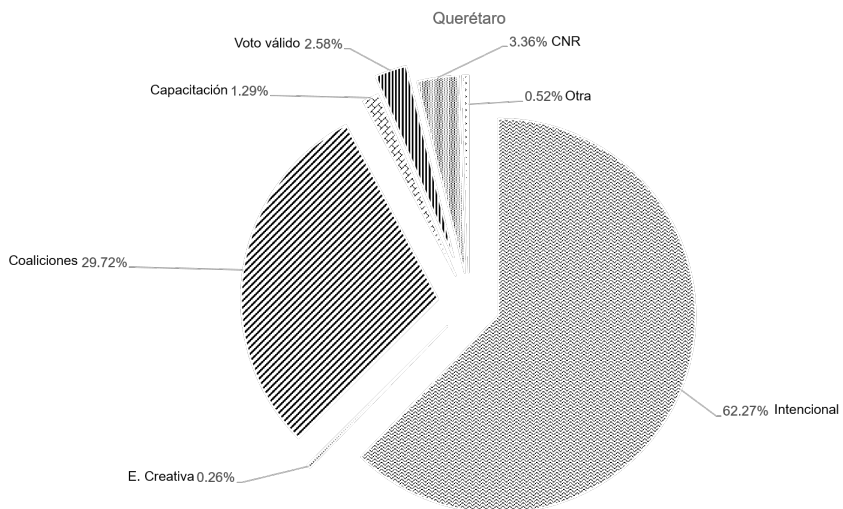


Por último, y debido a que en el libro no contamos con ensayos de la experiencia en Guanajuato, Nuevo León y Querétaro (este último no se consideró necesario dado que hemos venido refiriendo ejemplos de este caso en particular en otras secciones del libro), se presenta a continuación la situación en estas tres entidades federativas.

Se observa que, en los casos de Guanajuato y Querétaro, la razón predominante fue la anulación intencional del voto, seguida por falta de conocimiento de las coaliciones; mientras que, en Nuevo León, el

caso es el inverso. Es de resaltar que en la muestra de Guanajuato no hubo votos por expresión creativa, mientras que en Nuevo León no se presentaron casos de CNR ni de otra razón.





VII. Conclusiones

Los resultados obtenidos del estudio que contiene el presente texto y las participaciones de las personas expertas en la materia que han analizado la figura del voto nulo permiten vislumbrar con meridiana claridad la necesidad de que en el actual sistema electoral mexicano se revalore el concepto del voto nulo y ello no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino también cualitativo, en términos de lo que se explica enseguida.

Como se ha evidenciado desde el apartado de antecedentes, la legislación electoral mexicana nunca ha atribuido valor alguno al llamado voto nulo, pues, en congruencia con su propio nombre³⁶, siempre se le ha otorgado “valor nulo” y su existencia, en el mejor de los casos, únicamente ha servido para que las autoridades electorales y la academia realicen estudios sobre su comportamiento.

El contexto en el que nos encontramos parece ser un momento idóneo para repensar la idea de su existencia normativa, no únicamente sobre la base de su clasificación para efectos de los cómputos de una elección, pues bajo ese concepto no tiene valor alguno, sino para revestirla de la importancia que verdaderamente tiene, es decir, efectuar un análisis causal, como el realizado en este texto y entonces, desde el ámbito normativo, atribuirle un valor y con ello generar efectos jurídicos.

¿Por qué un análisis causal? Un voto nulo debe implicar más que una clasificación numérica porque su emisión no es una situación fortuita o producto de una coincidencia, sino que, como se ha evidenciado en este libro, tiene una génesis y resulta verdaderamente relevante, o más bien preocupante, que el mayor motivo sea precisamente la emisión de forma intencional por parte de la ciudadanía.

Esa principal causa debe conducirnos no solo a los estudiosos de la materia electoral, sino a todas las personas que intervenimos en el proceso de renovación de autoridades, incluidas éstas en el ejercicio del poder, a detenernos a discernir sobre lo que estamos haciendo bien

³⁶ Aunque también se le ha llamado indebido o inválido.

y lo que estamos haciendo mal, ya que algo de eso está motivando a nuestra ciudadanía a anular su sufragio de manera volitiva y pareciera, por los resultados obtenidos, que ello es un reflejo de un malestar o descontento social de relevancia, que *prima facie* implica su desacuerdo con las opciones existentes en la boleta electoral.

Una de las alternativas de solución viable es, como se ha afirmado, revalorar el voto nulo y reconocer cuantitativamente no sólo a los sufragios, sino a las personas que decididamente los anulaban, y también cualitativamente impactar esa decisión dentro de nuestro sistema político-electoral pues, actualmente, en términos estrictamente normativos, parece no haber una diferencia sustancial sino estadística entre quien anula voluntariamente su voto y quien decide no acudir a sufragar.

Basta para ello remitirnos a las fórmulas de asignación contenidas en la LGIPE para apreciar que, para la asignación de curules por el principio de representación proporcional, éstas parten del monto correspondiente a la “votación nacional emitida”, que se obtiene de deducir de la votación total emitida (todos los sufragios depositados en las urnas), los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de dicha votación, los votos emitidos para CNR, candidaturas independientes y los votos nulos.

Lo que podemos advertir es que actualmente no existe, jurídicamente hablando, un impacto de dichos votos nulos en el proceso electivo, como tampoco lo hay de las personas que no votan. Ambas situaciones no generan efecto jurídico alguno.

En ese sentido, la propuesta es poner sobre la mesa la idea de la figura del voto nulo emitido de manera voluntaria como aquel a través del cual la ciudadanía expresa su intención de no decidir por ninguna de las candidaturas propuestas.

Pero además de vislumbrarlo de tal manera, es preciso buscar que, mediante alguna forma, tenga una incidencia en las elecciones. Lo que implicaría, además, ampliar el espectro del reconocimiento y ejercicio del derecho al voto activo en una doble vertiente o dimensión, es decir, en principio como el derecho a elegir a nuestras o nuestros gobernantes de entre las opciones propuestas, pero además como el derecho a no elegir de entre las opciones existentes.

Si consolidamos ese impacto y logramos esa revalorización, generaríamos que no sólo las autoridades, sino los partidos políticos, candidaturas y cualquier actor electoral, nos tomemos nuestro papel con mayor seriedad, generando mayores y mejores opciones para la ciudadanía. Y si, aún de esa forma, el electorado decide ejercer su derecho a no elegir de entre las opciones propuestas, habremos potenciado un derecho humano.

Debemos pensar detenidamente cómo hacerlo, recordar constantemente que de entre los votos nulos, el porcentaje más alto corresponde a los emitidos de manera intencional, lo cual tiene una significación muy profunda que puede ser el reflejo, incluso, de un descontento del sistema democrático nacional. De ahí que pensar en el análisis causal, como el desarrollado en el estudio que motivó el presente libro, y en dotar de efectos jurídicos a dicha figura, con alguna incidencia directa en la elección, sin duda generaría mejores condiciones en un proceso de renovación de autoridades e incluso de su ejercicio en el cargo.

Se recomienda el análisis a la situación que guardan otros países respecto de la votación nula; dándole en ocasiones validez dentro de la votación emitida, un espacio definido en la boleta bajo el recuadro “voto en blanco”, la posibilidad de nulidad de elecciones si sobrepasan un determinado número de votos, entre otros. En el caso de México, el voto nulo es aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado un cuadro de algún partido político o de una candidatura independiente: igualmente, cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos que hayan sido marcados. Por ejemplo, en México sí se considera la posibilidad de marcar la opción de CNR, mientras que en otros países no.

Aquí algunos ejemplos:

- a. Brasil y Colombia: cuando del total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría, se repite la elección.
- b. Ecuador, El Salvador y Perú: las elecciones se declararán nulas si los votos nulos superasen: 1) el total de votos emitidos por las candidaturas; 2) el total de votos válidos; o 3) los dos tercios del total de votos emitidos, respectivamente.
- c. España: el voto en blanco es válido, es decir, no se suma a ninguna lista ni candidato, pero sí se suma al total de sufragios,

por lo que aumenta el número de participantes necesarios para el mínimo de los partidos.

- d. Suecia: los votos en blanco solo son válidos en un referéndum y no se tomarán a favor de una opción (SÍ/NO). En caso de ser mayoría las papeletas en blanco, la pregunta quedará sujeta a juicio del Parlamento.
- e. Uruguay: voto en blanco es el sufragio emitido por un elector que no colocó dentro del sobre una hoja de votación. En caso de un referéndum, las personas que emitan el voto en blanco será contado como “no”.
- f. Indonesia: en caso de que haya una sola candidatura (local), se compite contra “ninguno de los anteriores” (que es equivalente a un voto en blanco). En caso de no lograr la mayoría, se deben repetir las elecciones en la siguiente ronda de elecciones.

Otra recomendación es revisar la viabilidad de la votación electrónica, ya que esta modalidad permite señalar un error, por ejemplo, cuando el electorado ha marcado 2 o más candidaturas no coaligadas. De esta forma, se reduce la posibilidad de que el voto sea anulado por falta de entendimiento en las coaliciones. Asimismo, añadir un recuadro para “voto en blanco” brinda a la ciudadanía la posibilidad de anularlo si así lo desea de manera intencional.

A través del voto nulo intencional, la ciudadanía deja de manifiesto un descontento hacia las opciones que contienden en la boleta. Resulta pertinente que las instituciones políticas y candidaturas presenten y/o sean una opción deseable para el electorado; mediante propuestas claras, profesionales y concretas, con conocimiento de la demarcación territorial y sus necesidades, comunicación con la ciudadanía y cumplimiento de las promesas de campaña.

Por otra parte, hemos advertido a partir del presente texto que otra razón de relevancia por virtud de la cual muchos votos se convierten en nulos, es la falta de entendimiento de las coaliciones. Eso es una realidad y pese a que las autoridades electorales hagamos un gran esfuerzo en informar a la ciudadanía, las disposiciones legales con las que actualmente contamos permiten que, por ejemplo, en una elección concurrente en la que se elija al Poder Ejecutivo Federal, senadurías, diputaciones federales, gubernaturas, diputaciones locales y

ayuntamientos, tengamos una multiplicidad de coaliciones, así como de número de cargos a elegir.

Al respecto, es deseable que las instituciones y nuestros aliados estratégicos, como la academia, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, entre otros, así como los diversos actores involucrados en los procesos electorales, pongamos mayor énfasis en las campañas de promoción del voto informado y en aquellas orientadas a votar válidamente.

Asimismo, es pertinente que la ciudadanía realice un ejercicio de información responsable a través de los medios oficiales de comunicación institucionales, esto permitirá que su voto no sea anulado si no lo desea y, por otra parte, que pueda elegir y decidir de manera informada y responsable.

Sin duda el análisis del voto nulo requerirá de mayor profundidad en su estudio, así como continuidad; y que desde cada uno de nuestros ámbitos de competencia coadyuemos a fomentar la participación ciudadana en un ejercicio democrático fructífero para toda la sociedad.

VIII. Referencias

- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica Electoral - Código de la Democracia*. Disponible en: http://cne.gob.ec/documents/lotaip/2.informacion_legal/base_legal/ley_orgnica_electoral_-_codigo_de_la_democracia.pdf
- Asociación Perjudem para las Elecciones y la Democracia. (2016). *Ley de Elección Central Regional*. Disponible en: <http://www.perjudem.org/2017/11/30/undang-undang-tentang-pemilihan-kepala-daerahpilkada/>
- Boletín Oficial del Estado. (1985). *Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-11672>
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. [Código]. (2008). Disponible en: http://ieepco.org.mx/biblioteca_digital/legislacion/COFIPE.pdf
- Código Federal Electoral. [Código]. (1987). Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=199597&pagina=25&seccion=0
- Comisión General de Elecciones de Mongolia. (2015). *Ley de Disposiciones*. Disponible en: <http://gec.gov.mn/details/1259>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Congreso de la Unión. (2014). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (30 de diciembre de 1977). *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*. DOF: 30-12-1977. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4672344&fecha=30/12/1977&cod_diario=201306
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (23 de mayo el 2014). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. DOF: 13-08-2015. Disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1396/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales.pdf>
- Constitución política de Colombia [Const.]. (1991) Ed. 2016. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- Constitución Política del Perú. [Const.]. (1994). Disponible en: https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Compendio_Normativo.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Const.]. (1917). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf
- Corporación Latinobarómetro. (2018). *Informe Latinobarómetro*. Disponible en http://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf&csa=D&ust=1560537079911000&usg=AFQjCNFhg1aM0iizJrFINF7tCmEHuSbr5Q

- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2018). Memoria Gráfica. Proceso Electoral 2017-2018. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/MemoriaGraficaPE2017-2018.pdf>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2018). Cómputos distritales 2018. Elecciones federales. Disponible en: <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/entidad/1/3/3/1>
- Parlamento del Reino de Suecia. (1979). Ley de Referéndum. Disponible en: https://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/svenskforfattnings-samling/folkomrostningslag-1979369_sfs-1979-369ee
- Poder Legislativo. (1925). Ley de elecciones. Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4623785.htm>
- Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2017). Ley Electoral del Estado de Querétaro. Disponible en: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057_59_18.pdf
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (s.f.). Voto en Blanco. Disponible en: <https://www.registraduria.gov.co/-Voto-en-blanco-.html>
- Tribunal Superior Electoral. (1965). Código Electoral. Disponible en: <http://www.tse.jus.br/legislacao/codigo-eleitoral/codigo-eleitoral-1/codigo-eleitoral-lei-nb0-4.737-de-15-de-julho-de-1965>
- Tribunal Supremo Electoral. (1993). Código Electoral. Disponible en: <https://www.tse.gob.sv/documentos/normativa-electoral/Codigo-Electoral-de-El-Salvador.pdf>

IX. Anexos

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Aguascalientes	I	1,196	5.67%	21.40	22
	II	1,140	5.41%	20.40	21
	III	1,093	5.18%	19.56	20
	IV	1,100	5.22%	19.68	20
	V	976	4.63%	17.46	18
	VI	1,286	6.10%	23.01	24
	VII	975	4.62%	17.45	18
	VIII	1,300	6.17%	23.26	24
	IX	1,297	6.15%	23.21	24
	X	1,417	6.72%	25.36	26
	XI	1,481	7.02%	26.50	27
	XII	898	4.26%	16.07	17
	XIII	1,035	4.91%	18.52	19
	XIV	1,174	5.57%	21.01	22
	XV	1,183	5.61%	21.17	22
	XVI	993	4.71%	17.77	18
	XVII	1,452	6.89%	25.98	26
	XVIII	1,089	5.16%	19.49	20
	Total Estado		21,085	100.00%	377

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Baja California Sur	I	642	4.82%	18.0165	19
	II	1,004	7.55%	28.1753	29
	III	1,060	7.97%	29.7469	30
	IV	702	5.28%	19.7003	20
	V	928	6.97%	26.0425	27
	VI	898	6.75%	25.2006	26

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Baja California Sur	VII	654	4.92%	18.3533	19
	VIII	614	4.61%	17.2307	18
	IX	804	6.04%	22.5627	23
	X	783	5.88%	21.9734	22
	XI	787	5.91%	22.0856	23
	XII	752	5.65%	21.1034	22
	XIII	1,326	9.97%	37.2116	38
	XIV	726	5.46%	20.3738	21
	XV	951	7.15%	26.688	27
	XVI	675	5.07%	18.9426	19
	Total Estado	13,306	100.00%	373	383

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Chihuahua	I	4,182	5.80%	22.1759	23
	II	2,057	2.85%	10.9076	11
	III	3,182	4.42%	16.8732	17
	IV	2,756	3.82%	14.6142	15
	V	2,210	3.07%	10.719	11
	VI	3,659	5.08%	19.4026	20
	VII	2,432	3.37%	12.8962	13
	VIII	2,183	3.03%	11.5758	12
	IX	1,810	2.51%	9.5979	10
	X	1,620	2.25%	8.5904	9
	XI	4,474	6.21%	23.7243	24
	XII	2,532	3.51%	13.4264	14
	XIII	5,395	7.49%	28.608	29
	XIV	2,791	3.87%	14.7998	15
	XV	3,216	4.46%	17.0535	18
	XVI	3,615	5.02%	19.1692	20
	XVII	2,872	3.99%	15.2293	16

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Chihuahua	XVIII	3,379	4.69%	17.9178	18
	XIX	2,755	3.82%	14.6089	15
	XX	2,926	4.06%	15.5157	16
	XXI	4,631	6.43%	24.5568	25
	XXII	7,386	10.25%	39.1657	40
	Total Estado	72,063	100.00%	381	391

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Colima	I	816	6.44%	24.0005	25
	II	851	6.71%	25.0299	26
	III	865	6.82%	25.4417	26
	IV	863	6.81%	25.3829	26
	V	800	6.31%	23.5299	24
	VI	910	7.18%	26.7653	27
	VII	790	6.23%	23.2358	24
	VIII	554	4.37%	16.2945	17
	IX	904	7.13%	26.5888	27
	X	660	5.21%	19.4122	20
	XI	764	6.03%	22.4711	23
	XII	581	4.58%	17.0886	18
	XIII	770	6.07%	22.6475	23
	XIV	1,133	8.94%	33.3242	34
	XV	665	5.25%	19.5592	20
	XVI	752	5.93%	22.1181	23
	Total Estado	12,678	100.00%	373	383

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Guanajuato	I	5,295	5.14%	19.6825	20
	II	6,678	6.49%	24.8233	25
	III	3,778	3.67%	14.0435	15
	IV	4,889	4.75%	18.1733	19
	V	3,609	3.51%	13.4153	14
	VI	4,196	4.08%	15.5973	16
	VII	4,673	4.54%	17.3704	18
	VIII	5,279	5.13%	19.623	20
	IX	5,146	5.00%	19.1286	20
	X	4,023	3.91%	14.9542	15
	XI	4,421	4.29%	16.4337	17
	XII	4,175	4.05%	15.5192	16
	XIII	3,212	3.12%	11.9396	12
	XIV	4,508	4.38%	16.757	17
	XV	4,991	4.85%	18.5524	19
	XVI	3,852	3.74%	14.3186	15
	XVII	4,216	4.09%	15.6716	16
	XVIII	4,958	4.82%	18.4298	19
	XIX	5,239	5.09%	19.4743	20
	XX	6,029	5.86%	22.4109	23
	XXI	3,587	3.48%	13.3335	14
	XXII	6,210	6.03%	23.0837	24
Total Estado		102,964	100.00%	383	394

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Guerrero	I	2,770	3.03%	11.5872	12
	II	2,807	3.07%	11.742	12
	III	2,668	2.92%	11.1605	12
	IV	2,634	2.88%	11.0183	12
	V	2,972	3.25%	12.4322	13
	VI	2,577	2.82%	10.7799	11
	VII	3,232	3.53%	13.5198	14
	VIII	2,649	2.90%	11.081	12
	IX	3,353	3.67%	14.0259	15
	X	3,481	3.81%	14.5614	15
	XI	2,614	2.86%	10.9346	11
	XII	2,955	3.23%	12.3611	13
	XIII	3,613	3.95%	15.1135	16
	XIV	3,663	4.01%	15.3227	16
	XV	3,354	3.67%	14.0301	15
	XVI	3,920	4.29%	16.3978	17
	XVII	2,717	2.97%	11.3655	12
	XVIII	3,116	3.41%	13.0345	14
	XIX	2,793	3.05%	11.6834	12
	XX	3,258	3.56%	13.6285	14
	XXI	3,107	3.40%	12.9969	13
	XXII	2,398	2.62%	10.0311	11
	XXIII	3,371	3.69%	14.1012	15
	XXIV	4,329	4.73%	18.1086	19
	XXV	4,483	4.90%	18.7528	19
	XXVI	3,999	4.37%	16.7282	17
	XXVII	4,027	4.40%	16.8454	17
	XXVIII	4,593	5.02%	19.213	20
Total Estado	91,453	100.00%	383	399	

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Jalisco	I	7,669	6.02%	23.0605	24
	II	6,975	5.48%	20.9737	21
	III	9,916	7.79%	29.8172	30
	IV	4,660	3.66%	14.0125	15
	V	6,267	4.92%	18.8447	19
	VI	5,332	4.19%	16.0332	17
	VII	4,612	3.62%	13.8682	14
	VIII	5,657	4.44%	17.0105	18
	IX	6,912	5.43%	20.7842	21
	X	4,048	3.18%	12.1722	13
	XI	6,943	5.45%	20.8775	21
	XII	4,502	3.53%	13.5374	14
	XIII	5,065	3.98%	15.2303	16
	XIV	7,597	5.96%	22.844	23
	XV	7,351	5.77%	22.1043	23
	XVI	6,629	5.20%	19.9333	20
	XVII	6,106	4.79%	18.3606	19
	XVIII	8,152	6.40%	24.5129	25
	XIX	7,253	5.69%	21.8096	22
	XX	5,727	4.50%	17.221	18
Total Estado		127,373	100.00%	383	393

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Michoacán	I	4,671	3.73%	14.2826	15
	II	6,021	4.81%	18.4105	19
	III	6,469	5.16%	19.7804	20
	IV	4,428	3.54%	13.5396	14
	V	5,240	4.18%	16.0224	17
	VI	3,807	3.04%	11.6407	12
	VII	5,460	4.36%	16.6951	17

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Michoacán	VIII	5,920	4.73%	18.1017	19
	IX	4,494	3.59%	13.7414	14
	X	4,965	3.96%	15.1816	16
	XI	5,167	4.13%	15.7992	16
	XII	6,443	5.14%	19.7009	20
	XIII	6,733	5.38%	20.5876	21
	XIV	4,229	3.38%	12.9311	13
	XV	6,685	5.34%	20.4408	21
	XVI	6,057	4.84%	18.5206	19
	XVII	6,471	5.17%	19.7865	20
	XVIII	5,619	4.49%	17.1813	18
	XIX	6,344	5.06%	19.3982	20
	XX	3,457	2.76%	10.5705	11
	XXI	4,875	3.89%	14.9064	15
	XXII	4,514	3.60%	13.8025	14
	XXIII	3,677	2.94%	11.2432	12
	XXIV	3,507	2.80%	10.7234	11
Total Estado	125,253	100.00%	383	394	

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Morelos	I	3,735	7.89%	30.0652	31
	II	4,214	8.90%	33.921	34
	III	5,213	11.01%	41.9625	42
	IV	4,365	9.22%	35.1365	36
	V	3,757	7.94%	30.2423	31
	VI	3,394	7.17%	27.3203	28
	VII	3,369	7.12%	27.1191	28
	VIII	3,241	6.85%	26.0887	27
	IX	3,449	7.29%	27.763	28
	X	4,397	9.29%	35.3941	36

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Morelos	XI	4,459	9.42%	35.8931	36
	XII	3,748	7.92%	30.1699	31
	Total Estado	47,341	100.00%	381	388

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Nuevo León	I	1,756	2.71%	10.3567	11
	II	2,895	4.47%	17.0744	18
	III	2,610	4.03%	15.3935	16
	IV	2,515	3.88%	14.8332	15
	V	2,003	3.09%	11.8135	12
	VI	3,013	4.65%	17.7703	18
	VII	1,478	2.28%	8.7171	9
	VIII	2,675	4.13%	15.7769	16
	IX	2,186	3.38%	12.8928	13
	X	2,500	3.86%	14.7447	15
	XI	2,260	3.49%	13.3292	14
	XII	2,564	3.96%	15.1222	16
	XIII	2,259	3.49%	13.3233	14
	XIV	2,013	3.11%	11.8725	12
	XV	2,683	4.14%	15.824	16
	XVI	1,695	2.62%	9.9969	10
	XVII	1,956	3.02%	11.5363	12
	XVIII	2,514	3.88%	14.8273	15
	XIX	2,774	4.28%	16.3607	17
	XX	2,638	4.07%	15.5586	16
	XXI	2,987	4.61%	17.617	18
	XXII	1,917	2.96%	11.3063	12
	XXIII	3,064	4.73%	18.0711	19
	XXIV	3,870	5.98%	22.8248	23
	XXV	1,777	2.74%	10.4806	11

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Nuevo León	XXVI	4,150	6.41%	24.4762	25
	Total Estado	64,752	100.00%	382	393

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Oaxaca	I	3,345	3.68%	14.0763	15
	II	3,023	3.33%	12.7213	13
	III	3,201	3.52%	13.4703	14
	IV	4,662	5.13%	19.6185	20
	V	3,463	3.81%	14.5729	15
	VI	3,531	3.88%	14.859	15
	VII	4,877	5.36%	20.5232	21
	VIII	4,303	4.73%	18.1077	19
	IX	3,046	3.35%	12.8181	13
	X	2,917	3.21%	12.2752	13
	XI	3,989	4.39%	16.7864	17
	XII	2,591	2.85%	10.9034	11
	XIII	3,060	3.37%	12.877	13
	XIV	3,486	3.83%	14.6697	15
	XV	3,341	3.68%	14.0595	15
	XVI	4,104	4.51%	17.2703	18
	XVII	3,556	3.91%	14.9642	15
	XVIII	2,917	3.21%	12.2752	13
	XIX	3,074	3.38%	12.9359	13
	XX	5,849	6.43%	24.6136	25
	XXI	3,501	3.85%	14.7328	15
	XXII	3,825	4.21%	16.0962	17
	XXIII	2,988	3.29%	12.574	13
	XXIV	4,444	4.89%	18.7011	19
	XXV	3,813	4.19%	16.0457	17
	Total Estado	90,906	100.00%	383	394

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Querétaro	I	2,797	6.20%	23.6349	24
	II	2,703	6.00%	22.8406	23
	III	2,113	4.69%	17.8551	18
	IV	2,624	5.82%	22.1731	23
	V	3,002	6.66%	25.3672	26
	VI	3,139	6.96%	26.5249	27
	VII	3,435	7.62%	29.0261	30
	VIII	3,332	7.39%	28.1557	29
	IX	2,229	4.94%	18.8353	19
	X	2,835	6.29%	23.956	24
	XI	3,422	7.59%	28.9163	29
	XII	2,783	6.17%	23.5166	24
	XIII	2,602	5.77%	21.9872	22
	XIV	3,995	8.86%	33.7582	34
	XV	4,068	9.02%	34.375	35
Total Estado	45,079	100.00%	381	387	

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
San Luis Potosí	I	6,613	7.25%	27.719	28
	II	5,086	5.57%	21.3184	22
	III	6,943	7.61%	29.1022	30
	IV	7,833	8.58%	32.8327	33
	V	4,151	4.55%	17.3993	18
	VI	4,701	5.15%	19.7047	20
	VII	4,368	4.79%	18.3089	19
	VIII	4,913	5.38%	20.5933	21
	IX	4,075	4.46%	17.0807	18
	X	5,794	6.35%	24.2861	25
	XI	9,399	10.30%	39.3968	40
	XII	4,570	5.01%	19.1556	20

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
San Luis Potosí	XIII	6,299	6.90%	26.4028	27
	XIV	8,432	9.24%	35.3435	36
	XV	8,090	8.86%	33.91	34
	Total Estado	91,267	100.00%	383	391

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Sinaloa	I	2,340	5.22%	19.8738	20
	II	1,282	2.86%	10.8881	11
	III	2,676	5.97%	22.7275	23
	IV	1,295	2.89%	10.9985	11
	V	1,131	2.52%	9.6057	10
	VI	2,164	4.83%	18.379	19
	VII	1,617	3.61%	13.7333	14
	VIII	1,563	3.49%	13.2747	14
	IX	2,203	4.91%	18.7102	19
	X	2,128	4.74%	18.0733	19
	XI	1,442	3.22%	12.247	13
	XII	1,492	3.33%	12.6717	13
	XIII	1,868	4.17%	15.8651	16
	XIV	1,690	3.77%	14.3533	15
	XV	1,037	2.31%	8.8073	9
	XVI	1,032	2.30%	8.7649	9
	XVII	2,341	5.22%	19.8823	20
	XVIII	1,861	4.15%	15.8056	16
	XIX	4,424	9.86%	37.5734	38
	XX	2,034	4.54%	17.2749	18
XXI	1,240	2.76%	10.5314	11	
XXII	2,029	4.52%	17.2324	18	
XXIII	1,886	4.21%	16.0179	17	

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Sinaloa	XXIV	2,074	4.62%	17.6146	18
	Total Estado	44,849	100.00%	381	391

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Tabasco	I	2,168	5.19%	19.7537	20
	II	1,307	3.13%	11.9087	12
	III	1,873	4.48%	17.0658	18
	IV	1,824	4.37%	16.6194	17
	V	1,782	4.27%	16.2367	17
	VI	1,599	3.83%	14.5693	15
	VII	2,078	4.97%	18.9337	19
	VIII	1,930	4.62%	17.5852	18
	IX	1,875	4.49%	17.084	18
	X	1,471	3.52%	13.403	14
	XI	2,228	5.33%	20.3004	21
	XII	1,956	4.68%	17.8221	18
	XIII	2,054	4.92%	18.715	19
	XIV	2,239	5.36%	20.4006	21
	XV	2,315	5.54%	21.0931	22
	XVI	2,508	6.00%	22.8516	23
	XVII	1,975	4.73%	17.9952	18
	XVIII	1,860	4.45%	16.9474	17
	XIX	2,550	6.10%	23.2343	24
	XX	2,076	4.97%	18.9154	19
XXI	2,111	5.05%	19.2344	20	
	Total Estado	41,779	100.00%	381	390

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Veracruz	I	3,518	3.17%	12.1407	13
	II	4,558	4.11%	15.7297	16

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Veracruz	III	3,610	3.25%	12.4581	13
	IV	4,581	4.13%	15.8091	16
	V	2,488	2.24%	8.5861	9
	VI	3,483	3.14%	12.0199	13
	VII	2,960	2.67%	10.215	11
	VIII	3,754	3.38%	12.9551	13
	IX	4,209	3.79%	14.5253	15
	X	3,875	3.49%	13.3727	14
	XI	4,032	3.63%	13.9145	14
	XII	4,224	3.81%	14.5771	15
	XIII	3,374	3.04%	11.6437	12
	XIV	2,712	2.44%	9.3591	10
	XV	3,220	2.90%	11.1122	12
	XVI	3,549	3.20%	12.2476	13
	XVII	3,421	3.08%	11.8059	12
	XVIII	5,282	4.76%	18.2282	19
	XIX	3,964	3.57%	13.6798	14
	XX	4,024	3.63%	13.8869	14
	XXI	4,281	3.86%	14.7738	15
	XXII	5,474	4.93%	18.8908	19
	XXIII	3,497	3.15%	12.0682	13
	XXIV	3,982	3.59%	13.7419	14
	XXV	4,020	3.62%	13.8731	14
	XXVI	3,627	3.27%	12.5168	13
	XXVII	3,340	3.01%	11.5264	12
	XXVIII	2,560	2.31%	8.8346	9
	XXIX	2,340	2.11%	8.0754	9
	XXX	2,976	2.68%	10.2702	11
	Total Estado	110,935	100.00%	383	397

Estado	Distrito	Nulos	Nulos/Total nulos	Muestra distrital	Redondeo
Yucatán	I	2,450	7.23%	27.4607	28
	II	2,508	7.40%	28.1108	29
	III	2,092	6.17%	23.4481	24
	IV	2,175	6.42%	24.3784	25
	V	2,103	6.21%	23.5714	24
	VI	2,521	7.44%	28.2565	29
	VII	2,367	6.98%	26.5304	27
	VIII	2,331	6.88%	26.1269	27
	IX	2,745	8.10%	30.7672	31
	X	1,666	4.92%	18.6733	19
	XI	1,774	5.23%	19.8838	20
	XII	2,984	8.80%	33.446	34
	XIII	2,240	6.61%	25.1069	26
	XIV	1,714	5.06%	19.2113	20
	XV	2,221	6.55%	24.894	25
Total Estado		33,891	100.00%	380	388
TOTAL	Distritos		Votos nulos	Muestra distrital	Redondeo
		349	1,136,974	6,470.2957	6,664

Tirant Online México, la base de datos jurídica de la editorial más prestigiosa.



www.tirantonline.com.mx

Suscríbete a nuestro servicio de base de datos jurídica y tendrás acceso a todos los documentos de Legislación, Doctrina, Jurisprudencia, Formularios, Esquemas, Consultas o Voces, y a muchas herramientas útiles para el jurista:

- ★ Biblioteca Virtual
- ★ Tirant Derechos Humanos
- ★ Tirant TV
- ★ Personalización
- ★ Foros y Consultoría
- ★ Revistas Jurídicas
- ★ Gestión de despachos
- ★ Novedades
- ★ Tirant Online España
- ★ Petición de formularios

 +52 1 55 65502317

 www.tirantonline.com.mx

 atencion.tolmex@tirantonline.com.mx



Esta obra surge ante la idea de plasmar y compartir el estudio realizado por 17 organismos públicos locales electorales, respecto de la votación nula en México a nivel local. El electorado que acude a las urnas a emitir el sufragio, pero anula su voto accidental o intencionalmente o cuyo voto es anulado por alguna falta de entendimiento, es un porcentaje considerable digno de ser analizado. El estudio aquí presentado es descriptivo, sin mayor pretensión que la de visibilizar las razones por las cuales un voto es anulado, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes y aplicar las mejoras necesarias, cada quién desde su ámbito de competencia, basado en datos duros y no en percepciones.

El libro, además, comparte la experiencia de viva voz de quienes organizan las elecciones a nivel local y que decidieron coadyuvar con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en este estudio, logrando una mejor representación del país.

Asimismo, voces autorizadas y expertas en la materia a nivel nacional comparten su visión, mismas que participaron activamente en el proceso electoral 2017-2018, lo que nos permite conocer la perspectiva de la autoridad electoral nacional, la jurisdiccional y penal electoral.



tirant
lo blanch

